DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 470|1918).

Habiéndose excusado el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno de entender, por subrogación del señor Fiscal de Corte, en la causa seguida a Ramón Iglesias y Víctor M. Leite por pelea y heridas,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la ley de 28 de Octubre de 1907,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno para entender, por subrogación del señor Fiscal de Corte, en la causa de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar las asignaciones extraordinarias adeudadas al empleado don Anthero Fabre.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 607|1918).

Vista la precedente gestión iniciada por el empleado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores señor Anthero Fabre, solicitando se le abonen las retribuciones extraordinarias que ha devengado como notificador de custodias desde el 1.o de Septiembre de 1917 al 5 de Abril próximo pasado, a razón de quince pesos mensuales ($ 15.00);

Resultando del precedente informe de la Contaduría del Consejo que al peticionario se le adeudan por ese concepto las asignaciones extraordinarias devengadas desde el 1.o de Septiembre de 1917;

Atento a que el Consejo considera debe accederse a lo solicitado por Fabre, por ser cierto lo que expresa en su petición, imputándose la suma adeudada al producido de los talleres de la Penitenciaría;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer del producido de los talleres de la Penitenciaría hasta ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50) con destino al pago de las asignaciones extraordinarias adeudadas al empleado de la Corporación don Anthero Fabre, como notificador de custodias, desde el 1.o de Septiembre de 1917 al 5 de Abril último.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar las retribuciones extraordinarias adeudadas al empleado Oscar Sanz.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 268|1918).

Vista la gestión iniciada por el empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional don Oscar Sanz, solicitando retribuciones extraordinarias atrasadas;

Resultando del precedente informe de la Contaduría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que al peticionario se le adeuda por ese concepto la cantidad de ciento ochenta y ocho pesos ($ 188.00), por asignaciones extraordinarias devengadas desde el 1.o de Septiembre de 1917 al 8 de Marzo del corriente año;

Atento a que el Consejo considera debe accederse a lo solicitado por Sanz, imputándose la suma adeudada al producido de los talleres de la Penitenciaría,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer del producido de los talleres de la Penitenciaría hasta ciento ochenta y ocho pesos ($ 188.00), con destino al pago de retribuciones extraordinarias adeudadas al empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional don Oscar Sanz desde el 1.o de Septiembre de 1917 hasta el 8 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente,
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1918.

1—Desestímase la solicitud de prórroga para el plantamiento de la industria correspondiente al privilegio de invención concedido el 14 de Diciembre de 1912 a la Godfrey Machine Co., de Londres.

2—Acéptase la renuncia presentada por don Benigno Varela Fuentes del cargo de auxiliar del instituto de Anatomía Patológica.

3—Rectificación en el nombramiento de la señorita Angela M. Maggiolo para el cargo de jefe del Gabinete de Física en la Sesccional de Mujeres.

4—Orden de pago a favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el mes de Mayo corriente.

5—Idem a favor del señor Miguel Llerena por el importe de la pensión correspondiente a Mayo.

6—Dispónese el pago de las asignaciones devengadas por el empleado de la Cárcel Correccional don Oscar Sanz.

7—Dispónese el pago de iguales asignaciones devengadas por el empleado del Consejo de Patronato de Delincuentes don Antero Fabre.

8—Idem por la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de honorarios judiciales devengados por los señores Archie M. Whitaker y Guillermo Kelly.

9—Orden de pago correspondiente.

10—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución a que se refiere el número 8.

11—Idem acusándole recibo de su de-

creto sobre libertad condicional del penado que se indica.

12—Idem acusándole recibo de los decretos del 13 y 17 del corriente sobre libertad condicional de penados.

13—Nómbrase a don Luis Damonte guardián de la Cárcel Correccional y autorízase la utilización de los servicios de don Juan Orrego para chauffeur mecánico de la misma.

14—Desestímase la gestión formulada por don José Rossi sobre efectividad en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 11 de Montevideo.

15—Autorízase la inversión de ciento treinta pesos ($ 130.00) en la adquisición de libros para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

16—Concédese al señor Ernesto M. Sorín, profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, el beneficio de acumulación de sueldos.

17—Se dicta resolución en los antecedentes sobre registro de la marca "Reyna" a nombre de Carlisle, Crocker y Cia.

18—Autorízase la partida para alquiler de una casa que ocupará la escuela rural número 33 de Tacuarembó.

19—Nómbrase a don Juan Julio Paech portero de las oficinas de Instrucción Primaria de Colonia.

20—Dispónese la liquidación de alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela rural número 51 de Florida.

21—Apruébanse los traslados propuestos por la Dirección General de Instrucción Primaria en el personal de profesores de corte y confección en los cursos nocturnos de adultos.

22—Autorízase la liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Paysandú, señora Mariana Irigaray de Garicoitz.

23—Autorízase la inversión de la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) en la construcción de un local para habitación de la maestra de la escuela rural número 23 de Paso de San Luis (Rocha).

24—Desestímase la solicitud de la Simplex Refining Company, de San Francisco, sobre prórroga del plazo acordado para el planteamiento de industria privilegiada.

25—Apruébase el programa complementario de Geometría Proyectiva para los alumnos que se indican en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

26—Autorízase el pago de cuarenta y seis pesos quince centésimos ($ 46.15), por gastos generales efectuados en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

27—Autorízase la división en dos grupos de la clase de dibujo de 2.o curso del Liceo de Enseñanza de Rivera.

28—Autorízase el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00), por sueldos devengados por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Miguel Bañales.

29—Apruébase la resolución del Consejo Universitario que refuerza el rubro del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura con dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), procedentes de economías en otros rubros.

30—Apruébase la propuesta del mismo Consejo que suprime en el presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería el cargo de ayudante de electrotécnica y crea el de la clase de Geodesia y Práctica de Geodesia.

31—Concédese a don Manuel González de Mon el privilegio de invención que solicita para "Nueva máquina para destrucción de langosta "González de Mon".

32—Orden de pago a favor de la Asociación Pro Matre, importe de subvención devengada.

33—Dispónese la devolución de los derechos abonados por la renovación del registro de la marca "París", de Ameglio y Podestá.

34—Cúmplase a la ley que crea la Escuela de Medicina Experimnetal.

35—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

36—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del decreto sobre libertad condicional del penado que se indica.

37—Idem ídem acusándole recibo de su decreto sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del día 22.

38—Idem ídem transcribiéndole el decreto del Poder Ejecutivo que designa Fiscal del Crimen de 2.o turno al doctor Julio Guani.

39—Idem ídem transcribiéndole el decreto que designa al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno para entender, por subrogación del señor Fiscal de Corte, en la causa criminal que se le sigue a Ramón Iglesias y otros.

40—Idem ídem acusándole recibo de los suyos sobre libertad condicional de los penados que se indican.

41—Nómbrase a don Lorenzo González ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno.

42—Dispónese el pago de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con catorce centésimos ($ 134.14) a favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por gastos del servicio de locomoción.

43—Orden de pago correspondiente.

44—Autorízase el pago de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) para la adquisición de una máquina de escribir para las oficinas de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Dispónese el pago de la suma de setecientos sesenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 766.82) para abonar varias cuentas procedentes de gastos de justicia.

47—Orden de pago correspondiente.

48—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 42, 44 y 46.

49—Decreto designando al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno para entender en la causa a que se refiere el número 39.

50—Se fija la partida para gastos generales del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo.

51—Se dispone el cese del señor Francisco Palomino Zipitría como profesor de Contabilidad Administrativa en la Escuela Superior de Comercio.

52—Decláranse becados en estudios preparatorios a los alumnos liceales siguientes: Raúl Baetghen, Mariano García Selgas, Luis Mattiuada, Luis F. Sobredo, Rafael Mauttone y Agustín Laxalde.

53—Idem ídem a Hermenegilda Tejedor, Vicente Betervide y Gualconda Alegre Parallada.

54—Decláranse becados los alumnos que deben cursar estudios preparatorios para Derecho, Ingeniería y Medicina.

55—Autorízase a la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano para invertir de rentas propias hasta ciento diez pesos ($ 110.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

56—Declárase que el nombramiento del profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado don Humberto Causa debe entenderse con la antigüedad que se cita.

57—Declárase que los nombramientos de los señores Rogelio A. Doufour y Luis Sampedro se entienden hechos para catedráticos de Contabilidad y Geografía 1.er curso, respectivamente, y con la antigüedad que se cita.

58-62—Se dispone la liquidación de las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en los meses de Agosto a Diciembre de 1917.

63—Autorízase el pago de los sueldos devengados por el profesor de Filosofía y Cosmografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Héctor Parra y Freire.

64—Autorízase la división de la clase de Francés 1.er año del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno en dos grupos.

65—Autorízase la inversión de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en la confección de un uniforme para el portero del Liceo de Paysandú.

66—*Nómbrase al señor Pablo J. Debali* profesor de Contabilidad en el Liceo de Paysandú.

67—Nómbrase a don Manuel Otero (hijo) mensajero de las oficinas centrales de la Universidad.

68—Se concede al señor José B. Bujalance el beneficio de la acumulación de sueldos.

69—Concédese igual beneficio al doctor Juan José Amézaga, profesor de la Facultad de Derecho.

70—Idem ídem al señor Juan A. Prieto, auxiliar de Física Farmacéutica en la Facultad de Medicina.

71—Idem ídem al doctor José Pedro Massera, profesor de la Facultad de Derecho.

72—Acéptase la renuncia presentada por don Leopoldo Rodríguez del cargo de electricista de la Cárcel Penitenciaría.

73—Nómbrase a don Agustín Siverio para el cargo de electricista de la Cárcel Penitenciaría.

74—Se autoriza el registro de la marca "Cocktail Kola As de Pique".

75—Se designa el personal para integrar el cuerpo de profesores en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

La Secretaría.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1918

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos (promedio) en el mes de Abril próximo pasado.

La existencia de oro amonedado era en 30 de Abril de $ 48.682.70 contra $ 48.243.193.31 en 31 de Marzo último.

Saludo á V. E. muy atentamente.

S. Rivas,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Abril de 1918

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y niquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 3.998 271 27	$ 4.950 023 66	—	$ 8.948.294 93	$ 22.408.644 68	$ 19 107.920 58	$ 51 649 539 43
Banco de la República	» 43.523.062 —	—	$ 2 480.752 —	» 46.003 814 —	» 19.926.225 —	» 9.736.780 —	» 46.445 669 —
	$ 47.521.333 27	$ 4.950.023 66	$ 2 480 752 —	$ 54.952.108 93	$ 42.334.869 68	$ 28.844.700 58	$ 98.095 208 43
Del mes de Marzo ppdo.	$ 47.152.681 62	$ 3.500.000 —	$ 2 693.155 31	$ 53.345.836 93	$ 40 331.724 47	$ 29.009.376 21	$ 93.772.550 76

Existencia en oro amonedado, en 30 de Abril de 1918, incluyendo $ 1.307.090 en custodia: $ 48 682.070.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

S. Rivas, Secretario.

CONTADURIA G. DE LA NACION

INUTILIZACIÓN DE LAS PIEDRAS LITOGRÁFICAS QUE SIRVIERON PARA LA IMPRESIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DE COLONIZACIÓN.

ACTA — En Montevideo, a 22 de Mayo de 1918, presentes en la Imprenta Nacional los señores Julio Reybaud por la Oficina de Crédito Público, Gustavo R. Garzón por la Contaduría General de la Nación, Alberto Márquez Sómalo por el Establecimiento, por ante el señor Fermín Suárez, escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, se procedió a borrar cuatro piedras litográficas — dos de grabado y dos de transporte de impresión que se utilizaron en la impresión de los títulos de Deuda de Colonización —estas últimas una con el título de cien pesos y otra con el de quinientos pesos—y las otras con los grabados matrices de los mismos. Se efectuó el trabajo con arena y ácido hasta quedar totalmente inutilizadas. Y para constancia se labra esta acta que suscriben los funcionarios antes nombrados. — Gustavo R. Garzón. — J. Reybaud. — A. Márquez Sómalo. — Fermín Suárez.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Señor Contador General de la Nación, don Enrique Givogre:

Tengo el honor de dirigirme al señor Contador, acompañando el acta levantada en el día de ayer en la Imprenta Nacional con motivo de presenciar la inutilización de las piedras litográficas con que se imprimieron los títulos de la Deuda de Colonización,—tarea a la que concurrí por orden verbal de usted y acompañado del empleado de la Oficina de Crédito Público señor Julio Reybaud y del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda don Fermín Suárez.

Dejando así cumplida la comisión que se sirvió confiarme, lo saluda atentamente,

Gustavo R. Garzón.

Elévese con oficio al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

E. Givogre.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

Tengo el honor de elevar a conocimiento de Vuestra Excelencia el acta levantada en la Imprenta Nacional en el día de ayer con motivo de haberse inutilizado las piedras litográficas con que se imprimieron los Títulos de la Deuda de Colonización.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Ministro atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Enterado; devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FRANCISCO GALLI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Francisco Galli, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acuasdo por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción con reincidencia, por lo que solicita le sea impuesta la pena de dieciocho meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército por el término de dieciocho meses como voluntario, subscribiendo empeño el 30 de Septiembre de 1916 (fojas 5);

Que anteriormente sufrió una condena de nueve meses de prisión, impuesta por la justicia militar por el delito de deserción (fojas 4, 12, 18 y 49);

Que fué nuevamente alta el 11 de Octubre de 1917 para cumplir el tiempo que le faltaba de su empeño que interrumpió por la primera deserción (fojas 4 y 18);

Que salió de su cuartel con licencia ordinaria el 9 de Noviembre de 1917, hasta la Lista Principal de ese mismo día, y no se presentó más al punto de su destino porque el teniente 1.o Daniel Clinetti lo amenazaba con darle de hachazos. y el sargento 2.o Francisco Duchaga le buscaba la falta y notaba que le tenía cierta antipatía, que sufría de una enfermedad de carácter pulmonar, y no podía resistir las fatigas del servicio, y cuanto más que, como ya había sido desertor, los compañeros le echaban en cara el delito que había cometido (fojas 4, 37 vuelta, 38, 40 y 41);

Que fué aprehendido el 17 de Febrero del año en curso en la calle Sierra esquina Cerro Largo, y conducido a la comisaría de la 5.a sección policial de esta Capital, y de allí al cuartel, al día siguiente, por los sargentos Luis González y José P. Correa, y entregado en la guardia de prevención (fojas 1, 4, 6 vuelta, 8, 9 vuelta, 11, 37 vuelta, 38, 40, 41 y 52 vuelta);

Que estando recluído en uno de los calabozos, al abrirle la puerta de éste, atropelló en dirección a la calle, siendo seguido por el sargento de la guardia que lo alcanzó y lo detuvo antes de salir, llevándolo nuevamente al calabozo (fojas 12, 21 y 22);

Que ha observado buena conducta (fojas 19 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal en su acusación;

Que es reincidente en el delito de deserción dentro de la vigencia del mismo contrato, por lo que le comprenden las disposiciones de los artículos 764 y 766, tercer caso del Código citado, por lo que procede aumentar a la pena de nueve meses que corresponde al delito que se juzga un lapso de tiempo igual al de la primera condenación, o sea nueve meses (fojas 49), en consonancia con el artículo 953 y los mencionados;

Que lo asesorado por el encausado y alegado por la defensa, de padecer de una enfermedad y de malos tratamientos

de sus superiores, no deben tenerse en cuenta. Lo primero, porque no resulta de autos, y lo segundo, queda destruído por los deponentes de fojas 12 y 32; y en su hoja de castigos (del prevenido) figura sólo un arresto por faltar a lista y hora;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente Juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción con reincidencia, a sufrir la pena de dieciocho meses de prisión en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SALUSTIANO S. FERNÁNDEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el soldado Salustiano S. Fernández, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito previsto por el artículo 852 del Código Militar, por lo que, de acuerdo con éste y lo prescripto por el 858 (2.a parte) del Código citado, solicita la pena de tres años de penitenciaría, según lo determinado en los artículos 762 y 813 del mismo cuerpo de leyes y artículo 4.o de la ley 23 de Septiembre de 1907;

Resultando: Que siendo las 20 horas y 30 minutos del día cinco del mes de Marzo último, con motivo de habérsele encontrado al enjuiciado un frasco de caña que clandestinamente pretendía introducir al cuartel, el oficial de la guardia de prevención, sargento 1.o José Alvarez, ordenó al sargento de la misma Pablo J. Dutra lo pasara a uno de los calabozos, dando cuenta enseguida de esta ocurrencia al comandante de servicio, capitán Janicelli (fojas 12, 14, 19 y otras);

Que el sargento Dutra, dando cumplimiento a la orden recibida, al querer registrarle a fin de que no fuera a entrar en él con armas, encontró resistencia en el prevenido, que le aplicó un golpe de puño, lo que obligó al sargento a sacar su espada-bayoneta para defenderse, y en momento que le aplicaba el golpe, fué abrazado por el insubordinado, quien después de un momento de lucha volteó a su superior, quedando él encima forcejeando por sacarle la bayoneta que tenía empuñada (fojas 1, 9 vuelta, 12, 14 vuelta, 19 y otras);

Que en esa circunstancia, y al llamado del centinela de los calabozos, acudió el cabo de cuarto y otros clases de la guardia, en momentos que también llegaban al lugar del hecho el oficial de la guardia y capitán Janicelli, concluyendo el incidente con la intervención de éstos, que sacaron al soldado insubordinado de encima del sargento y lo encerraron en el calabozo;

Que el encausado, en su confesión de fojas 5 a 6, manifiesta que ignora en absoluto la causa de su prisión, pues salió el día anterior de su cuartel y regresó a él en estado de embriaguez;

Que la conducta anterior del procesado ha sido buena (fojas 38 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de insubordinación con maltrato de obra, prevenido y penado por el artículo 858 del Código Militar para casos generales, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del 752 del mismo cuerpo de leyes, reconocidas por el acusador;

Que la pena solicitada por el señor Fiscal, de acuerdo con la regla del artículo 813, este Tribunal la considera excesiva, en atención a que concurriendo dos atenuantes, dada la calidad del ofendido y del ofensor y las circunstancias en que se cometió el hecho (864), puede darse por bien castigado con el mínimo de pena un delito para el que la ley determina un término medio de cuatro años de presidio, actualmente penitenciaría (ley de 23 de Septiembre de 1907);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, a sufrir la pena de dos años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal.

Si no fuera apelada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DÁMASO FELIPE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA, DEL QUE RESULTÓ LA MUERTE DE UN SUPERIOR.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Dámaso Felipe Santiago, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de insubordinación con maltrato de obra, del que resultó la muerte de un superior, por lo que solicita le sea impuesta la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día cinco de Febrero del corriente año, a las 16 horas y 20 minutos, momentos antes de dar principio al ensayo de la banda de música a que pertenecía el prevenido, concurrió al dormitorio de la plana mayor el cabo de banda Ricardo León, que se encontraba de guardia, y desarmándose, preparaba su instrumento, conversando con el soldado José E. de León, cuando fué herido de un tiro de carabina que le disparó el encausado (fojas 1, 5, 24, 36, 36 vuelta y 37);

Que inmediatamente después de herir al cabo León, intimó a todos los presentes se retiraran, insultándolos con palabras obcenas y disparando un segundo tiro que no hirió a nadie, y volvió a cargar la carabina, siendo dearmado por los oficiales teniente Berta y alférez Tomasini, que empuñando sus revólveres lo obligaron a entregarse y lo condujeron a una celda (fojas 11 vuelta, 12, 14 vuelta, 37 vuelta, 38, 39, 40, 51 vuelta, 52, etc.);

Que el prevenido tomó del armero la carabina, sin permiso, y la cargó con cinco tiros, con la intención de hacer fuego sobre el cabo Ricardo León y matarlo, habiendo cumplido su propósito, pues este clase fallecía media hora (poco más o menos) después, a consecuencia de la herida (fojas 7 vuelta, 8, 8 vuelta, 15, 15 vuelta, 25 y 49);

Considerando: Que todos los deponentes en esta causa ignoran que haya ocurrido incidente alguno entre el cabo León y el procesado, ni que éste haya formulado contra aquél quejas por malos tratamientos, y sí solamente había sufrido con anterioridad una pena disciplinaria por haber hecho gasto en la cantina con la libreta del cabo sin estar autorizado;

Que la acción cometida por el prevenido configura el delito de inubordinación con maltrato de obra, previsto en el artículo 860 del Código Militar y penado por el mismo con pena de muerte, sustituída por la de penitenciaría por tiempo indeterminado, según el artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, aun cuando el delito se cometa fuera de los casos de función de guerra o del servicio, siempre que del maltrato resultase el fallecimiento del ofendido;

Que el conjunto de normas y prescripciones que regulan la vida militar, concepto de disciplina, atiende preferentemente a la conservación de ésta y al respeto a la jerarquía, para llenar los fines que se pretende en la organización de ejércitos, por lo cual la pena o castigo al delincuente militar debe ser mucho más grave que en el orden civil. Mientras la sociedad, en el homicidio en la prosapia de cualquiera de sus componentes, queda satis echa con aplicar al reo la pena comprendida entre 10 y 12 años de penitenciaría, en el Ejército, siendo en la persona de un superior jerárquico, conmueve hondamente la estabilidad de esa institución, basada, en el respeto, y la subordinaria, que se derrumbaría si le faltara ese apoyo, en el presente caso se ha violado el contrato voluntario de someterse a todas las disposiciones de orden legal, y ante aquella estabilidad institucional, al individuo que delinque debe hacérsele pesar todo el rigor de la ley. Que no cabe tener en cuenta en el caso sub júdice las circunstancias de atenuación que pretende la defensa, por no estar justificadas en autos, como tampoco se hace mención a la agravante que ilustra en su acusación el señor Fiscal, pues ni una ni otra modifican la naturaleza y calificación del delito, ni su responsabilidad penal;

Que aun cuando el artículo 69 del Código Militar establece que los clarines, tambores y músicos serán considerados como cabos 2.os, ello debe entenderse que es para dispensárseles las consideraciones y el tratamiento debido a esa clase, para no confundírseles con el simple soldado, sobre todo en lo que tenga relación con castigos disciplinarios (artículo 959 del Código Militar). Tan es ello así, que los simples clarines, tambores y músicos no ejercen mando sobre el soldado, ni lo deben ejercer, de acuerdo con el artículo 68 del Código citado. Por otra parte, aún admitiendo hipotéticamente que el individuo destinado a un servicio especial de bandas no estuviera subordinado a un cabo de compañía, escuadrón, etc., es incontrovertible que lo está al cabo de banda de música o banda lisa, que además de ser jerarquía en el Ejército, tiene mando y gobierno en el servicio especial a que se destina, y lo ejerce en todo momento sobre los subalternos destinados a ese servicio;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido Dámaso Felipe Santiago a sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, que cumplirá en forma legal.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Podro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS EN LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO CORRIENTE.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14 y 15 de Mayo de 1918.

Se analizaron 114 muestras de leche, resultando: buenas, 107; malas, 7.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 11 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 7 por venta de leche aguada, 1 por vehículo en mal estado, 1 por no tener el local en condiciones, y 2 por no dar cuenta del cambio de domicilio.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Vistos: La nota precedente de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en esta ciudad, y de las infracciones cometidas por los vendedores de este producto en la primera quincena del corriente mes;

Resultando: Que los lecheros referidos en la nómina adjunta (fojas 2) han infringido las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones que en la misma se detallan,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 11 y 19, una multa de diez pesos; a los que han infringido el artículo 4.o, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes al mismo artículo 4.o, una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas impuestas en la Sección Química, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo así, se solicitará de la policía las haga redimir en forma legal; publíquese; hecho, pase a la citada oficina para que remita por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

R. López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14 y 15 de Mayo de 1918.

Primera infracción. — Leche aguada. — (Artículo 4.o)

183—José Telechea, Lavalleja 2209.
761—Pedro Olagüe, Chacarita.
421—Pedro Bernet, José L. Terra 2615.
86—Adrián García, Independencia, 1827.
1052—Rosalino González, General Luna 1209.

Primera reincidencia. — Leche aguada. — (Artículo 4.o)

401—Clemente Burdio, Blandengues 1513.
942—Manuel Pazos, Cerro Largo 1248.

Por infracción al artículo 7.o

86—Adrián García, Independencia 1827.

Por infracción al artículo 11

97—Juan B. Ponso, Vilardebó 2039.

Por infracción al artículo 11

97—Juan B. Ponso, Vilardebó, 2039.
558—Celestino Muñoz, Nueva Palmira 1988.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

A. Peluffo.

FERROCARRIL Y TRANVIA DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:169.165 13
Nuevas construcciones	»	100 —
Construcciones en la Barra	»	800 —
Muebles y útiles	»	232 —
Existencias diversas	»	2.746 94
Varios deudores	»	6.829 02
Caja	»	4.291 10
Gastos de electrificación....	»	370 44
Gastos de Administración— Julio a Septiembre	»	12.500 43
Gastos del ferrocarril — Julio a Septiembre	»	22.191 66
Gastos del tranvía—Julio a Septiembre	»	43.511 70
Ganancias y pérdidas	»	68.003 28
	$	1:330.741 70

Pasivo

Capital	$	1:115.000 —
Obligaciones a cancelar ...	»	62.159 18
Varios acreedores	»	30.021 35
Sueldos	»	10.066 41
Banco de la República.....	»	52.979 92
Productos del ferrocarril— Julio a Septiembre	»	31.347 92
Productos del tranvía—Julio a Septiembre........	»	29.166 92
	$	1:330.741 70

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri*, Gerente. — *Esteban A. Elena*, Presidente.

6196-v.jn.1.o.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 38|918).

Excmo. señor Ministro de Industrias:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Abril de 1918, con especificación de sexo, nacionalidades y oficios.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de Inmigrantes habido durante el mes de Abril de 1918:

Existencia del mes anterior, 33. Entrada, 74. Total, 107. Salida, 85.

Pasan al mes de Mayo 22 inmigrantes.

Nacionalidades — Argentinos, 30; españoles, 26; rusos, 12; italianos, 4; austriacos, 1; turcos, 1.

Oficios — Labradores, 26; agricultores, 24; labores domésticas, 16; silleros, 2; chauffeurs, 1; masajistas, 1; albañiles, 1; menores sin oficio, 3.

Resumen — Hombres, 55; mujeres, 16; niños, 3. Total, 74 inmigrantes.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE 3.er TURNO AL DOCTOR JUAN M. MINELLI, JUEZ DE LO CIVIL DEL SALTO AL DOCTOR OSCAR FERRANDO Y OLAONDO Y JUECES LETRADOS DEL DURAZNO Y MALDONADO A LOS DOCTORES JUAN RETA Y ERNESTO CAPELLA Y PONS.

En Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno al doctor don Juan M. Minelli; Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, al doctor don Oscar Ferrando y Olaondo; Juez Letrado Departamental del Durazno, al doctor don Juan Reta, y Juez Letrado Departamental de Maldonado, al doctor don Ernesto Capella y Pons.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Garzón y Romeu Burgues votaron para Juez Letrado de Instrucción de tercer turno por los doctores don Román Alvarez Cortés y don Pedro Aladio, respectivamente; para Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto por el doctor Mariano Pereira Núñez (hijo); para Juez Letrado Departamental del Durazno, por el doctor

Julián Herrera, y para Juez Letrado Departamental de Maldonado, el doctor Garzón votó en primer término por el doctor Manuel Machado, y el doctor Romeu Burgues votó por el mismo Letrado.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Mayo de 1918

Trámite judicial—Juan de Dios Mahile, mensura. José Zanoniani con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cumplimiento de compromiso arbitral. Ismael Latorre con Francisco Bardesio, cumplimiento de contrato. Juan Racagni con Oscar de Castro, cobro de pesos. Aquiles Parrella, denuncia, incidente por costas. Arturo Brizuela con la suc. Sambucetti, rendición de cuentas. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, R E. N. N. Pedro Ansaldi con la suc. de Claudio Staricco, R. E. N. N. Una causa por falsificación, recurso de casación. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Veinticinco resoluciones en causas criminales.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 14; ídem decretadas, 1. El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno renuncia el cargo. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó. Solicitud del escribano don Alberto Bayle. Don Héctor Villagrán solicita un certificado. Antecedentes relativos a la fianza prestada por el Depositario Judicial de Bienes Muebles. El escribano don Francisco Costa formula un petitorio. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Canelones a las autoridades argentinas en un juicio testamentario. Apelación interpuesta por un miembro de la Junta Electoral de Treinta y Tres contra una resolución de la misma. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Alberto Zebalos y Leonardo Sollier, de Minas, correspondientes al año 1917. Exposición y petitorio de varios vecinos de la 2.a sección de Maldonado sobre el Juez local. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de publicaciones de "El Progreso" contra la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica el fallecimiento del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de Minas. Queja de don Arturo Corbi contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital don Miguel Péndola.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: rubricados, 9; ídem revisados, 9. Expedientes entrados: administrativos, 3; ídem en consulta, 4. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 14. Nombramientos, 4. Acuerdos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Pablo Schinca con Tomás Isola. Luis Martínez con Luis Barrone y otros. Test. de Luis P. García. Puigarnau y Picó, intestado. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Arturo Llosas, quitas y esperas. Cayetano Anastasía, recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Cuatro en causas criminales. Menna Barreto con Menna Barreto. Lebet Pablo con Federico Casalia, tercería. Elvira Carrara de Casalia. Ministerio Público con María Inés Vidart. Pizzorno Antonio con Ricardo Roquero y otros. Agente Fiscal de Maldonado con Alejandro y Samuel Laffone, sucesiones.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Raymunda B. de Peñafort contra Patricio Cazot y otros. Suc. José Rodríguez Touriz. Haydée Romana Toledo. Suc. Cristóbal Conde. Melitona Lina Mengotti contra Francisco Bruno. Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Manuel Barceló. Suc. Ramón Blanco Caramés. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos. Suc. de Manuela Petrona de Hanty. Suc. Felipe Simonelli. incapaz Manuel R. Aguiar y Acosta y Lana. Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hno. Menor Adela López. Incapaz Pedro Moreira. Carlos Pereira de Medeiros contra Tomasa Militenia de Guillot y María Emilia Guillot de Lestrade. Vicente Locanio contra los señores Trabucatti y Cía. Suc. Julio Fabregat. Suc. José Pérez. Suc. Catalina Fachetto de Bruno. José Gambi contra Pascual Antoniello, incidente separado. Félix Cantón contra Constante Pérez. Suc. Camilo Rodríguez. Emilia Jacinta Silva de Colombo. Luis G. Fernández contra Julio Lascano y Magdalena Giusto de Lascano. Felipa Martínez de Cabrera contra Juan Cabrera. Suc. Pedro Lasserre. Juan Fatifoldi contra Manuel B. Comesaña. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Suc. Aurora Peláez de Santos, incidente Felipe Licio. Rafael de León contra Amalia Meneses. Martina Isasi de Rolando. Pedro Avegno de Avila. Suc. Barnardo Suárez. María Vaghinzione de Ferreiro. Suc. Filomena Lapido. José Piñeyro, denuncia bienes de Pedro Londa. Facundo Rosaman contra Margarita Rodríguez. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto Ramón.

Interlocutorias — Menor Julio Arispe. Suc. Olegario Navas. José Acquoli. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera, incidente honorarios. Guillermo Ciulow con Julio Rosas. José Balboa contra Manuel Tulio y Alejandro Bonifacio. Suc. Juan Fernández. Suc. Jacinto Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Juan Scarone con suc. de Pedro Peña. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Bianchi. Suc. de Juan José García, incidente Lema. Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Suc. de Tomás Gonçalves Preza, incidente. González y Giudice, tercería autos Dominga F. Lopiell con Pedro D. Giudice. Cosme del Pino con suc. de Florentino Sequeira. Luisa Brugnoli con suc. de Tomasa Puentes. Nicolás Lanata y otro con Pablo Pochintesta. Luis y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Luisa P. de Brignole. Rodolfo de D'Oliveira (2). James M. Ritchie con Laudelino Vázquez. Intestada Isabel Alvarez. Eduardo de Castro con Roger Harispuru. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente Liobet. Eduardo Ares. Sucesión de J. G. Brown Dubard y otros con H. Dick de Manuel y otros. Test. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de María C. B. de Caballero. Casimiro Castro. María J. S. de Baute. Suc. de José Fernández Piñeiro. Generosa Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay con Rodolfo José Henestrosa. Test. de María R. de Suárez (2). Suc. de Manuel B. Tardáguila. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Antonio Mallarino con Pedro S. Pochintesta.

Interlocutorias—Lucía L. de Silveira. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Suc. de Nicanor Almeida. Suc. de María R. L. de Balcarcel.

Definitivas — Suc. de Indalecia L. C. de Agesta. Suc. de Arnoldina G. C. de Sneydero. Josefa G. de Fernández. Emilio Jamar. María Romanelli. Juana Pampillón. Banco Hipotecario del Uruguay con José de Luca.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Héctor Molián y Eduardo Cooper y otros contra el Estado. Dirección General de Aduanas contra Santiago Scosería (2). Airaldi y Serra contra el Fisco. Edmundo Narancio, denuncia mina Balca. El Fisco contra Francisco Cazalá, expropiación. Oscar Reynés, denuncia mina Fraternidad, incidente por costas. Juan A. Chacón, denuncia de mina Daymán. Barreira e hijos contra el Fisco. Dirección General de Aduanas contra los dueños de una partida de tabaco detenida en Chacras (Cerro Largo), (2). Concurso de Francisco Vázquez Cores. La Aduana de la Capital contra Ischen Tschun y otros. Elizagalde y Elizagaray, denuncia mina Adelaida.

Interlocutorias — Manuel Herrera Vega, denuncia mina. La Dirección General de Aduanas contra Isidoro Chiriff y otros.

Definitivas — Ester Trallas contra el Estado. Juan José Segundo con el encargado del Registro de T. de Dominio. Ernesto Zaffaroni denuncia mina Uruguaya.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Fernández Rovera y Rodríguez, matrícula. Francisco Rocco y Compañía contra Ubaldo Aguiar. Portella,

Sexto y Compañía contra Alberto Ambrosio. Antonio C. Santini contra César Gariazzo. Enrique Clivio, quiebra. Salustiano Trigo contra Pedemonte, Cotelo y Compañía. Oficio de la Policía de Investigaciones. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Portella, Sexto y Compañía contra Alberto Ambrosio. Mario Ferraz y Bernabé contra Isaías Perrone. J. Giménez Cabrera y Compañía, matrícula. Pesquera y Compañía contra Alejandro de Marco. Francisco Larrosia contra Prudencio Raffo. Juan Posse contra Evaristo Borrazás. Sans y Martínez contra Manuel Perea, tercería Miguel Perea. Lubeck, Sorvos y Compañía contra José Iglesias. Martín Laguarda contra Alberto B. Pintos. Fernando Orens contra Alejandro de Marco y otro. Portella, Sexto y Compañía contra Alberto Ambrosio. Gino Fabri contra Lázaro Ostroschi. Fernando Poittevin contra Félix Boig. Julio Fernández, matrícula. Viuda e hijos de Juan Massons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Henderson. Peluffo y Compañía contra Fernando Bottari. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Santiago Bianchi contra Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Constante Cornelio contra Manuel Casqueira y Compañía. Joaquín Jubín contra Cándido Arroyo. Juan J. Bergalli contra Cardellino Hermanos, incidente Damián Vivas Cerantes. Juan Boragno contra Claudio Dellacá. José G. Magariños contra Ulpiano C. Camp. Augusto Vescia contra José Ceres. Santiago Vinaja contra la Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. Carlos Barrellaud contra Pedro J. Pochintesta. Prada, Bervejillo y Compañía contra la Viuda de M. Peña e hijos. Máximo Ubihe contra Tewfic Gzen. Ignacio Costa y otro contra Juan R. Miranda. Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Antonio Pérez contra Juan Carlos Carve. Bernardo Vallarino contra Manuel Martínez. Victorica y Muiños contra Martín Arrivillaga.

Definitivas — Ventura Porte y Compañía, matrícula. Emilio Fontana, ídem. Fernández y Fraga, ídem. J. J. Reichardt contra José Fabiano.

Libros rubricados — Rosciano y Compañía, 1. "L'Unión", Compañía Francesa de Seguros, 2. Clara Angueira, 3. Alfonso Di Martino, 3. Real de Azúa y Compañía, 2. Rubertoni y Compañía, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite — Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodríguez y Compañía, dos providencias. Juan J. Podestá con Arturo Arraga. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Amancio Guzmán con Enrique Greco. Ricardo Fontans con sucesión José Fontans. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en autos E. Mylius con Yeno Szabady. Juan Cordón, quiebra, calificación. Justo Martínez con José Enrique Rodó. Juan Restelli (hijo) con Félix Gambone. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Vivo y Compañía con Bernardo Aguerre. Rein y Compañía con José P. López. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Víctor Russomano con Francisco Costa y Ricardo Penino. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Héctor Duce con Manuel González Villar y otro. Juan José Martínez con Emilio Castellano e hijo. Rodella y Compañía con Atilio Moreno. Juan Rego con Alberto Sánchez y Antonia A. de Chid. Oficio número 581 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, librado en los autos caratulados Administración Nacional del Puerto de Montevideo con M. Gardella y Compañía. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Bernardo A. Barrere con Carmelo Sassano. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. A. Varela Rodríguez, quiebra, retroactividad. A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación. Pesquera y Compañía con Luis García. Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo. Enrique Aquiles Patrone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Borrás. Sesser y Bologna con Antonio B. Titto. Guerin y Compañía con Pedro Juri. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30.

Interlocutorias — Francisco Casás con John M. Bugge. Nelson Carrasco con Romanos y Juri.

Definitiva — Arbiza y Cerviño Sande, matrícula.

Libros rubricados — Jorge Sturzebgger, 2. José de Tomasi, 2. Antonia Cervieri y Hermanos, 1. Max Glucksmann, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Ramón Anido, testamentaría. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Juan C. Alzaibar y Julio S. Gil contra Juan Antúnez Maciel, cobro de pesos. Francisco Colombo inscripción de defunción. Diego de Minas Ramón Fernández, tutela de los menores Dolores Fernández y otros. Tomás Rómulo González, antecedentes. Juan Osorio González y otros, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. José Pittamiglio, información. Juana María Pereyra con Abel Fernández, divorcio. Alfredo M. Sierra con Sara V. Fernández, divorcio. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Eugracia Irizari de liatoria de pobreza. Engracia Irizari de pesos. Simón Maña, auxiliatoria de pobreza. Alberto Amespil, concurso voluntario. Juan González, auxiliatoria de pobreza y Art. 113 del Código Civil. Elvira H. Vigliani con Francisco Faig, divorcio. Isabel Baudette con Carlos Federico Lozano y María y Damián Lafranco, indemnización de perjuicios. Ceriani y Mussi contra Raúl Castellanos, cobro de pesos. Delfino Esteche con Cecilia Motta, divorcio.

Interlocutorias — Isidro Martirené, auxiliatoria de pobreza y Art. 113 del Código Civil. Antonio Manteo, Adelaida Martini y María C. Martini, sucesiones. Federico Berta, incapacidad. Carlos Fraccia con Vicente Sunino Rosas, reconocimiento de firma. Alberto Amespil, concurso voluntario, reunión de acreedores.

Definitivas — Antonio Sbárbaro con José Grecco, ejecución de hipoteca. Dos audiencias de divorcio. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Mayo de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura continúa alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo 22 y 12.50; Punta del Este, 22 y 14; Rocha, 21 y 13; Melo, 24 y 10; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 24 y 13, y Fray Bentos, 23 y 15. Dominan vientos débiles del Norte al Oeste con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 338 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En la noche del 30 al 31, en Montevideo cayeron 2 litros de agua por metro cuadrado y en Maldonado garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal 21°20, a la intemperie 21°30; máxima 21°80, a la intemperie (sol) 26°30; mínima 14°60, a la intemperie 14°60.

Viento N. N. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 7 y 45

Tensión del vapor de agua: 15.30. Humedad relativa o|o: 82.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.79.

Temperatura del agua: 14°60.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1918

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

944 pesos, sin interés.

17.400 pesos, al 9 por ciento anual.

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.

5.300 pesos, al 9 por ciento anual.

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

2.500 pesos, al 10 por ciento anual.

700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1918

1.000 pesos, terreno en la Estanzuela, 1.364 metros.

1.900 pesos, casa en la calle Arenal Grande, 255 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Dacá número 2017, 236 metros.

2.082 pesos, terreno en Villa San Juan Bautista, 7 hectáreas.

6.400 pesos, terreno con frente a la calle Joaquín Requena, 202 metros.

2.000 pesos, casa con frente a la calle Miguelete, 382 metros.

5.000 pesos, finca con frente al Camino Aldea, 425 metros.
1.750 pesos, casa en la Unión, calle Montevideo, 166 metros.
800 pesos, terreno en la 2.a sección de Canelones, 3 hectáreas.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas (de las siete horas de ayer a las 7 horas de hoy), sólo se han registrado lluvias escasas en algunas estaciones de los Departamentos de:

Canelones—Santa Lucía, 1 milímetro; Mosquitos, 3 milímetros; Migues, 2 milímetros; Santa y Rosa y San Ramón, 2 milímetros; en las demás estaciones, garúas inmedibles.

Colonia—Ciudad, 1 milímetro en 1 hora; 6.a sección, 5 milímetros en 1 hora; demás estaciones, nada.

Minas—Ciudad, 1 milímetro en 1 hora; estaciones seccionales, nada. En todo el Departamento el aspecto general es tormentoso.

Montevideo—Buceo, 3 milímetros; Observatorio, 2 milímetros; Santiago Vázquez, 5 milímetros.

Soriano—Ciudad, 1 milímetro; en las estaciones seccionales no llovió.

San José—4.a sección urbana, 2 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 10.a sección rural, 3 milímetros en 1 hora; en las demás estaciones no llovió.

Hasta la hora de cerrar este boletín no se han recibido las comunicaciones de Artigas, Cerro Largo, Florida y Río Negro.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio . .	67 —
4.700	para el 4 de Junio . .	66 20
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
1.000	al contado	100 —
Títulos Hipotecarios serie N		
5.000	para el 3 de Junio . .	96 50
1.000	para el 1.° de Junio . .	96 50
Títulos Hipotecarios serie I		
5.000	para el 3 de Junio . .	97 50
Títulos Hipotecarios serie O		
1.500	para el 1.° de Junio. .	96 60
Títulos Hipotecarios serie K		
1 100	para el 1.° de Junio. .	97 70
2.000	ídem ídem.	97 70
9.000	para el 4 de Junio . .	97 70
12.000	ídem ídem. .	97 70
Títulos Hipotecarios serie P		
9.000	para el 4 de Junio . .	96 70
Títulos Hipotecarios serie R		
5.000	para fin de Junio . .	97 —
5.000	ídem ídem.	97 —
Títulos Hipotecarios serie S		
5.000	para el 1.° de Junio. .	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1918

Juan Lombardi, oriental, 61 años, casado, Durazno 1169.
Isabel Plá, oriental, 37 años, soltera, Treinta y Tres 1531.
Juan Varela, oriental, 44 años, casado, Particular 10.
Vilar Velez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Atahy, oriental, 23 años, soltera, San José 1215.
Ofelia Guisoni, oriental, 2 días, Porongos 1631.
Victorino Vicente, español, 71 años, casado, Quito 1595.
Claudio Carrera, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Garicoits, francés, 81 años, casado, Juan D. Jackson 1259.
Luis Bellora, italiano, 87 años, viudo, Cerro Largo 1571.
Nicolás Bentancour, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Herminia Venutti de Charlone, italiana, 48 años, viuda, Defensa 912.

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3700, Poder Legislativo, página 580)

Señor Colistro — Pero esa no es una razón que la Comisión deba tener en cuenta.

Señor Almada — Pero la Cámara puede tomarla en cuenta.

Las personas que gozan de esta pensión reciben una pequeñez. No viven reunidas. La misma ley reconoció este derecho a cobrar separadamente. Con autorización administrativa se ha repartido la pensión entre las tres: las dos hijas y la viuda.

De manera que es una razón de más, me parece a mí, para darles una pensión aceptable, pues resulta que hoy cobran 14 pesos cada una de ellas.

Se trata de que el causante era un verdadero servidor del Estado; no era uno de tantos empleadillos oscuros para cuyas viudas hemos estado sancionado pensiones estos días. No era un empleado oscuro: era un ciudadano distinguido.

Señor Colistro — Vuelvo a repetir que no puedo hablar a nombre de la Comisión; pero personalmente me opongo al aumento, porque la Comisión, dentro del criterio que se ha impuesto de sancionar sólo pequeños aumentos, lo quebrantaría en este caso.

Quizá podríamos conciliar, transando: en vez de aumentarle veinte pesos mensuales, como propone la Comisión, podríamos llegar a treinta.

Señor Almada — ¿Aumentarle 30 pesos mensuales?

Señor Iglesias — Ya viene aumentada la pensión en 20 pesos. Ahora el señor diputado pide que se aumente en cuarenta.

Señor Almada — Muy bien: partamos la diferencia. No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Almada y aceptada por la Comisión.

¿Cómo quedaría la cifra?

Señor Colistro — El artículo quedaría así: "Auméntase por gracia especial, a 840 pesos anuales", y lo demás como sigue en el artículo.

Señor Almada — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ochocientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Sofía Umpiérrez de País en compañía de sus hijas solteras María E. y Julia País, como viuda e hijas, respectivamente, de don Caraciolo País."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Felicia Jourdan de Abellá

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Felicia Jourdan de Abellá, viuda e hija legítima de Jourdan Cadet, que fué subteniente de la 1.a Compañía del Regimiento de Cazadores Vascos, durante la Defensa de Montevideo, como así lo comprueba acabadamente con los documentos que acompaña, se presenta manifestando que después del fallecimiento de su finado padre, ni su madre, hoy también fallecida, ni nadie, ha solicitado ni gozado pensión devengada por su causante. Hoy, necesidades que antes no existían, me obligan a presentarme solicitando se me acuerde una pensión equivalente al sueldo íntegro que devengan los oficiales de la graduación que tenía mi finado padre, en razón de haber sido de la Defensa de Montevideo. Tanto mi finada madre como la peticionante hemos tenido derecho indiscutible a gozar de pensión, y si no la hemos solicitado antes ha sido por no necesitarlo, pero hoy que la necesidad me obliga, recurro a esa Honorable Cámara, a efecto de que se sirva acordarme la pensión a que tuve derecho y que nunca reclamé; no hubo renuncia expresa a esa pensión, sino simplemente que no se pidió porque no se necesitó. Hoy, que la necesidad obliga, ¿se puede negar esa pensión?

Es de justicia, y aún de derecho, y así espero lo resuelva el Cuerpo Legislativo.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Felicia J. de Abellá.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por la señora Felicia Jourdan de Abellá, de estado viuda, en demanda de una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados por su finado padre el subteniente don Jourdan Cadet.

La peticionaria justifica plenamente ser hija legítima de dicho causante, y además, del informe de la Contaduría General del Estado y del despacho adjunto, se desprende que son evidentemente ciertos los servicios invocados por la postulante, pues figura en las listas de los guerreros de la Defensa de Montevideo como subteniente en esa época.

Hace notar también, vuestra Comisión, que dicha señora es la primer causahabiente que se presenta ante el Cuerpo Legislativo gestionando pensión, y cree justo y ecuánime, ya que se han sentado en esta misma Honorable Cámara precedentes para todas las hijas o viudas de dichos servidores, aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Felicia Jordan de Abellá, como hija legítima del subteniente de la Defensa de Montevideo don Jourdan Cadet, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1916.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. —Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 12 de Abril de 1917.

Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Aurora Paredes de Parsons

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Por el certificado oficial que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, se comprueba que mi finado esposo Ricardo A. Parsons prestó servicios a la Administración Pública por espacio de nueve años, once meses y ocho días; y como la ley de 14 de Octubre de 1904 exige para tener derecho a disfrutar pensión un mínimum de diez años, recurre la que suscribe ante esta Honorable Cámara solicitando se le acuerde una pensión por gracia especial, por los fundamentos que expresa.

He quedado viuda con un hijo de seis años, y no tengo amparo alguno para nuestra subsistencia, pues al fallecer mi esposo, ocupando un puesto de Subadministrador de la Dársena 10, con un sueldo de setenta y cinco pesos, faltábanle veintidós días para completar una tercera parte de su jubilación.

Como me encuentro en la mayor indigencia y con mi pequeño hijo, elevo mi súplica a la Honorable Cámara, conociendo los sentimientos de justicia y caridad de que están dotados sus miembros, y les pido me concedan una pequeña pensión graciable para atender a las primeras necesidades de la vida.

Sois hombres de corazón noble, padres y esposos que tenéis hogares felices, y es por eso que al formular este pedido sé que consideraréis la desolación en que ha quedado mi hogar formado, y destruído para siempre con la muerte de mi esposo.

Considerad el ruego que os hace la viuda del que fué en vida un empleado cumplidor de sus deberes, y llorado por sus superiores y compañeros al fallecer.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Aurora P. de Parsons.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aurora Paredes de Parsons se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pequeña pensión graciable para atender a las primeras necesidades de la vida, dado su estado de viuda del ex empleado público Ricardo A. Parsons.

Funda su petitorio en el hecho de que su esposo prestó nueve años, once meses y ocho días de servicios al Estado, lo que comprueba con el certificado que acompaña expedido por la Contaduría General de la Nación. Justifica igualmente su matrimonio y la defunción del causante. De dichos documentos resulta que dejó un hijo llamado Roberto y se constata, además, su estado de pobreza.

Si bien los años de servicios que enumera difieren en algunos meses con los que en realidad prestó al Estado para tener derecho a disfrutar de los beneficios de una pensión, deben computarse como realizados, en virtud de lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1911.

En mérito a esa consideración y atendiendo al estado de pobreza de la peticionante, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Aurora Paredes de Parsons, como viuda de don Ricardo A. Parsons, y a su hijo menor Roberto Parsons, una pensión alimenticia e inembargable de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mercedes Avila de Laguna

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Mercedes Avila de Laguna, a Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar digo: Que como se comprueba por la cédula que acompaño, soy viuda del escribano público don Julián Laguna, fallecido el 20 de Octubre de 1917.

Mi esposo ocupaba el puesto de Jefe del Despacho de la Alta Corte de Justicia, con la asignación, por cierto bien reducida, dadas sus elevadas funciones, de "ciento setenta y cinco" pesos mensuales, teniendo, cuando falleció, unos quince años de servicios.

Con esa asignación, sin embargo, vivimos con nuestros cuatro hijos pequeños, modestamente, pero sin grandes apremios, a pesar de los gastos extraordinarios que nos ocasionaba, y me ocasiona, una hija de mentalidad enferma y de carácter incurable.

Así las cosas, la desgracia hizo presa de mi hogar, arrebatándome en horas a mi esposo, en pleno vigor para el trabajo, al cual se dedicaba con ardor digno por cierto de mayor premio.

Muerto mi esposo, la miseria me apremia, pues, como lo podrá constatar Vuestra Honorabilidad por la cédula de viudedad, que, como ya he dicho, acompaño a este escrito, sólo vengo a percibir una pensión de "treinta pesos".

Con esta asignación, ni me alcanza para atender a mi hija enferma, a quien dedico todas las horas del día, dado lo triste de su dolencia. ¿Cómo, entonces, voy a sostenerme con los otros tres, todos menores de edad?

Yo también estoy enferma física y moralmente, lo que me imposibilita para el trabajo continuado, pues tantas desgracias me han abatido completamente.

En este estado acudo a Vuestra Honorabilidad para que, premiando la labor honrada y constante de un empleado superior, que si hubiera vivido habría labrado mi bienestar y el de mis hijos, me otorguéis un aumento de pensión, ya que la Constitución Nacional os ha dado el precioso privilegio de reparar las injusticias de las leyes positivas, crueles y frías como el destino.

Debo manifestar también a Vuestra Honorabilidad que mi esposo era nieto del general don Julián Laguna, uno de los más preclaros jefes de la independencia nacional. Sería hacer un agravio a vuestra ilustración, tratar de probaros los grandes servicios de dicho general Laguna y su gloriosa actuación en aquellos rudos tiempos de la emancipación.

Para reforzar más, si cabe, este petitorio, diré también a Vuestra Honorabilidad que mi abuelo materno don Pedro Oyenard, francés de nacimiento, prestó servicios en el sitio de Montevideo, durante la llamada Guerra Grande, en el batallón que comandaba el coronel Thiébaut.

Por todo lo expuesto, quiera Vuestra Honorabilidad acceder a mi petición, que a más de justa, es de evidente humanidad y reparación.

Montevideo, 6 de Abril de 1918.

Mercedes de Avila de Laguna.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Mercedes Avila de Laguna, viuda del escribano público don Julián Laguna, solicita aumento de pensión por gracia especial, en mérito de las razones que expone en su *petitorio*. Vuestra Comisión, aun cuando, por lo general, no cree conveniente patrocinar aumentos de pensión, dadas las dificultades que en el momento atraviesa el erario público, en el caso presente se permite proponer alguna en consideración a las circunstancias especiales invocadas.

El señor Laguna ocupó durante quince años un puesto importante en la Oficina Actuaria en la Alta Corte de Justicia, y no ha podido transmitir por *pensión legal* más de treinta y tres pesos mensuales a su viuda y cuatro hijos menores, uno de ellos con una enfermedad mental grave e incurable.

Se agrega a esto las circunstancias de que dicho funcionario, muerto repentinamente, no tenía otros bienes de fortuna que su empleo público, que merecía mayor remuneración, pero que no fué posible otorgarla por razones de economía nacional, y era nieto del general de la Independencia don Julián Laguna, y la señora nieta del señor don Pedro Oyenard, un servidor de la Legión Francesa, en la Guerra Grande.

Teniendo en cuenta también la carestía de la vida, en general, que hace que la pensión legal de que disfruta la peticionante venga a ser más reducida de lo que se supondría el legislador al fijar las proporciones de las jubilaciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Avila de Laguna y sus cuatro hijos menores, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me ha sorprendido la resolución de la Comisión de Peticiones al acordar un aumento nada más que de doscientos cuarenta pesos a la pensión insignificante que actualmente gozan la viuda y cuatro hijos del escribano Laguna. La situación dificilísima de esta familia, — como ya lo dice en su propia solicitud, que tiene que atender dos personas enfermas, — y la posición que ocupó el escribano Laguna, que fué el jefe del despacho de la Alta Corte de Justicia y fué un correcto y honesto funcionario, yo creo, que son motivos para que la Cámara le aumente su pensión en algo más que doscientos cuarenta pesos, y yo hago moción para que se aumente en cuatrocientos ochenta pesos, dado que es una insignificancia. Creo que la Comisión no va a tener observación que hacer; es una solicitud perfectamente justificada, dadas las necesidades de esa familia.—(Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión ya tenía conocimiento del pedido de aumento que se iba a hacer sobre este asunto, y reunida momentos antes de entrar a sesión resolvió acceder a ese pedido, aunque no llegó a la cantidad que solicita el señor diputado Aréchaga. La Comisión resolvió aumentar esta pensión en trescientos sesenta pesos anuales.

Señor Presidente — ¿Acepta la transacción el señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuánto es?

Señor Colistro — Trecientos sesenta pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto. Había pedido que se aumentara en algo más.

Señor Colistro — En cuanto a la acusación que parece hacer a la Comisión...

Señor Jiménez de Aréchaga—No hago acusación, absolutamente. Al contrario. No es acusación decir que me sorprendía que esta pobre familia pudiera vivir con esa cantidad.

Señor Colistro—Le asombró al señor diputado que la Comisión no aumentara más que veinte pesos, cuando la señora tiene apenas quince pesos de pension.

La Comisión, para aceptar este aumiento, tiene también en cuenta que la peticionaria es nieta de un general de la independencia por línea paterna, y por línea materna de un servidor de la "Defensa de Montevideo".

Teniendo en cuenta estas razones no tiene inconveniente en admitir un aumento de trescientos sesenta pesos anuales.

Señor Ferrería—Voy a apoyar las consideraciones expuestas por el señor diputado Aréchaga. El causante, que era don Julián Laguna, y que, como dijo el señor diputado Aréchaga, ocupó el puesto de Jefe de Despacho de la Alta Corte de Justicia, merecería, a mi juicio, una pensión de la mitad casi del sueldo que gozaba en vida, que era de 175 pesos...

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Ferrería—... y lo correcto me parece que sería que a la viuda e hijos menores se les acordara la mitad de esa pensión, o sea 70 pesos mensuales. — (Apoyados).

El señor diputado Aréchaga ha estado en lo cierto al hablar de las buenas cualidades morales e intelectuales que adornaban al señor Laguna, y es por eso que, con el mayor placer, voy a dar mi voto a lo propuesto por el señor diputado.

Señor Presidente — Pero ha transado.

Señor Ferrería — Perfectamente. ¿En qué cantidad?

Señor Colistro — Treinta pesos mensuales de aumento.

Señor Ferrería—Muy bien.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Avila de Laguna y sus cuatro hijos menores, un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la pensión legal que actualmnete disfruta."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elena Rita y Marta Margarita Mendoza

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

Elena Rita y Marta Margarita Mendoza, haciendo uso del derecho de petición que les acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, a esa Honorable Cámara, dicen:

Que según se comprueba con las partidas de fojas 3, 4 y 5, son hijas legítimas de don Bernabé Mendoza, fallecido el 25 de Agosto de 1902.

Que, como esa Honorable Cámara podrá informarse en su Secretaría, y recordarán muchos de sus miembros, nuestro extinto padre integraba entonces ese Cuerpo Legislativo.

Que el extinto, cuya vida la dedicó siempre a las funciones públicas, desempeñó infinidad de importantes cargos de esta índole, entre los que hacemos notar los siguientes: en 1865 Receptor de Aduana del Salto; en 1867 Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento; en 1869 formó parte como miembro de la Comisión Fiscal del Banco Comercial; desde 1870 a 1871 fué Alcalde Ordinario del Departamento del Salto; en 1872 ocupó la Jefatura Política y de Policía del mencionado Departamento; de 1872 a 1874 volvió a ocupar la Alcaldía Ordinaria; ingresó al Parlamento en 1896 como representante del Departamento del Salto; en este período, cuando salió electo Presidente de la República don Juan Idiarte Borda, fué candidato de transacción para ocupar dicha Presidencia; en 1897 volvió a la Jefatura Política y de Policía del Salto y en Abril de 1898 fué llamado a formar parte del Consejo de Notables. Cuando le sorprendió la muerte era miembro de esa Honorable Cámara, donde representaba al Departamento de Artigas. Esta es la relación simple de los servicios prestados a la Nación. En cuanto a la importancia y mérito de los mismos, no debemos apreciarlos nosotras, hijas del extinto; en ese Cuerpo Legislativo hay numerosos representantes que lo conocieron, y saben bien cómo desempeñó las diferentes funciones con que fué honrado durante su vida; a esos señores diputados, pues, toca juzgar desde ese punto de vista.

Ahora bien, Honorable Cámara: a pesar de los puestos de importancia que desempeñó nuestro extinto padre Bernabé Mendoza, que había llegado a ocupar elevadas posiciones en su carácter de hombre público, murió sin dejar más fortuna a sus hijos que la honra de su nombre. En aquel entonces, no solicitamos ningún auxilio del Estado, que sin duda alguna, siendo el extinto miembro de ese alto Cuerpo, no se nos hubiese negado. Pero la lucha por la vida se ha intensificado, nuestra situación pecuniaria es sumamente triste, actualmente no contamos con recurso alguno de vida, y de ahí que, pensando que como premio a los servicios prestados por nuestro padre a la República esa Honorable Cámara no negaría una pensión a las hijas de quien dió todo por su país sin guardar nada para los suyos, nos vemos hoy obligadas a acudir solicitando que por gracia especial se sirva Vuestra Honorabilidad concedernos una pensión que nos permita continuar sin mayores sacrificios nuestra modesta y honrada vida.

Es gracia esta que agradeceremos eternamente a ese Cuerpo Legislativo.

Saludan al señor Presidente con su más alta consideración.

Montevideo, Abril 23 de 1918.

Margarita M. Mendoza. — Elena R. Mendoza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Bernabé Mendoza fué toda su vida un servidor del Estado que desempeñó diversos cargos, tánto rentados como honoríficos, con competencia, dedicación y honestidad. En el Salto, en distintas épocas, fué Receptor de Aduanas, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Miembro de la Comisión Fiscal del Banco Comercial; Alcalde Ordinario, Jefe Político, y en su actuación mereció siempre el respeto y consideración de sus superiores y se granjeó las simpatías de la población, que lo estimaba como un funcionario correcto y un elemento de progreso. Fué también, durante la Administración del señor Cuestas, miembro del Consejo de Notables, y en varias legislaturas representó en esta Cámara a los Departamentos del Salto y Artigas, habiendo figurado, por sus merecimientos y por las simpatías políticas y personales de que gozaba, como candidato de transacción a la Presidencia de la República en la memorable lucha de los veintún días, de la que resultó electo el señor Idiarte Borda. Falleció siendo representante del Departamento de Artigas y sin dejar bienes de fortuna. Sus hijas solteras vivieron entonces hasta ahora al amparo de personas de su familia; pero esta situación ya no puede prolongarse para ellas y acuden a Vuestra Honorabilidad solicitando una pequeña pensión que les ayude a las necesidades de la vida, hoy tan cara y tan difícil.

Vuestra Comisión, considerando los servicios de don Bernabé Mendoza y su actuación pública, y dada las circunstancias en que se hallan sus hijas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena Rita Clemencia y Marta Margarita Mendoza, hijas solteras del servidor del Estado don Bernabé Mendoza, una pensión anual de seiscientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Hermenegilda Callorda de Rodríguez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara:

Hermenegilda Callorda de Rodríguez, con domicilio en la ciudad de la Florida, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que con fecha 30 de Enero de 1915 falleció mi hija Mercedes siendo Jubilada escolar, con una asignación anual de $ 361.82.

Con este motivo hemos quedado en el mayor desamparo, pues ella era nuestro sustento; mi esposo está inválido y tiene 90 años de edad, yo tengo 72 años, es-

toy enferma y achacosa y carezco en absoluto de recursos; todo esto lo pruebo con los documentos de fojas 2 vuelta.

La ley Escolar de Mayo de 1896, en su artículo 22, dice: "tendrán derecho al traspaso de la pensión los menores y madre viuda".

Ahora bien: este caso no es el mío, pero también Vuestra Honorabilidad debe tener presente nuestra angustiosa situación con la pérdida de nuestra hija, que dedicó sus mejores años a la Instrucción Primaria, cuya pérdida nos ha obligado a solicitar amparo de nuestras amistades a fin de procurarnos el sustento necesario, y dado la avanzada edad que tenemos, solicito de Vuestra Honorabilidad que como un acto de humanidad y dado la justicia que nos asiste, se servirá resolverse nos conceda una pensión equivalente al sueldo que tenía nuestra hija al fallecer.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

A ruego de Hermenegilda Callorda de Rodríguez:

A. Fernández Antuña.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Hermenegilda Callorda de Rodríguez solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la asignación que como jubilada escolar disfrutaba en vida su hija soltera, la señorita Mercedes Rodríguez Callorda, que ascendía a la suma de $ 361.82 anuales.

Dada la circunstancia de no ser viuda la peticionaria, queda impedida de disfrutar de la pensión legal que determina el artículo 24 de la ley Ciganda.

Ahora bien: si el estado civil de la señora Callorda de Rodríguez no le permite gozar del beneficio legal, es el caso de tener presente que el esposo de ésta cuenta con más de noventa años de edad. y la situación de ambos es muy precaria, tanto en lo que respecta a sus estrecheces pecuniarias como a la imposibilidad en que se encuentran, por los achaques de la edad y de la salud, para obtener los medios imprescindibles a la subsistencia. En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña Hermenegilda Callorda de Rodríguez una pensión de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Felipe Schelotto."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuesrta Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 2 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmtaiva, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen Barbieri de Tarallo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Barbieri de Tarallo, viuda del extinto 1.er maquinista de la Armada Nacional don Andrés Tarallo, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que al fallecimiento de mi señor esposo me correspondía una pensión legal de $ 227.97 anuales, según se comprueba por la cédula que acompaño.

Esta pequeña suma, que debe ser compartida con mis señoritas hijas Juana y Emma, es tan reducida que en modo alguno podría bastar a las modestas exigencias de una humilde subsistencia.

Esto, que de por sí sería un motivo de la consideración de la Honorable Cámara, se agrega con la circunstancia de encontrarme en precario estado de salud y en edad avanzada, la cual me induce a solicitar por gracia especial un aumento razonable en la pensión que disfruto.

Para fundar esta modesta pretensión, comenzaré por reseñar sucintamente los servicios prestados por mi causante, que arrancan de su ingreso en el buque de la Armada Nacional "Coquimbo", en el año 1870, como 1.er cabo foguista, hasta 1872, hallándose entonces en el encuentro motivado por la ocupación del Cerro por fuerzas revolucionarias del general Aparicio. Años más tarde, en 1872, ingresó en la cañonera "General Artigas" como 1.er maquinista, siendo confirmado en dicho cargo un año después, tomando parte en todas las acciones que dicho buque realizó durante la revolución de 1897, y pasando el 24 de Agosto de 1899 a la cañonera "General Rivera" hasta que en dicha unidad de la escuadra ocurrió la catastrofe que es del dominio público.

Algunos meses más tarde fué designado en igual carácter en el vapor "Kanoski", al servicio del Gobierno, permaneciendo en él hasta la fecha de su fallecimiento.

En resumen, mi esposo prestó servicios durante 17 años largos, y al morir disfrutaba un sueldo de $ 109.35.

Pues bien, Honorable Cámara: de sus 17 años sólo se le liquidó pensión con arreglo a once años, pues según puede verse por el informe de la Contaduría General, los demás no se le reconocieron por existir una disposición del 25 de Septiembre de 1876, por la cual se excluye de los beneficios de montepío, a los maquinistas, contramaestres, marineros, etc., de la Escuadra Nacional y Capitanía del Puerto, lo que constituye una flagrante injusticia, tratándose de servicios penosos, expuestos, y poco remunerados.

Si se hubieran reconocido a mi causante todos sus servicios siempre hubiera sido mayor el monto de la pensión a correspondernos, y en virtud de ello, espero de Vuestra Honorabilidad se digne mejorar nuestra situación aflictiva, con un aumento que nos permita sobrellevar con la dignidad y decoro indispensables las necesidades más modestas de la vida.

Acompaño, a los efectos de ilustrar la elevada opinión legislativa, los indispensables documentos probatorios, esperando se digne Vuestra Honorabilidad acceder a lo solicitado, por ser de justicia, etc.

Montevideo, 14 de Mayo de 1917.

Por mi señora madre Carmen B. de Tarallo por no saber firmar:

María T. Tarallo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Barbieri de Tarallo y las señoritas Juana y Emma gozan de una pensión de 227 pesos 97 centésimos anuales, como viuda e hijas, respectivamente, del señor Andrés Tarallo, fallecido en posesión del cargo de maquinista. Para esta pensión sólo se tuvo en cuenta, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los servicios prestados por dicho maquinista desde Abril de 1893 a Diciembre de 1898, y de Septiembre de 1899 al 6 de Septiembre de 1905.

No fueron computados otros servicios, como los de cabo foguista, prestados en el vapor "Coquimbo".

Dijo así la Contaduría: "Como los servicios prestados en el vapor "Coquimbo", Marzo de 1871 a Marzo de 1872, no deben computarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de 5 de Marzo de 1838, en razón, no sólo de haber figurado en el empleo con cargo a "Extraordinarios de Guerra" por no encontrarse autorizado por ley el presupuesto del referido vapor, sino también porque por disposición del 25 de Septiembre de 1876 se resolvió que los maquinistas, contramaestres, marineros, etc., de los vapores de la Escuadra Nacional y Capitanía del Puerto no se hallaban comprendidos en el descuento de montepío, de forma que por el hecho quedaban ellos y sus deudos sin derecho a pensión".

La señora de Tarallo y sus hijas, en vista de la pequeña suma que les corresponde por ese cómputo, dada la carestía de la vida y el hecho de que el causante ha prestado otros servicios al Estado que no han sido computados, solicita ahora que se le conceda por gracia especial un aumento de aquella pensión.

Vuestra Comisión, teniendo en vista esas razones y las de que las nuevas leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles son más liberales permitiendo el cómputo de los servicios excluídos al señor Tarallo, os aconseja un pequeño aumento hasta completar la suma de 300 pesos anuales, de conformidad con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Barbieri de Tarallo y sus hijas Juana y Emma, un aumento de 72 pesos anuales sobre la pensión que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Mayo de 1918.

Ramón Mora Magariños.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo. —Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen Elena Acosta de Mestre

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Elena Acosta de Mestre, haciendo uso del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que mi finado esposo el doctor José R. Mestre sirvió a la Administración Pública durante más de 40 años, en la forma y en los puestos que enunciaré más adelante, y de lo cual Vuestra Honorabilidad podrá cerciorarse hojeando el expediente presentado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y estos servicios son de tal importancia que bastarán para legitimar la petición que vengo a formular, confiada en el espíritu justiciero y recto y en el patriotismo que debo suponer y supongo en todos y cada uno de los componentes del Cuerpo Legislativo.

Difícilmente se presentará otro caso en que una petición de esta índole pueda aducir en su favor mejores argumentos; bastará para ello decir solamente que mi finado esposo, por su carácter de médico, expuso siempre su vida en el cumplimiento de su deber. Ingresó en la Administración Pública el año 1885, desempeñando los siguientes puestos: practicante de las clínicas militares, practicante del Hospital de Caridad, médico del Lazareto de variolosos, médico del Asilo de Crónicos, médico de la Casa de Aislamiento y por último Director de la Casa de Aislamiento, puesto que desempeñaba cuando falleció. Durante 32 años, sin interrupción ninguna, mi finado esposo desempeñó con celo y contracción los puestos que he indicado (y por ser de carácter técnico a los efectos de la jubilación algunos de ellos se computan 4 por 3 de servicios), y el hecho solo de haber vivido tantos años entre contagiosos, con inminente peligro de su vida, hace acreedora a su viuda e hijos a la protección del Estado.

Pues bien, Honorable Cámara: a pesar de los servicios prestados por mi finado esposo, su viuda y tres hijos sólo tienen derecho a una pensión legal de poco más de 90 pesos mensuales, y por esto estoy segura que Vuestra Honorabilidad, sin vacilaciones, ha de votar un aumento de pensión a la viuda y los tres hijos de un ciudadano que tales servicios ha prestado a la Administración Pública en todos los momentos, permitiéndole así subvenir decorosamente a las exigencias de la vida actual.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 16 de 1916.

Carmen Elena Acosta de Mestre.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Elena Acosta de Mestre, viuda del malogrado doctor José R. Mestre, solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta.

Invoca en su favor los importantes servicios prestados al Estado por su causante, quien desempeñó puestos de carácter técnico por más de 32 años, con peligro siempre de su vida, y que vuestra Comisión no tiene por qué detallar, pues se encuentran en la exposición de motivos que acompaña este informe.

El pedido de la señora de Mestre, en su nombre y en el de sus tres hijos, impresiona favorablemente, pues es de todos conocida la labor del doctor Mestre, y en consecuencia, vuestra Comisión, sin entrar en otro orden de consideraciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Carmen Elena Acosta de Mestre, señoritas María E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Vidal, viuda e hijos, respectivamente, del doctor José R. Mestre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor Colistro — El proyecto de decreto que se acaba de leer debe ser modificado, puesto que la señora Carmen Elena Acosta de Mestre, ha contraído enlace, de manera que ha perdido el derecho a la pensión que se solicita. Además, se ha padecido un error en el segundo apellido del señor Conrado Aurelio Mestre Vidal, que debe ser Conrado Aurelio Mestre Acosta. De manera que el artículo 1.o debe quedar redactado en la siguiente forma. "Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas María E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta, hijos del doctor José R. Mestre."

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo con la enmienda propuesta.
(Se lee):
"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas María E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta hijos del doctor José R. Mestre."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Clemencia Recayte

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

Clemencia Recayte, de estado soltera, domiciliada en la calle Río Negro número 1123 de esta ciudad, hija de Eugenio Recayte y de Agustina Guyard, como lo acreditan las partidas que acompaño, y en uso del derecho de petición, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone: Que es nieta por línea paterna, del capitán Pedro Recayte — llamado también Recaeta — que sirvió durante los nueve años de la Guerra Grande dentro de los muros de Montevideo, en la Legión Francesa, en el Batallón de los Vascos, a órdenes de los coroneles Tiebaud y Brie, cuya constancia acredito con el expedientillo adjunto, iniciado ante el Estado Mayor del Ejército y las declaraciones de los señores sargento mayor don Bernabé Valdenegro y capitán de fragata don Francisco Cassola — reliquias sobrevivientes de la Defensa — que declaran haber efectivamente conocido al capiaán Pedro Recayte, que servía en el Batallón de los Vascos. Hallándome hoy en una situación precaria, con mi madre postrada en cama y sin recursos y recordando que el Honorable Cuerpo Legislativo ha sancionado una Ley de justicia reparadora, concediendo pensión a los sobrevivientes y descendientes de los que prestaron sus servicios en aquella época, y creyéndomo comprendida en el número de estos últimos, y en consecuencia, amparada a dicha ley, es que vengo a solicitar de esa Honorable Cámara me conceda la pensión que por derecho me corresponda. Y será justicia, etc., etc.

Montevideo, 25 de Abril de 1917.

Clemencia Recayte.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Clemencia Recayte se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión alimenticia en mérito a los servicios prestados por su abuelo el capitán de la Defensa don Pedro Recayte. Acompaña los certificados del Estado Mayor del Ejército, en los cuales consta que el capitán Pedro Recayte formó parte del Batallón de los Vascos y luchó con tal carácter durante todo el tiempo que duró el sitio de Montevideo. Acompaña también certificados de pobreza y honestidad.

Vuestra Comisión cree, y ya lo ha repetido en informes producidos en casos análogos, que debe acordarse a la peticionaria una pensión graciable porque entiende que la Defensa de Montevideo constituye una gloria nacional, y a sus defensores, aunque extranjeros, los considera ciudadanos legales de la República, como lo declaró la memorable Asamblea de aquella época.

No es justo, pues, que los descendientes de aquellos luchadores, cuando se encuentran, como en el caso presente, desamparados y en medio de la mayor pobreza, no gocen de una pequeña remuneración del Estado que les haga más llevaderas las necesidades de la vida.

Fundada en esto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Clemencia Recayte nieta del capitán de la Defensa don Pedro Recayte, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Paula Coria de Ituarte

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Paula Coria de Ituarte y sus dos hijas soltera Josefa y Clotilde María Luisa, como lo justifican las partidas que adjunto, ante Vuestra Honorabilidad se presentan respetuosamente y exponen: Que mi esposo y padre respectivo. Cesáreo Ituarte, en el año 1857, entró a servir como voluntario en el batallón que mandaba en aquel entonces el teniente coronel Manuel Abellá, el cual se encontraba bajo las inmediatas órdenes del benemérito general don César Díaz, habiéndose encontrado en el Paso de Quinteros, donde en dicho hecho de armas cayó prisionero y siendo hasta el momento de su fallecimiento uno de los últimos de dicha jornada.

En el año 1861 sirvió como ayudante del comandante Corrales, en la División de Minas, quien estaba bajo las órdenes del benemérico general Venancio Flores, haciendo toda la campaña de la Cruzada Libertadora. En el año 1870 al 1872 sirvió e hizo toda la campaña en el Batallnó Unión, siendo en esa época jefe de dicho cuerpo el teniente coronel de guardias nacionales don Federico Paullier; todos estos servicios militares prestados por el causante, los justifican los certificados adjuntos; su actuación en el Paso de Quinteros, el coronel Eduardo Dubroca; en la Cruzada, el coronel Pedro Rovira, y los servicios en el batallón Unión, don Federico Paullier.

A los servicios detallados tenemos que agregar "treinta y siete años" que prestó como guarda en el Resguardo de la Capital, habiéndose jubilado como guarda 1.o, como lo comprueba la foja de servicios de la Dirección General de Aduanas y cédula que acompaña. Ahora bien: por todos los servicios prestados a la Patria y en la forma que instruyen las certificaciones adjuntas, que bastan por sí solas para legitimar la petición que formulo, solicito de Vuestra Honorabilidad para mí y mis dos hijas, que por gracia especial se nos aumente la pensión que actualmente gozamos y que es de diez y seis pesos mensuales. Fiada en el espíritu justiciero y recto, en el patriotismo que debo suponer y supongo en todos y cada uno de los actuales componentes del Cuerpo Legislativo, estoy segura que Vuestra Honorabilidad, sin vacilaciones de ningún género, ha de votar un aumento de pensión a la viuda y a las dos hijas de un ciudadano que tales servicios ha prestado a la Administración Pública en to dos los momentos, permitiéndole subvenir decorosamente a las exigencias de la vida actual.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 8 de 1916.

A ruego de mi señora madre, Paula Coria de Ituarte, por no saber firmar: Cesáreo Ituarte. — Clotilde María Luisa Ituarte. — Jose Ituarte.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto del escrito y demás antecedentes presentados por la señora Paula Coria de Ituarte y Josefa y María Luisa Ituarte, viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Cesáreo Ituarte, y opina debe acceder a lo solicitado.

En efecto, Honorable Cámara: a pesar de haber desempeñado el señor Cesáreo Ituarte durante treinta y siete años el puesto de guarda en el Resguardo, y prestado servicios militares en distintas épocas, todos ellos debidamente probados por certificados muy atendibles y que Vuestra Comisión no tiene por qué enumerar, pues se detallan en el escrito presentado por la peticionaria, y los certificados que los justifican corren agregados a este expediente, su viuda e hijas sólo tienen derecho a la ínfima pensión legal de 16 pesos mensuales, pensión del todo insuficiente para atender aún las más apremiantes necesidades de la vida.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión cree que debe acordarse ayuda a las peticionarias, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Paula Coria de Ituarte, y señoritas Josefa y María Luisa Ituarte, viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Cesáreo Ituarte, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 12 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Natalia Delgado de Márquez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Natalia Delgado, viuda, con domicilio en la calle Arroyo Grande número 2323, como mejor proceda, me presento y digo: Que encontrándome en una situación bastante precaria y con dos hijos menores de 5 y 7 años, respectivamente, y habiendo sido mi finado esposo Eraclio Márquez soldado de infantería, con 22 años consecutivos de servicio en las armas y dado de baja por inútil, por eso invoco a Vuestra Honorabilidad por gracia especial se me conceda una modesta pensión para poder sobrellevar las más apremiantes necesidades de la vida.

Adjunto al escrito que expongo van los documentos del Estado Mayor del Ejército y la carta de pobreza que comprueba el servicio de mi finado esposo en el Ejército.

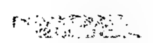
Espero de Vuestra Honorabilidad se dignará atender mi petición cuando, como en el presente caso, se trata de premiar, por decirlo así, los servicios prestados al Estado por uno de sus más meritorios servidores.

Es gracia y justicia que solicito.

Montevideo, 24 de Febrero de 1916.

A ruego de doña Natalia Delgado de Márquez por no saber firmar:

Andrés Mayo Zarza (hijo).



INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud de la señora Natalia Delgado de Márquez, viuda del modesto servidor del Estado don Heraclio Márquez, está comprendida entre las que Vuestra Honorabilidad acoge favorablemente en todos los casos. Lo comprueba evidentemente la documentación que viste el expediente que tenemos a la vista, en el cual no falta ninguno de los requisitos que pudieran exigirse, y esto nos exime de entrar en consideraciones que no serían sino una repetición de las que casi constantemente se ve nuestra Comisión obligada a emplear para fundar sus dictámenes en asuntos de esta especie. Por tanto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Natalia Delgado de Márquez e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Junio de 1916.
Junio de 1916.
Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, 13 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños.".

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con los informes relativos a la Escuela Naval.

¿Se procede a la lectura de los informes, señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Yo no tengo interés; no sé si la Honorable Cámara...

Señor Amighetti — Hago moción para que se suprima la lectura de los informes, por ser conocidos.

Señor Bonnet—Yo voy a hacer moción en sentido contrario a la del señor diputado Amighetti. Yo creo que debe leerse, por lo menos, el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Basta que un señor diputado solicite la lectura para que así se haga.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se empieza a leer).

Señor Bruno — ¿Me permite, señor Presidente?... Antes de proseguir la lectura, quería hacer notar a la Honorable Cámara que estos antecedentes han sido ya publicados en el "Diario Oficial", y son excesivamente largos.

De manera que si se cumpliera la indicación del señor diputado Bonnet, ésta sería una sesión perdida, por lo menos, para tratar el asunto.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Dos horas de lectura, por la parte baja.

Señor Bruno — De modo que yo hago esta indicación, para que el señor diputado Bonnet, si no tiene inconveniente, deje sin efecto la proposición que hizo.

Señor Bonnet — Como hace mucho tiempo que esto se ha publicado, y es posible que muchos diputados no recuerden...

Señor Schelotto — Todos los hemos leído.

Señor Bonnet—... no pido que se dé lectura a todos los antecedentes, pero por lo menos al Mensaje, que es la voz del Poder Ejecutivo, y en ese sentido, insisto.

Señor Presidente — La Mesa se resiste...

Señor Bruno—Pero podría resolverlo la Cámara, señor Presidente.

Señor Ramírez—Me parece que basta que un señor diputado pida la lectura, para que se haga.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bruno hace moción?

Señor Bruno—No, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Continúa la lectura (1).

Señor Martínez Thedy (interrumpiendo) — Señor Presidente: es evidente que el informe...

Señor Presidente — ¡Evidentísimo!—(Hilaridad).

Señor Martínez Thedy — ... no por descortesía al Poder Ejecutivo, sino porque todos los antecedentes han sido publicados con anterioridad, no interesa a los señores diputados. De manera que yo exhortaría al doctor Bonnet para que no insistiera en su pedido.

Señor Presidente — De manera que la Mesa tenía razón cuando decía que era imposible...

Señor Bruno — Y yo también cuando formulé la indicación, señor Presidente.

Señor Presidente — De manera que se dará por hecha la lectura, en vista de que no insiste el señor diputado Bonnet.

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Cuando me preocupé especialmente de este asunto, lo hice movido tan sólo por el interés que despiertan en mi espíritu todas las cuestiones que se relacionan con el ejército y entré a estudiarlo sin ninguna prevención personal. Declaro que si alguna prevención de esa naturaleza hubiera podido influir en mi ánimo, habría sido favorable a la actitud del Poder Ejecutivo y contraria a las autoridades de la Escuela Naval, no solamente porque me inclinaba a pensar que sólo por causas gravísimas, por motivos indiscutibles era posible que el Poder Ejecutivo adoptase resoluciones tan graves como aquella que motiva esta incidencia parlamentaria, sino por la siguiente razón, de carácter particular.

Si a mí se me hubiera preguntado, al abordar el estudio de este asunto, como se hace al iniciar los interrogatorios a los testigos en materia judicial, "por las generales de la ley", habría tenido que decir que no tengo amistad de ninguna clase con los ex directores de la Escuela Naval, ni con sus profesores; que sé tan sólo que el comandante Aguiar, con quien he hablado media docena de veces, es un oficial que tiene veinte años de servicios intachables, hasta el momento en que ha venido a surgir sobre su personalidad esta sombra, en mi concepto, injustificada; que sé también que fué colaborador en las leyes de organización de la marina de 1909 y autor principal de la ley vigente de 1917, que defendió ante la Comisión competente de la Cámara y en la Cámara misma, mediante un escrito extenso, obra suya, que fué leído por uno de los señores diputados; pero que a pesar de todo esto, lo repito, ninguna amistad me vincula a dicho oficial; que en cuanto a los demás profesores de la Escuela Naval, sólo tengo con algunos de ellos relaciones de saludo; que no conozco a los ocho oficiales que han dictaminado como Comisión Verificadora de los Exámenes, y que únicamente me liga amistad con el Juez instructor, con el coronel Ruprecht, por cuyas condiciones de militar y caballero tengo la más alta estimación y a quien debo toda clase de atenciones y deferencias, concedidas en época de ardiente apasionamiento político, en la que, por lo mismo, esas atenciones y deferencias personales hacia mí no lo iban a ascender en su carrera ni a favorecerle siquiera para conservar su puesto.

En consecuencia, si se me hubiera de recusar en este asunto, la recusación habría tenido que venir de los alumnos de la Escuela Naval, de los comandantes de la misma y de sus profesores. Ellos hubiesen podido creer que la inclinación de mi espíritu tenía que serles contraria. Sin embargo, el resultado de mis investigaciones, de un examen atento y detenido del asunto, tanto más atento y detenido cuanto que tenía que entrar a estudiar cuestiones ajenas a mis conocimientos generales, es que no había razón de ningún género ni para inferir perjuicio tan grave a los jóvenes estudiantes de la Escuela Naval, que ven cortada su carrera, algunos en el término de la misma, ni para arrojar una tacha de ineptitud, de abandono y hasta de miserable supercheria contra todo el cuerpo de profesores de la Escuela Naval, cuya preparación podrá ser discutida, porque todavía no hemos llegado a las últimas etapas en materia de preparación de nuestros militares, así del ejército de mar como del ejército de tierra, pero respecto de cuya integridad moral, yo, por mi parte,

(1) Los antecedentes de este asunto han sido publicados en el "Diario Oficial", número 3679.

me atrevería a salir garante, porque sé lo que valen nuestros oficiales.

Para entrar en materia creo conveniente hacer una rápida historia de los hechos que se han producido en torno de la Escuela Naval. Los antecedentes que se han publicado son larguísimos, su lectura es pesada; por el público es seguro que sólo se ha hecho fragmentariamente, y hasta me atrevería a pensar que más de uno de mis honorables colegas no ha tenido la paciencia benedictina necesaria para engolfarse en su estudio detenido.

Larra decía que en España no era fácil saber si no se escribía porque no se leía, o no se leía porque no se escribía.

No es el caso de entrar a averiguarlo aquí; pero me parece que en nuestro país se puede afirmar que no se lee cuando se escribe tanto y tan largo.

Ante todo, haré notar un hecho que para mí tiene una gran importancia: el comandante Aguiar ejerció la Comandancia de la Escuela Naval,—que se llamaba entonces "Dirección",—desde mediados de 1916, siendo, al mismo tiempo, Subdirector de la Armada. Tenía esas dos funciones absorbentes cualquiera de ellas, de la actividad y de la inteligencia de un hombre; tomó la Escuela a mitad del año, y asimismo, al llegar al término de éste, se realizaron los exámenes en condiciones que merecieron elogios de la Comisión verificadora nombrada en aquella época, en la cual figurada, entre otros, el Presidente de la Comisión verificadora nombrada el año último, y elogios también del Ministro de Guerra y Marina, que era entonces el señor Joaquín Sánchez.

El comandante Aguiar deja la Subdirección de la Armada y conserva únicamente la Comandancia de la Escuela una vez reorganizada ésta, sancionados los nuevos planes de estudio y el nuevo presupuesto, y cuando se llega al término del año, nos encontramos con este caso sorprendente: que los mismos hombres, dirigidos por las mismas personas, recibiendo, por lo tanto, la misma fiscalización disciplinaria y el mismo estímulo y dirección espirituales, cambian por completo. La Escuela, que era un modelo, se transforma en un bochinche; directores y profesores, que habían sido consagrados por la crítica oficial y por la crítica popular como capaces de llevar a buen término sus tareas en el año anterior, resultan ineptos, omisos en el cumplimiento de sus deberes, y hasta capaces de confabularse para engañar a la opinión pública y al Poder Ejecutivo respecto a la labor realizada en el año escolar.

La aceptación de un fenómeno semejante, tiene que ofrecer resistencias a cualquier espíritu que no sea demasiado ingenuo: puede cambiar un hombre por obra de las circunstancias, hasta por incidencias privadas de su vida, que no sean del dominio público y que lo aparten del cumplimiento de su deber; pero no cambian veinte hombres en tan breve plazo: no se transforman de perfectamente competentes en ineptos, de diligentes en omisos y de honestos y cumplidores de sus deberes, en individuos deshonestos capaces de engañar al pueblo y a sus superiores!

Este es un hecho que no tiene explicación de ninguna clase, sino por un conjunto de circunstancias que se conocerán en el desarrollo de mi exposición, y que no infieren agravio, por cierto, a los ex comandantes de la Escuela Naval ni a los profesores de la misma.

Desde los primeros momentos la actuación del comandante Aguiar como jefe de la Escuela, después que abandonó el cargo de Subdirector de la Armada, se pudo percibir un antagonismo latente entre esos dos centros de la Administración Pública: entre la Dirección de la Armada y la Comandancia de la Escuela.

Empezó esa resistencia latente por manifestarse en el acto inicial de la asunción de la Comandancia de la Academia en el año 1917 por el comandante Aguiar, una vez que se sancionaron las nuevas leyes de la Marina y se transformó la Dirección de la Escuela en Comandancia de la misma.

El nombramiento del comandante Aguiar y del Subdirector se efectuó, y fué remitido a ésta, el 3 de Abril; el 4, se les retiraba el nombramiento sin que se les diera explicaciones de ninguna clase. Recién quince días después volvieron a recibir su designación estos jefes, pero se omitió, a pesar de las repetidas protestas de la Comandancia de la Escuela, un requisito esencial: el de comunicar esas designaciones por Orden General a todas las dotaciones de la Armada; de manera que los jefes de la Escuela se encontraron en esta situación especialísima: eran jefes en realidad, tenían sus nombramientos, pero la Armada no tenía conocimiento oficial, por lo menos en la forma establecida, de las designaciones que se habían efectuado.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — ¿Y el señor diputado afirma que ante esa irregularidad la Comandancia de la Escuela protestó insistentemente, y que, ante la protesta, la Dirección de la Armada no comunicó en la orden del día el nombramiento?

Señor Ramírez — Me basta decir que protestó...

Señor Martínez Thedy—Yo tenía interés en ese dato.

Señor Ramírez—... La insistencia, en cuestiones militares, suele ser considerada como una falta de respeto.

Señor Martínez Thedy—Pero como el señor diputado dijo que repetidas veces...

Señor Ramírez—No le podría decir en este momento cuántas fueron, pero me basta que la Comandancia de la Escuela se quejara de eso, que consideraba un desaire para su autoridad, y que no fuera atendida, como no lo fué, por la Dirección de la Armada.

Por lo demás, le agradezco al señor diputado la interrupción, porque deseo andar con pié de plomo, no avanzar nada que no sea rigurosamente exacto, y puede suceder que en el calor del discurso, haga alguna afirmación que no haya comprobado debidamente o que tergiverse por error.

La Comandancia de la Escuela tropezó desde un principio, como lo dije, con dificultades para el desempeño de su cometido, y tan cierto es esto, que en Mayo de 1917 formulaba una queja formal y directa ante la Dirección de la Escuela, queja en la que, puede decirse, estaban previstos todos los hechos que habían de dar lugar más tarde a la enojosa incidencia que estamos tratando en este momento. Es así que el señor comandante Aguiar, en oficio de 22 de Mayo de 1917, dirigido al Ministerio, en vista de que no encontraba el debido apoyo en la Dirección de la Armada, decía lo siguiente:

"Pero es el caso, Excmo. señor, que desde la aprobación de la ley de 2 de Abril de 1917 que introdujo reformas fundamentales, tanto en la Escuela como en general en la Armada, el funcionamiento de la Escuela se hace cada día más difícil, llegando al extremo,—en mi sentir,—de comprometer la marcha de la misma y colocándome a mí, su Director, en una situación de violencia, que a continuar así me imposibilitará para cumplir el compromiso de honor a que he hecho referencia, compromiso que constituye para mí la base y motivo esenciales de mi permanencia al frente de la Escuela y que por ningún concepto me hallo dispuesto a dejar de cumplir, haciendo peligrar a la vez que mi buen nombre de oficial de marina, la reputación de la Escuela, y por ende, la Escuela en sí."

"Lejos de mi ánimo, — agregaba, — Excmo. señor, llevar a V. E. una nota de discordia; ni eso, ni el prejuzgamiento de resoluciones o actitudes de la Dirección de la Armada, me impulsan a presentarme ante V. E. Una sola intención y un solo espíritu me animan al hacerlo: el cumplimiento de compromisos contraídos y aceptados en pleno y la noción exacta de la inmensa responsabilidad "que el fracaso de la Escuela Naval" haría recaer sobre mí, anulando para siempre mi hasta hoy afortunadamente bien saneada reputación, único patrimonio y única recomendación en mi carrera."

Más tarde, sin perjuicio de diversos incidentes y de diversos choques que tendré ocasión de mencionar en mi discurso, en 25 de Septiembre de 1917, la Comandancia de la Escuela se dirigía a la Dirección de la Armada haciéndole estas manifestaciones:

"Próximo a producirse un instante de grave responsabilidad en la marcha de la Escuela—el primer período de exámenes dentro del régimen que motiva esta exposición — me he considerado en el derecho y el deber de pedir al superior una aclaración definitiva de mi situación al frente del establecimiento, ya que las informaciones de V. S. al superior, de que tengo conocimiento, no me son en lo mínimo favorables; sus resoluciones las considero negativas para la Escuela, y siento mi decoro profundamente herido por disposiciones que se cumplen por orden de esa Dirección."

Entretanto, durante todo el año se hacía sentir la dificultad de la Escuela Naval para proveerse de lo más indispensable, a fin de llenar debidamente su cometido. Así, por ejemplo, en Abril, estando la Escuela Naval falta de pupitres, y siendo indispensables, como es natural, para que se cumplieran debidamente las tareas escolares, se solicitó de la Dirección de la Armada sesenta pupitres; y esa nota recién fué resuelta en el mes de Diciembre, recibiéndose sólo veinte pupitres, el día en que se iniciaban los exámenes o el día siguiente. Durante todo el año los estudiantes tuvieron que hacer sus apuntes sobre la rodilla. En Agosto el comandante Aguiar solicitó que se dedicara la tercera parte de la suma destinada a gastos de instalación para adquirir material de enseñanza, pues siendo de carácter práctico el de un gran número de las asignaturas de la Escuela Naval, era absolutamente imposible llenar debidamente las exigencias del plan de estudios.

Eso fué el 16 de Agosto de 1917. Y el pedido, demorado con informes, obstaculizado por resoluciones que no conducían a nada, recién se resolvió satisfactoriamente después de haberse producido este conflicto, allá por el 20 de Diciembre.

En Abril de 1917, la Dirección de la Escuela se dirigía a la Dirección de la Armada haciéndole notar que, teniendo la Escuela Naval un doble carácter militar y didáctico a la vez, no era posible que profesores y estudiantes se consagraran en absoluto a las tareas militares del servicio interno, o sea a las tareas que podríamos llamar de cuartel. Y con tal

motivo, indicaba la necesidad de que el personal de servicio interno — que constaba, según creo, de siete u ocho individuos — se elevara a treinta y cinco, haciendo ver que no era una cantidad excesiva ni mucho menos, si se tenía en cuenta el número de personas que prestaban idénticos servicios en la Escuela Militar. Pues bien: se pedía treinta y cinco, y todavía en el mes de Septiembre el comandante Aguiar tenía que insistir sobre los inconvenientes que las deficiencias del personal interno traían aparejadas para la enseñanza, pues en esa época recién se había conseguido catorce o quince individuos para el servicio interno de la Escuela.

En el nombramiento de profesores...

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — Para corroborarme en aquello de los pies de plomo, ¿no podría leer el doctor Ramírez la nota a que hace alusión, y por la que podría enterarse la Cámara sobre qué clase de personal era el que reclamaba el Director de la Escuela?

Señor Ramírez — Desgraciadamente no la tengo aquí; pero si la tiene el señor diputado Martínez Thedy y quisiera leerla...

Señor Martínez Thedy — Tengo de ella una noción muy exacta. El pedido a que se refería el comandante Aguiar no afectaba de ninguna manera a la enseñanza de la Escuela, ni siquiera en su régimen interno ni en el aspecto militar y pedagógico, como dice el doctor Ramírez.

El comandante Aguiar solicitaba de la superioridad más personal para la cocina, cabos para el servicio de higiene, de cuartel, un señor para atender la limpieza de las máquinas donde los estudiantes debían hacer experiencia profesional, y casi todo lo demás por el estilo.

De manera que esas exigencias no afectaban, en absoluto, la buena marcha de la Escuela en su aspecto fundamental.

Señor Ramírez — Hay un error en lo que dice el señor diputado Martínez Thedy, y precisamente ahora recuerdo que la nota del comandante Aguiar decía a la Dirección de la Armada: está bien que los alumnos, cuando llegue un momento de dificultad extrema, como fueron los de la última huelga, presten servicios de cualquier clase, sin hacer alto en nada; pero no está bien, porque perjudica a la enseñanza que deba primar en un establecimiento de esta índole sobre las exigencias de simple carácter militar o de servicios de cuartel; no está bien, decía el coronel Aguiar, si mal no recuerdo, que esa clase de tareas tengan que ser desempeñadas por los estudiantes y por los profesores con perjuicio de la enseñanza. Ahí está el caso...

Señor Martínez Thedy — Es que no eran desempeñadas por los estudiantes, porque el comandante Aguiar tenía el personal necesario para atender a esa clase de servicios.

Señor Ramírez — No lo tenía, y la prueba de que no lo tenía es que lo pedía.

Señor Martínez Thedy — Ya lo verá el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Por ejemplo, cuando el señor diputado Martínez Thedy dice que lo que se pedía eran individuos para la limpieza de las máquinas que debían utilizar los alumnos, es evidente que esos alumnos que al mismo tiempo que estudiar el manejo de las máquinas tenían que dedicarse a la limpieza, perdían un tiempo precioso.

Señor Martínez Thedy — Es que no tenían que dedicarse a eso.

Precisamente la divergencia consistía, aunque le parezca raro al señor diputado Ramírez, en una oposición entre el comandante Aguiar y la Dirección de la Armada. El comandante Aguiar consideraba que debía ser una determinada cantidad de individuos los que debían atender esos servicios, y la Dirección de la Armada opinaba que, de acuerdo con lo que se establece en la Escuela Militar, que es una institución análoga, con determinado número de alumnos se podían llenar esos servicios. De manera que el conflicto radicaba...

Señor Ramírez — Si mal no recuerdo, en la Escuela Militar existe el doble de personal de servicio interno de lo que pedía el comandante Aguiar.

Señor Martínez Thedy — Porque es casi el doble el número de alumnos.

Señor Ramírez — No me parece que sea exacta esa cifra en cuanto al número de alumnos.

Señor Martínez Thedy — Ya lo veremos.

Señor Ramírez — Pero lo cierto es que, de treinta y tantos individuos que pedía el comandante Aguiar en Septiembre, no había podido obtener más que dieciocho; y siempre el comandante Aguiar insistía en que la enseñanza se perjudicaba a consecuencia de tener que emplearse los profesores y los alumnos en tareas de las que se pueden llamar cuarteleras...

Señor Martínez Thedy—Si sólo había tres profesores internos!

Señor Ramírez—He dicho que, en cuanto a las propuestas de profesores, siempre fueron despachadas con demora, y por obra de ese conjunto de circunstancias es que, al llegar el momento de los exámenes, el comandante Aguiar se vió obligado a dirigirse a la Dirección de la Armada haciéndole saber que llegaba a esa prueba en una situación que no podía considerarse normal; que a consecuencia del cambio del plan de estudio, de las vacantes que habían existido en determinadas asignaturas, de las dificultades para obtener el material de enseñanza, de la imposibilidad de realizar los exámenes bimestrales, de todo ese conjunto de circunstancias, era necesario que algunas asignaturas se cumplieran por el plan viejo, que en otras no se cumpliera estrictamente el programa y que se reformara, además, el sistema de clasificaciones, por existir oposición entre el artículo 24 que está incluído en las disposiciones generales, y los artículos especiales del Reglamento de la Escuela, encerrados en el capítulo XIX, relativo a los exámenes. El 6 de Diciembre de 1917 se pasó esa nota a la Dirección de la Armada, y la Dirección de la Armada enteró al Poder Ejecutivo en los términos siguientes:

"Esta Dirección ha recibido una nota del señor comandante de la Escuela Naval en la cual, entre otras cosas, manifiesta que el programa de estudios y reglamento no podrá ser cumplido. Esta Dirección entiende que para dar una situación legal a los exámenes, ya que las clasificaciones, base de los mismos, están en desacuerdo con el reglamento, y para no faltar a éste, se impone modificarlo de inmediato, para no crear dificultades, y es con esta idea que esta Dirección trató el punto por separado, sin perjuicio de llevar, en oportunidad, a la consideración de V. E., el escrito aludido con el correspondiente informe."

Yo pregunto, señor Presidente, cuál era la oportunidad que esperaba la Dirección de la Armada para remitir al Poder Ejecutivo, en vista de los exámenes, una nota que se refería, precisamente, a los exámenes, a los programas, a la forma de los mismos exámenes y a las clasificaciones.

Se limitaba a pasar al Poder Ejecutivo la parte de la nota del comandante Aguiar, relativa a éste último, sin hacer ninguna observación, en realidad, a la supresión de ese famoso artículo 24, en el que, como veremos más adelante, tanto hincapié se ha hecho para realizar el proceso del comandante Aguiar.

Cuando el comandante Aguiar recibió la resolución del Poder Ejecutivo, cuyos fundamentos se le omitieron por la Dirección de la Armada, en los que únicamente se hacía referencia a las modificaciones en la forma de clasificación, modificaciones que, por lo mismo, no podía conocer su fundamento, pensó que se habían realizado de acuerdo con sus ideas; cuando el comandante Aguiar, digo, recibió esa comunicación de la Dirección de la Armada, pudo creer, como creyó, que el Poder Ejecutivo estaba perfectamente enterado de la forma en que en la Escuela se darían los exámenes, de las diferencias que existían en la aplicación del plan de estudios y en el cumplimiento de los programas, así como de la imposibilidad de aplicar el artículo 24 del reglamento, del que, vuelvo a decirlo, se ha hecho base principal del proceso instaurado.

Señor Martínez Thedy—Esa no es la base principal.

Señor Ramírez—Ya veremos: vamos a ir a todas, pero esta es una de las que suenan más.

Señor Martínez Thedy — Suenan muchas cosas!

Señor Ramírez—En vísperas de los exámenes, y sabiendo el comandante Aguiar que, como de costumbre, el Poder Ejecutivo nombraría una Comisión delegada para verificar el resultado de los exámenes, entendiendo ya, como no podía dejar de entender, la influencia que sobre algunos elementos de la Marina podría ejercer ese antagonismo violento de la Dirección de la Armada con la Escuela Naval, se apersonó al señor Ministro de Guerra y Marina y le pidió que tuviera a bien incluir en la Comisión Verificadora, un conjunto de personas que, por ningún concepto, pudieran considerarse afectadas por esa lucha, por ese antagonismo de tendencias y de ideas. No digo que éstas fueran las palabras del señor comandante Aguiar, porque no las he oído, pero la intención era clara y cualquiera de los señores diputados me comprenderá perfectamente: tratar de que un tribunal dotado de la más alta imparcialidad, fuera el que verificara el resultado de los exámenes, y me consta que el señor comandante Aguiar, entre otros candidatos, mencionó al señor Ministro de la Guerra, a los coroneles Pintos, Enciso y Lyons; a los ingenieros Canessa, Kayel, García de Zúñiga y a otros, que, por ningún concepto, podrían considerarse ni incompetentes para la mayoría de las materias que se cursaban, ni sospechosos de parcialidad hacia el comandante Aguiar, ni hacia nadie.

Señor Martínez Thedy—Da la casualidad que ninguno de esos señores es marino.

Señor Ramírez—Pero el señor comandante Aguiar no pedía que se excluyera a los marinos, sino sencillamente que se incluyeran en los tribunales esas personas que, por ser ajenas a la marina, y no estando incapacitadas para la mayoría de las materias que se iban a examinar, podían ser un gran elemento de ponderación y de contralor para las tareas de la Comisión.

Señor Martínez Thedy—Es decir, que el Poder Ejecutivo reconociera implícitamente una situación de suspicacia y de

hostilidad a la Dirección de la Armada para la Escuela Naval sin más antecedentes.

Señor Ramírez — Lo malo del Poder Ejecutivo es no haberlo reconocido antes; que si lo hubiera reconocido y se hubiera preocupado en poner remedio a esto, no se hubiera producido lo que estamos ahora viendo.

Bien; el caso es que se nombró la Comisión de Verificación, y desde el primer momento pudo verse que entraba al desempeño de sus funciones con ánimo prevenido contra la Dirección de la Escuela.

Yo no creo, por ningún concepto, que hubiera en los miembros de esa Comisión ninguna intención aviesa; pero es natural que existiendo una atmósfera de prevención en la más alta autoridad de la Armada respecto de la Comandancia de la Escuela, los miembros de la Comisión en mayoría, al menos, se sintieran contagiados por la misma, y es así que desde el primer día, desde el primer momento de entrar en funciones, la mayoría de la Comisión choca con la Dirección de la Escuela por pretensiones que hasta el mismo Poder Ejecutivo consideró que eran excesivas, pretensiones que implicaban una suspicacia ofensiva para el comandante Aguiar y para los examinadores, como aquello de que todos los trabajos se hicieran en papel numerado y no se dejaran en la Escuela, a pesar de este mismo requisito y de que podían ser firmados por el Presidente de la Mesa y por el alumno que realizara el trabajo,—sino que el Presidente de la Comisión se los llevara para informar después con ellos al Poder Ejecutivo.

El comandante Aguiar, como es natural, rechazó esa exigencia, y planteado el caso ante el Poder Ejecutivo, no obstante el apoyo de la Dirección de la Armada, el Poder Ejecutivo no accedió a esa ni a otras modificaciones del Reglamento solicitadas, como la de que los temas no fueran puestos por las Mesas examinadoras de la Escuela, sino simplemente por la Comisión Verificadora.

Señor Martínez Thedy — Todos esos van a resultar detalles.

Señor Ramírez — Detalles son los que se acumulan contra el comandante Aguiar, cuando hasta se le imputa como pecado capital el de que los alumnos haciendo, por otra parte, lo que habían hecho los de la Escuela Militar, pagaban de su propio peculio un maestro de baile.

Señor Martínez Thedy — No apoyado. No hay tal acusación.

Señor Ramírez — Sí, señor: está tres veces repetida en el sumario y en el informe del coronel Ruprecht; está también la de la compra de una pianola y también está la de que no habiendo el Poder Ejecutivo, por razones de economía, autorizado el gasto del lunch para la clausura de los exámenes lo costearan los profesores y alumnos de su peculio particular. Ya ve si hay detalles en el proceso instaurado!

Señor Martínez Thedy — ¿El doctor Ramírez cree que la resolución del Poder Ejecutivo se basa en todas esas irregularidades?

Señor Ramírez — No, señor; pero cuando el señor representante Martínez Thedy me dice que es un detalle...

Señor Martínez Thedy — Es claro: absolutamente un detalle!

Señor Ramírez — ... la prevención que demostraba desde un principio la Comisión Verificadora, yo le cito estos otros detalles que se invocan en contra del comandante Aguiar.

Señor Martínez Thedy—Absolutamente un detalle, porque va a ver después el doctor Ramírez cómo eso no afecta para nada la investigación del coronel Ruprecht.

Señor Ramírez — Muy bien. Esperemos verlo.

Efectuados los exámenes, señor Presidente, bajo el contralor de la Comisión Verificadora designada por el Poder Ejecutivo, se presentaron informes por cada uno de los miembros de esta Comisión. Cinco de ellos se manifestaban categóricamente en contra de la Escuela, opinando que el espíritu militar de los alumnos estaba por los suelos, que sus conocimientos dejaban muchísimo que desear, que los exámenes no se habían dado en la forma reglamentaria, que se había clasificado también en contra del Reglamento, y concluyendo, realmente, en una forma que, sin duda alguna, tenía que llevar, si no a la anulación de los exámenes,—que, en mi concepto, eso no podía hacerse de ningún modo,—por lo menos a adoptar medidas severísimas contra la Dirección de la Escuela y contra los profesores de la misma. Entretanto, otros tres oficiales que se dedicaron con gran atención al contralor que se les había confiado por el Poder Ejecutivo, se produjeron en términos absolutamente opuestos...

Señor Martínez Thedy — Absolutamente, no.

Señor Ramírez — ... no en el sentido de que no hubiera—y siento que no me haya interrumpido al final de párrafo, como lo reclama el señor diputado Terra...

Señor Martínez Thedy — Es una impaciencia.

Señor Ramírez — ... no en el sentido de que no hubiera alguna irregularidad, algún defecto, sino en el sentido de reconocer que, asimismo, las pruebas revelaban un gran esfuerzo y merecían una nota de aprobación y de aplauso para la Dirección de la Escuela y para sus profesores.

El señor diputado Martínez Thedy me obliga a interrumpir un poco el orden de mi disertación para comprobar lo que voy diciendo; pero, ante todo, haré notar que entre los cinco miembros de la Comisión Verificadora que han fallado contra la Escuela y los tres miembros que le son favorables, hubo una manera de trabajar muy distinta. Mientras los que informaron desfavorable se mantuvieron en una actitud áspera con los alumnos y los profesores, negándose casi por completo a interrogar, cuando se sabe que el medio verdadero de ir hasta el fondo del espíritu de un individuo, no es poniéndole un tema único, o dos temas, para que los desarrollen bien o mal, sino poniéndose en contacto íntimo con él mediante un conjunto de interrogaciones que permitan llegar a la convicción completa sobre la capacidad intelectual del individuo, que informaron después favorablemente a la Escuela, adoptaron esta regla de procedimiento: vivieron confundidos, puede decirse, con los estudiantes; los interrogaron constantemente, y es después de hacerlo, y al leer prolijamente sus trabajos escritos, que dan su fallo. Tengo en la mano un pequeño balance, digamos así, del trabajo de interrogaciones orales que realizaron los diversos miembros de la Comisión Verificadora.

El número de pruebas verificadas fué de trescientas.

El capitán Rodríguez Luis, presidente de la Comisión Verificadora, interrogó nueve veces.

El teniente Ugarteche, cinco veces.

El alférez Battione, tres veces.

El teniente Joan, actual comandante de la Escuela, ninguna.

El teniente Canosa, segundo comandante, ninguna.

Los miembros favorables en su informe a la Dirección de la Escuela, interrogaron en la forma siguiente:

El teniente Juambeltz, ciento veintiuna veces.

El teniente Baldomir, ciento nueve.

El alférez Luisi, ochenta y siete.

Vamos a ver ahora cuáles eran las opiniones de la minoría de la Comisión sobre el estado de la Escuela al terminar los exámenes.

Señor Martínez Thedy — Las opiniones favorables.

Señor Ramírez — Sí, señor. Yo no tengo inconveniente en que, si el señor diputado Martínez Thedy quiere, se lean todos los informes. Mi garganta no me da para ello.

Señor Martínez Thedy — No, doctor Ramírez. Nada más que los informes favorables.

Señor Ramírez — Eso es. De los demás la Honorable Cámara, si no los ha leído, puede poner todo lo malo imaginable.

Señor Martínez Thedy — Yo lo doy de barato eso.

Señor Ramírez — De modo que me voy a ahorrar el trabajo de leerlos.

El teniente de navío Juambeltz dice lo siguiente: "En este resultado es necesario examinar la parte disciplinaria y educativa, la parte que se refiere a instrucción general de los alumnos. La primera parte, señor Ministro, entiendo que ha sido llenada perfectamente, pudiendo observarse, por los resultados, que no se ha omitido esfuerzo alguno, por parte de las autoridades de la Escuela, para formar el carácter y espíritu de disciplina de sus alumnos, base fundamental de toda educación militar.

El resultado, en la parte que se refiere a la instrucción general, ha sido bueno, sin alcanzar, sin embargo, el grado de perfección a que debe llegarse en la instrucción de nuestros futuros oficiales de marina,

Las causas de este resultado no entro a analizarlas porque entiendo que no es el cometido que se me confió.

"Como Vuestra Execelencia puede observar, los mayores porcentajes corresponden a las materias de coeficiente cinco, respecto a las clasificaciones "Bueno" y "Superiores", resultando verdaderamente halagador, máxime si se tiene en cuenta la acumulación de materias habidas en ciertos cursos, debido al cambio de plan de estudios, acumulación que, como Vuestra Excelencia puede observar en los estados que se acompañan, han obligado a los alumnos de cuarto curso a dar cuatro materias más que las que le corresponden por el plan de estudios; a los alumnos de tercer curso siete y a los de segundo curso otras siete.

"Tengo que hacer resaltar que los exámenes rendidos por los alumnos de 5.o año, no han sido, como lo establece el Reglamento, esencialmente prácticos, siendo de notar, en cambio, que las tesis presentadas y exigidas también por el Reglamento han sido realmente notables, revelando una contracción y trabajo intenso e inteligente, especialmente algunas de ellas."

Señor Martínez Thedy—¿Me permite?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—¿Terminó con el teniente Juambeltz?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — El teniente Juambeltz dice que los exámenes de mecánica y teoría de los barcos se daban por el programa anterior y que las clases de Hidrografía se rendían por un programa que no corresponde a la Escuela Naval.

Señor Ramírez—¿Me permite, señor di-

putado Martínez Thedy?... Yo todo eso lo voy a decir.

Señor Martínez Thedy — No; pero como estaba hablando del teniente Juambeltz...

Señor Ramírez—Lo voy a decir, y lo voy a explicar cuando analice, como analizaré detenidamente, los numerosos cargos que el sumario arroja, o pretende arrojar, contra la Dirección de la Escuela Naval.

Es cierto que hay unas cuantas asignaturas que no se dieron por el plan antiguo, y hay exámenes que no han sido rigurosamente reglamentarios, pero la explicación ya la voy a dar. Lo que he anticipado es la opinión sintética del teniente de navío Juambeltz.

Señor Martínez Thedy—Era lo que yo quería dar: la opinión sintética.

Señor Ramírez—Si el señor diputado quiere esperar, verá como no ahorro ninguno de los cargos que se han formulado.

Señor Martínez Thedy—Pero ahorraba este.

Señor Ramírez—No, señor; porque iba a ir a este después.

Señor Martínez Thedy—Pero como no había ido, yo se lo hacía notar.

Señor Ramírez—Pero como yo no creo que el señor diputado vaya a morirse esta noche, creo que tiene tiempo de esperar a que lo diga todo.

Señor Martínez Thedy—Podría ocurrir, y en previsión del caso de que pudiese morir, adelantaba este dato.

Señor Ramírez — Pero, señor!, nunca faltaría quien tomara la herencia del señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Martínez Thedy—Tiene razón. Lo importante era establecerlo.

Señor Ramírez—Sobre todo, habría sido una gran victoria para el señor diputado, si yo hubiese omitido esto, decirlo después. Ahora, supóngase que yo hubiese tenido la intención de callarlo...

Señor Martínez Thedy—No me preocupa obtener victorias, señor diputado Ramírez; lo que quería con toda lealtad, era completar sus datos.

Señor Ramírez—Y yo le agradezco la lealtad al señor diputado, en este caso como en otros...

Señor Martínez Thedy—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... pero especialmente en este, cualquier observación que me hagan es para mí objeto de especial agradecimiento, por las razones que dí anteriormente.

El teniente Baldomir dice lo siguiente:

"Los exámenes de la Escuela Naval se efectuaron, en el año que acaba de terminar, en la forma normal acostumbrada, y ajustándose en todo lo posible a lo establecido en los reglamentos en vigencia.

"Bajo el punto de vista técnico, constituyeron un éxito, del cual debemos felicitarnos, si se tiene en cuenta el máximo esfuerzo que han debido efectuar los alumnos, que con la implantación del nuevo plan de estudios se han visto recargados con innumerables materias, cada una de ellas con programas extensos.

"Bajo el punto de vista de la moral militar observada por el Cuerpo de Aspirantes durante el período de los exámenes, es deber mío manifestar, con entera satisfacción, que, en todo momento, la corrección más perfecta caracterizó a los alumnos, no dejando en ningún caso desmerecer las buenas enseñanzas adquiridas. Y para terminar este informe, diré a V. E., con modesto criterio, que, como ex alumno, ex profesor, y ahora como delegado de V. E., circunstancias estas que me han permitido mantenerme allegado a este establecimiento de enseñanza, puedo aseverar que la Escuela Naval ha seguido en constante y acelerado progreso, y que con las pruebas finales del año que acaba de terminar, ha demostrado haber alcanzado un grado de perfeccionamiento al que no había llegado hasta el presente. Es todo cuanto tengo que informar."

Por último, el alférez Luisi se manifestaba en esta forma:

"A fin de cumplir en forma elevada el cometido con que me honró el Poder Ejecutivo, he estudiado a fondo la forma en que se desarrolló cada uno de los cursos, así como el conjunto que debió estudiar cada alumno, formando de este modo un criterio amplio y exacto que trato de transmitir a Vuestra Excelencia sin entrar a entrar a hacer comentario alguno, por entender que no es ese mi cometido.

"He asistido a la casi totalidad de los exámenes, he puesto temas para los ejercicios escritos de acuerdo con el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval, he interrogado verbalmente a los alumnos en muchas materias, haciendo a cada uno varias preguntas sobre temas distintos del programa, evitando así el peligro en que podría haber incurrido de formar una opinión extrema y errónea haciendo una sola pregunta.

Durante las horas en que no funcionaban las Mesas de examen he revisado los ejercicios efectuados por los alumnos durante el año escolar, los boletines de clase, y finalmente he leído y firmado como control la casi totalidad de los ejercicios escritos de examen y las tesis presentadas por los aspirantes de 1.a clase.

Como ve Vuestra Excelencia, el esfuerzo realizado para normalizar los estudios ha sido extraordinario, máxime si se tiene en cuenta que muchas de las materias que debían estudiarse en dos años sucesivos se han debido estudiar en uno solo."

Todavía voy a molestar la atención de la Honorable Cámara, con su permiso, leyendo las opiniones de dos de estos oficiales, pues el tercero de los que he citado no se pronuncia al respecto, sobre las tesis presentadas por los alumnos de la Escuela, tesis que la mayoría de la Comisión clasifica de malas copias de los textos de clase.

El teniente Baldomir dice: "En cambio" este "en cambio", no lo voy a callar, dice: "en cambio" porque se queja de la falta de carácter práctico de muchas asignaturas que deben tenerlo; falta que se debía a la absoluta ausencia de materiales de enseñanza en la Escuela.

"En cambio, debo hacer notar, entre otras cosas, que han dado lucidez a los exámenes la lectura en público de cuatro tesis desarrolladas por los aspirantes de 5.o año, sobre temas de Navegación y Cálculos Náuticos, propuestos en suerte por la Dirección de estudios de la Escuela. Ellos fueron interpretados admirablemente, sorprendiéndome el alcance profundo de sus desarrollos, que constituyeron acabadamente la muestra evidente de una labor intensa y de un concienzudo estudio. Por lo mismo, merecieron sus autores las felicitaciones y beneplácito de todos los presentes al acto.

La presentación de estos trabajos, que constituirá una práctica a seguirse en los años sucesivos, a juzgar por manifestaciones de la Dirección de la Escuela, es obra encomiable, puesto que es la mejor prueba de competencia que puede dar un alumno, como punto final, a la terminación de sus estudios en las aulas de la Escuela Naval."

Y el alférez de navío Luisi decía lo siguiente:

"En las mañanas de los días 23 y 26 dieron lectura a las tesis que según programas deben presentar. Estos trabajos son el resultado de una labor intensa y la demostración de un dominio de las materias técnicas que hace honor a sus autores, especialmente a uno de ellos que presentó un trabajo de gran extensión (unas 150 páginas) con ideas y datos nuevos y con ejemplos tomados de la práctica por el mismo durante su estadía a bordo y en la Escuela."

Pues bien: estos tres oficiales que en esta forma se pronuncian respecto de la Escuela, son de los más distinguidos que posee nuestra Armada: uno de ellos ganó dos cátedras por concurso; otro fué becado para estudiar en Europa, y el tercero, según se me ha dicho, es considerado, si no como el primero, como uno de los primeros matemáticos de nuestro ejército. No diré yo que se pueda decir lo contrario de los miembros de la Comisión en mayoría; no voy ni a elogiar sus aptitudes, — para lo que no soy competente, — ni a impugnar su buena fe, porque la buena fe yo la presumo en todas las personas de que no tengo motivos para sospechar lo contrario; pero me limito a decir tan sólo esto: que por lo menos, cuando hay tres opiniones tan respetables que se pronuncian en forma tan favorable a la Escuela Naval, aunque haya otras cinco que tengan una opinión diametralmente opuesta, no es el caso de llegar a solución tan radical y que causa perjuicios tan graves y agravios tan hondos como la anulación de los exámenes de la Escuela Naval, con la repetición de los exámenes, y los hechos que han sido consecuencia de la misma. — (Apoyados).

Pero hay más, que lo diré, ya que la interrupción del señor diputado Martínez Thedy me obligó a anticipar este somero estudio sobre los informes de la Comisión.

Leyendo los informes de la mayoría, se ve que hacen alto en detalles que puede decirse que no afectan en nada ni a la marcha fundamental de la Escuela ni al juicio que se pueda tener sobre la capacidad de los estudiantes.

Que un estudiante deje de contestar una pregunta nimia no es razón para creer que el estudiante deba ser reprobado porque el examen sea malo, si el estudiante ha dado otras pruebas de suficiencia. Puede el estudiante no haber sabido definir lo que es un timbre, como se ha dicho en uno de esos informes, aunque haya sido desmentido con indignación por los estudiantes, y sin embargo, haber revelado el alumno, en otra interrogación, una preparación que no haga posible su reprobación.

Conozco el caso de un estudiante de Derecho Constitucional, sobresaliente, digo por la clasificación que obtuvo, a quien el doctor Jiménez de Aréchaga, el maestro, el padre, desconcertó en el momento final de su examen con esta pregunta sencillísima: ¿qué es Derecho Constitucional? Y el estudiante, que había demostrado en el examen dominio de la materia, no supo dar la definición; y, sin embargo, la Mesa no consideró que un estudiante que no sabía definir lo que era Derecho Constitucional tenía que ser reprobado. El estudiante era yo.— (Hilaridad).

Había estudiado a fondo la materia, creía conocerla, pero no había hecho alto en la definición. Y muy a menudo, estudiantes de primer orden, — entre los cuales yo no me encontraba ciertamente, son desconcertados por una cuestión trivial, cuando no lo serían por una cuestión fundamental. Esto suele ser,—y no digo que lo fuera en este caso,—suele ser un medio que emplean examinadores mal intencionados para confundir a los estudiantes buenos con detalles,—que no tienen el menor interés,—la fecha de una batalla, la hora en que terminó la misma,—que no han sido estudiados con detención por el alumno. En consecuencia, digo, y yo llamaría la atención de los señores diputados a este respecto, que me parece que hay en los informes contrarios a la Escuela la tendencia a

dar predominio a las cuestiones de detalle sobre las cuestiones fundamentales, a juzgar por los detalles, a juzgar por partes, a juzgar por la exhibición fragmentaria de fallas que tal vez no dejen de encontrarse en ninguno de los institutos de enseñanza de nuestro país.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Convendría regularizar la situación, porque hace ya tres cuartos de hora que el señor diputado está en el uso de la palabra.

Señor Salgado—Hago moción para que se conceda al doctor Ramírez todo el tiempo necesario para continuar su exposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Volviendo al hilo de mi exposición, diré que el Poder Ejecutivo, en vista de los informes que se habían producido, creyó conveniente realizar una investigación en la Escuela Naval, encargando de esa investigación a un hombre cuya sinceridad y rectitud para mí son insospechables: el actual Jefe de Estado Mayor, coronel Ruprecht. La investigación se produjo, pero, como lo vamos a ver, se produjo en forma deficiente; deficiente hasta el extremo de que, si nulos pudieron considerarse los exámenes de la Escuela Naval, mucho más nulo puede y debe considerarse el sumario realizado, según tengo la pretención de demostrarlo.

Además, el comandante Aguiar había sido puesto, desde los comienzos de los exámenes, en riguroso entredicho con el Ministerio de Guerra y Marina, y si en la Iglesia Oficial cupiera la excomunión, no hay duda ninguna, por los hechos que se produjeron desde el comienzo de los exámenes, de que el comandante Aguiar era propiamente un excomulgado. El acceso al Ministerio se le negó en absoluto, por lo menos hasta llegar a presencia del Ministro, como lo deseaba, para exponerle la situación de la Escuela Naval y hablar en confianza con él, de hombre a hombre, si no de inferior a superior, sobre el estado de cosas que se había creado por la actuación de la Comisión verificadora, en el momento de realizarse las pruebas de fin de año. En el sumario se le interrogó, es cierto, pero cuando quiso ampliar sus declaraciones se le dijo que era completamente innecesario. Por último, no se le dió vista del sumario, como se debe hacer con un funcionario de su categoría, sobre el que se hacen pesar cargos tan graves; no se le dió vista espontáneamente, y cuando a principios de Marzo, en vista de las publicaciones que se hacían en la prensa, pidió a la Dirección de la Armada que se completaran esas publicaciones con documentos que explicaban muchos de los cargos formulados contra él, y también que se le diera vista de lo actuado, no se le dió siquiera respuesta ni se le ha dado hasta ahora.

Entretanto se habían producido, sí, su destitución y su arresto; su destitución, por dirigirse al Poder Ejecutivo reclamando de la situación en que se encontraba, y pidiendo el relevo si no era posible ponerle remedio, y su arresto se cumplió por la Dirección de la Armada en forma de una severidad que no está de acuerdo con los preceptos disciplinarios, pues no solamente había prohibición, por un arresto simple, de recibir ninguna visita durante el término del mismo, sino que se ordenó al comandante del buque en que la pena se cumplía que no permitiera el acceso a ninguna persona...

Señor Martínez Thedy—¿El señor diputado Ramírez considera injusto el arresto del comandante Aguiar?

Señor Ramírez — Sí, considero injusto el arresto del comandante Aguiar.

Señor Martínez Thedy — Ya lo vamos a ver.

Señor Ramírez — Muy bien.

Como decía hace un momento, señor diputado Martínez Thedy, si he omitido al mencionar las declaraciones de los miembros de la Comisión Calificadora, favorables al comandante Aguiar, la apreciación de los defectos o de las fallas que notaban en el estado de dicha Institución, fué para no repetirme, porque como todos esos cargos están condensados en los tres informes del coronel Ruprech con motivo del sumario levantado por él, que ha visto recientemente la luz pública y que el Poder Ejecutivo ha enviado a la Cámara, había preferido, para metodizar mi argumentación, el examinar esos cargos uno por uno cuando llegara el momento de apreciar dicho sumario.

Ese momento ha llegado, y pido a la Honorable Cámara un poco de benevolencia si la fatigo con una larga exposición. El doctor Rodríguez Larreta decía, el otro día, que los discursos largos son generalmente discursos malos, aunque lo desmentía él mismo con su brillante discurso sobre el Saneamiento; y el mío, en este caso, va a ser malo por doble concepto: por ser largo y por ser mío... —(No apoyados).

Señor Terra — Es otro caso de excepción a la regla. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ... Pero es tan nutrido y voluminoso el caudal de elementos que ofrece el informe del coronel Ruprech que, a pesar de que he tratado de simplificar lo posible, no he podido cumplir con el sabio precepto de ser breve que, si no es la condición esencial de los oradores, debe ser por lo menos la condición esencial de los malos oradores.

El primer cargo que encuentra, — y debo hacer notar que como hay tres informes del coronel Ruprech se repite del mismo cargo, pero yo haré gracia a la Honorable Cámara de esa repetición y me limitaré a tomarlo cuando sea posible, de uno solo de los informes referidos, — el primer cargo es el siguiente: "Salvo honrosas excepciones, el desarrollo de los cursos ha sido anormal". Esto es en el primer informe.

La verdad, es que con un criterio de una rigidez estricta, hasta podría decirse que hay lisonja de parte del Juez sumariante al hablar de honrosas excepciones en la anormalidad de los cursos, porque la verdad es que todas las clases funcionaron en una forma anormal, empezando por la razón muy sencilla de haberse iniciado con arreglo a un plan de estudios y de haberse continuado y concluído en casi todas con arreglo a otro plan, porque el presupuesto que correspondía al plan nuevo fué recién sancionado en Abril y recién mandado cumplir en Mayo, cuando las clases habían empezado en Marzo, de tal manera que no era posible tener profesores para todas las asignaturas. Fué recién el 5 de Mayo que el Director de la Escuela se encontró habilitado para proveer todas las asignaturas, pero tropezó con una dificultad seria que no puede ciertamente atribuirse a buena voluntad de la Dirección de la Armada.

Hasta entonces se había considerado posible que fueran profesores de la Escuela Naval oficiales que tenían puesto a bordo de los buques de la Armada, cuando, como sucedía muy a menudo, el hecho de tener que dar una o dos horas de clase en la Academia, no perjudicaba sus funciones a bordo de aquéllos.

El comandante Aguiar, según se me ha referido, cuando iba a plantear la propuesta de profesores, pidió reiteradamente a la Dirección de la Armada que le hiciera saber el destino que pensaba dar a los oficiales, porque ya se le había dado a entender, sino dicho en forma terminante, que probablemente no se admitiría que los oficiales embarcados fueran profesores de la Escuela.

Señor Martínez Thedy — Y es claro: una gran medida.

Señor Ramírez — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Martínez Thedy — Es una gran medida del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Es una gran medida que se adoptó con el comandante Aguiar, y que apenas se destituyó al comandante Aguiar y fué nombrado el actual comandante. ha sido suspendida.

Señor Martínez Thedy — Vamos a ver todo eso, y perdone la impertinencia del emplazamiento, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — No, señor: no hay impertinencia ninguna.

Como digo, el comandante Aguiar propuso sus profesores con alguna dificultad, porque no son muchos los oficiales de nuestra marina, porque algunos tienen ocupaciones que le impiden aceptar las tareas didácticas, en fin, por un conjunto de razones que sería largo enumerar.

A principios de Mayo, el comandante Aguiar propuso los profesores para la Escuela, de acuerdo con el nuevo presupuesto. Inmediatamente salieron las designaciones para la Armada, y en esas designaciones ya había dos oficiales que formaban parte del cuerpo de profesores propuestos: el teniente Juambeltz y el teniente Baldomir. Pues bien: recién en Junio se le contestó al comandante Aguiar el pedido de profesores, y quedaban eliminados, naturalmente, el teniente Juambeltz, que dictaba las clases de geometría analítica, mecánica racional y álgebra superior, y el teniente Baldomir, que debía dictar las de radiotelegrafía, electricidad y geometría descriptiva. Eran seis cátedras que quedaban desde ese momento sin profesor, y eso era en el mes de Junio.

Todavía otras incidencias hicieron que algunas otras, y no hago más que poner ejemplos, se vieran perjudicadas bien pronto, por haber sido arrestado el profesor alférez Luisi, penado con un mes de arresto simple, por el delito de haber iniciado conjuntamente con otros oficiales una demostración al comandante Aguiar con motivo de la aprobación de aquella ley de que era, puede decirse, el principal autor.

El alférez Luisi cumplió su arresto, y a pesar de ser arresto simple, en que por lo mismo se entiende que no debe perjudicarse los actos del servicio, — y las tareas de profesor son realmente actos de servicio, — no se le permitió dar las clases que tenía a su cargo; y cuando terminó ese arresto, al cabo de un mes, todavía ocurrió que ese oficial fué pasado a otro puesto, a bordo de uno de los buques de la Armada, de manera que con arreglo al principio general que se aplicaba entonces, no podía continuar dando sus clases. En esa forma quedó también paralizada otra buena parte de la enseñanza.

Respecto de la clase de hidrografía, que tiene especial interés, porque uno de los cargos que se han formulado contra la dirección de la Escuela es que los alumnos de 4.o año no dieron la parte de hidrografía, que por el programa les corres-

pondía, sino la parte del año anterior, respecto de esa materia hubo gran dificultad para encontrar profesor, y cuando se encontró o creyó encontrar profesor, el comandante Aguiar, señalando a un señor civil, pero que por ser Subdirector de la Oficina Hidrográfica tenía presunciones en su favor de ser competente en la materia, la Dirección de la Armada le hizo una larga cuestión, porque debían proveerse con civiles los cargos de la Escuela Naval, y el resultado fué que se perdiera tiempo, que no se nombrara al ingeniero Bruno, y que se nombrara, en cambio, a un oficial muy competente, pero que había empezado por decir que no quería hacerse cargo de la cátedra hasta Marzo del próximo pasado, y que desde el primer momento manifestó qué en la situación en que se encontraban los estudiantes no era posible que los de 4.o año dieran la parte del programa que les correspondía con arreglo al plan de estudios.

Hubo clases, como la de Submarinos, en la cual existió gran dificultad para su provisión. Ultimamente, se acordó con la Dirección de la Armada que la asumiera el teniente Ugarteche, pero este oficial manifestó, según mis informes, que por ese año no estaba dispuesto a realizar un curso completo de la materia, limitándose a dar algunas conferencias, conferencias que no fueron dadas. La Dirección de la Escuela tomó entonces sobre sí el suplir esa deficiencia, pidiendo datos a las escuelas navales de otros puntos y llenando el vacío enorme que existía, con un pequeño texto, que fué lo único que pudo redactarse con la premura de tiempo que existía, a causa de lo avanzado del año para llevar a cabo la enseñanza de la materia.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite?...

Lo curioso es que las dificultades para encontrar profesor en la Cátedra de Submarinos no eran tantas porque aparte del teniente Ugarteche estaban en Montevideo los tenientes de navío Vatteone y Tagle, que llegaban de Estados Unidos con el título de "Comandante de Submarinos", obtenido en la escuadra de Norte América. Había dos candidatos para profesores, que pudieron ser utilizados.

Señor Ramírez — Yo no sé por qué no propuso el comandante Aguiar a esos oficiales; pero la Dirección de la Armada, que le había enmendado la plana cuando propuso al ingeniero Bruno, nombrado, con apoyo del Poder Ejecutivo, al alférez Güimil, bien podía haber suplantado al candidato del comandante Aguiar por uno de esos dos oficiales.

Señor Martínez Thedy — O lo pudo haber suplantado la Dirección de la Escuela.

Señor Ramírez — Repito que no sé qué motivo podía tener la Dirección de la Escuela; pero la Dirección de la Escuela tenía dos autoridades superiores sobre sí, y no es posible que, si cometió un error al proponer un candidato, se diga que toda la culpa de la no provisión de la cátedra y de la irregularidad del funcionamiento de la enseñanza proviene de aquélla.

Señor Martínez Thedy — Ella es la que propone los profesores.

Señor Ramírez — Pero en las otras ocasiones no se los aceptaron.

Por otra parte, quiero hacer notar, — por si pudiera surgir la idea de que la Dirección de la Escuela no proponía ni al teniente Battioni ni al teniente Tagle, — por alguna razón inconfesable, — que el teniente Ugarteche, que aceptó, por lo menos en principio, el curso de Submarinos, —aunque no llegó a dar las conferencias planeadas, es uno de los oficiales que se ha pronunciado en contra de la Dirección de la Escuela en el informe respectivo.

El segundo cargo que formula el sumario, — y lo tomo del informe número 3,— dice que "ha habido un desarrollo irregular en ciertos cursos; puntos del programa han absorbido la casi totalidad de la dirección de las clases, circunstancias que por fuerza motivaron que se trataran muy rápidamente otras cuestiones importantes y que se suprimieran algunas. Por ejemplo, en electricidad, materia que dictaba el segundo comandante, se emplearon los meses de Abril, Mayo, Junio y Agosto, para enseñar únicamente unidad eléctrica, y en Navegación, materia que también dictaba el 2.o comandante, se emplearon los meses de Julio, Agosto y Octubre, para enseñar únicamente compases, según declaración del 2.o comandante y de los libros de clasificación".

Como se ve, se trata de casos excepcionales. Se citan dos o tres casos de asignaturas en las cuales el desarrollo de la enseñanza ha sido irregular. Pero hay que tener en cuenta que debe dejarse algo librado a la discreción del profesor.

La opinión del coronel Ruprech, como la de cualquier otro técnico militar, puede ser que hubo falta de aptitud pedagógica en destinar preferentemente a una parte del programa, mayor tiempo del debido; pero de ahí, no se puede fundar un cargo, ni mucho menos un cargo serio, grave, al profesor ni tampoco a la Dirección de la Escuela.

En todas las instituciones de enseñanza ocurre lo mismo: se da cierta latitud al profesor, y no siempre el profesor llena su curso por completo. Muchas veces, por haberse entretenido demasiado en puntos que considera de mayor interés, se llega a fin de curso y sólo dando unas cuantas lecciones sintéticas y aceleradas para llenar los vacíos que haya tenido la enseñanza.

Yo recuerdo, de cuando era estudiante, que en algunas asignaturas era ya tradicional el de que no se concluyera el curso. No sé si ahora se concluye Derecho Romano; pero cuando yo estudiaba no se tenía conocimiento de que jamás el curso de Derecho Romano, por tratarse de una materia tan vasta, se hubiera concluído. No era ya porque se diera preferencia a una parte del programa con relación a otra: era que no se cumplía ni la mitad del mismo. Los estudiantes reglamentados ya sabían lo que tenían que dar, y no serían preguntados en el examen sino respecto de "Personas" y "Bienes". Era un lujo cuando se podían dar algo de "Obligaciones" y "Sucesiones", no se daba jamás. Cuando llegaba el examen, el profesor, que era un hombre tan distinguido como el doctor Luis Piñeyro del Campo, manifestaba a los examinadores que aquellos estudiantes no habían podido cumplir el curso. Los examinadores podían formarse una mala idea de aquel profesor, considerar que no tenía un erróneo criterio pedagógico, pero, sin embargo, a nadie se le ocurrió, ni a ellos ni a las autoridades universitarias, establecer que los exámenes debían ser anulados porque aquellos estudiantes no habían dado el curso, sin tener culpa alguna de su parte, y estoy seguro que se podrían citar ejemplos numerosísimos. Sobre todo, vuelvo a decir lo que dije: no es posible fijar estrictamente la acción del profesor para decirle: "Usted ha de dedicar un día o un mes a determinada parte de esa materia". Es necesario dar amplitud de acción. Si él cree que esa es una parte importante, y lo sorprenden los últimos días del curso entregado a esa tarea, no es posible hacerle un reproche si luego concluye el curso con unas cuantas lecciones sintéticas.

No sé si el doctor Pena, que era uno de nuestros grandes profesores, llegó a concluir jamás el curso de la materia que enseñaba, y yo, por mi parte, en cinco años de profesor, no lo he concluído nunca; y les decía a los estudiantes: "Ustedes traten de estudiar en textos,—que ya les señalaba al efecto, — esta parte del programa; yo no les preguntaré sobre lo que no se ha dado y trataré de que los examinadores tampoco les pregunten". La verdad es que no creía faltar a mis deberes: había enseñado lo más importante y entregaba a los estudiantes lo demás. Los estudiantes rendían examen sobre la materia fundamental, y si manifestaban preparación, la aprobación se imponía para ellos.

Señor Martínez Thedy — Pero eso se puede hacer con el Derecho Romano y con el Derecho Constitucional. Por otra parte, el doctor Ramírez completaba el curso con su acción periodística; pero lo que es extraño es que no se le enseñara a los marinos en todo el año la Teoría del Buque.

Señor Ramírez — Sobre eso de la Teoría del Buque voy a hacer un aparte más adelante. Lo tengo anotado; de manera que va a quedar satisfecho el señor diputado.

Y vienen aquí, inmediatamente, en los cargos números tres y cuatro. El tercero, tomado del informe número uno, dice: "Algunos programas no han sido cumplidos en su totalidad y de varias asignaturas se rindió examen por programas que no corresponden a los presentados por la Dirección de la Escuela"; y luego, en el informe número tres, dice así: "En algunas materias, como en la Teoría del Buque, se dió examen por el programa antiguo", declaraciones del primer y segundo comandante de los profesores.

El señor comandante Aguiar había manifestado en el oficio de 6 de Diciembre, que la Dirección de la Armada prometía elevar en oportunidad al Poder Ejecutivo, y no sé si habrá llegado esa oportunidad, que no sería posible cumplir estrictamente con el programa de Mecánica Racional, de Hidrografía y de Geometría Descriptiva.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo estaba perfectamente advertido de lo que iba a suceder, o debía estarlo; por lo menos lo estaba la Dirección de la Armada, y no hizo observación de ninguna clase; ni al elevar el Poder Ejecutivo la nota en que proponía la modificación del sistema de clasificaciones, se dignó hacerle notar esa gravísima falta, que más tarde encontró la Comisión verificadora, en los procedimientos de la Dirección de la Escuela.

Respecto al curso de Mecánica Racional, el comandante Aguiar explicaba que el profesor de la materia, ingeniero Quintana, se había encontrado que respecto de los alumnos del viejo plan de estudios no era posible que se cumpliera el programa nuevo; que por el plan anterior aquéllos tenían una preparación que no era tal Mecánica Racional, sino únicamente Mecánica Elemental; y que en consecuencia, en ese año, en que se había producido el cambio del plan, lo mejor era limitarse a lo que exigía el programa viejo.

En el curso de Hidrografía, a consecuencia de todas las incidencias a que me he referido, no fué posible tampoco cumplir el plan, y lo especificaba el comandante Aguiar.

El curso de Hidrografía se daba en 4.o y 5.o año por el plan antiguo, y por el plan nuevo comprendía tres años: 3.o 4.o y 5.o.

Ahora bien: los de 3.er año tenían su curso conjuntamente con los de 4.o, y los de 4.o tenían a su vez que dar una parte superior del curso; y a consecuencia de haber estado esa clase interrumpida durante largos meses, el profesor de la ma-

teria manifestó que ese año no se podría hacer que los estudiantes de 4.o año rindieran examen por el programa nuevo, sino que lo harían en el siguiente. De manera que esto estaba previsto y explicado por la Comandancia de la Escuela.

Con respecto a la Geometría Analítica, data la concesión de no dar el examen por el plan nuevo, desde el comienzo del año escolar en que fué autorizado por el Ministerio de Guerra y Marina a consecuencia del enorme número de materias que venían a tener los estudiantes de 2.o año con el cambio de plan.

En efecto: esos estudiantes en 2.o año debían estudiar: Geometría descriptiva, Algebra Superior, Maniobras, Geografía Marítima, Francés, Inglés, Deberes y Procedimientos Militares, Calderas, Mecánica Elemental, Química y Cosmografía, por el plan antiguo y, además por el nuevo plan, Trigonometría, Conocimientos del Lenguaje, Física, Ordenanzas, Geometría del Espacio, Historia Nacional y Americana y Geografía Física.

En presencia de esa enorme acumulación de asignaturas, se pensó desde principios del año escolar en suprimir la Geometría Analítica en la parte que tocaba a esos estudiantes, y pasarla a 3.er año, y si eso no se especificó en el oficio de la Dirección de la Armada del 6 de Diciembre fué preciasmente porque ya estaba autorizada desde principios del año escolar.

Tales son las tres grandes omisiones que se señalan en el cumplimiento del plan de estudios de la Escuela Naval, y yo digo: si un plan de estudio que empieza a cumplirse en un instituto de enseñanza, como la Escuela Naval, después del comienzo del año escolar, tropezando con grandes dificultades como ya se ha visto y en el cual no se pueden señalar más omisiones importantes que las que acabo de explicar, puede dar lugar a un proceso tan grave y a resoluciones tan trascendentales como las que se han tomado en este asunto de la Escuela Naval.

Señor Beltrán — Hago moción para que la Cámara conceda un cuarto intermedio al orador. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Beltrán.

Si se pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se efectua a las 18 y 10; y vueltos a sala a las 18 y 30, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Cuando se me conconcedió el cuarto intermedio, me preocupaba de demostrar que de las asignaturas en que aparece la Escuela Naval como habiendo infringido el plan de estudios vigente, dos habían sido objeto de apreciación por parte del comandante de la Escuela en el oficio de 6 de Diciembre, haciendo saber a la Superioridad que no podía cumplirse el plan de estudios en lo relativo a esas asignaturas, y otra estaba autorizada con anterioridad para redactar ese oficio, el comandante Aguiar había consultado a los profesores respecto de la marcha de la enseñanza, y fué después de esa consulta que obtuvo la convicción de que por las razones què he señalado anteriormente, no se podían rendir en las condiciones reglamentarias el examen de mecánica, ni el de hidrografía.

En cuanto al de Teoría del Buque, según se me informa, el profesor de dicha asignatura manifestó siempre que le era posible cumplir el programa nuevo, y que se daba el programa nuevo parece constar, — también siempre según mis informes, pues es natural que yo no he visto nada, — en las notas de clase que ponía en su libro el mismo profesor. Sin embargo, al llegar el momento de los exámenes declaró al comandante de la Escuela, que no era posible rendirlos por el nuevo programa. No habría, pues, ahí culpabilidad ninguna por parte de la Dirección de la Escuela, y hay que agregar todavía que el nuevo programa de Teoría del Buque no es fundamentalmente distinto del programa antiguo, del que regía hasta el año anterior. De modo que lo que hayan perdido los estudiantes por no haberse llenado esa exigencia del plan de estudios, no podría considerarse en ningún caso bastante fundamento para la anulación de dichos exámenes, ni mucho menos para la anulación de todos los exámenes, que ha sido el resultado de este proceso.

Como quinto capítulo de cargos encuentro en el informe número uno del coronel Ruprecht lo siguiente:

"Los libros de clasificación están plagados de irregularidades, advirtiéndose clasificaciones que no han sido puestas por los profesores."

En esto hay una parte de verdad, y es que no todas las anotaciones eran puestas por los profesores; pero por la razón muy sencilla de que en esos libros una parte estaba destinada a la fiscalización de los profesores sobre los estudiantes y a la fiscalización de la Escuela sobre el profesor en lo relativo a la clasificación de aquéllos, y otra contenía un conjunto de casilleros destinados a anotar observaciones que únicamente interesaban a la Dirección de la Escuela, comó medio de contralor, para ver si efectivamente era posible cumplir el plan de estudios, si con el número de clases que se daba se llegaba a ese desiderátum, y proponer, en caso contrario, para el año siguiente, las modificaciones que fueran necesarias.

En esas anotaciones es posible que haya algunas que no pertenezcan a los profesores, pero porque no eran las anotaciones reglamentarias que éstos debían ejecutar.

Ahora, en materia de clasificaciones entiendo que únicamente pueden no haber sido puestas por la mano de los profesores las que corresponden a las clasificaciones bimestrales y a resúmenes de clasificaciones, hechas estas últimas por las oficinas de Secretaría; pero las clasificaciones reglamentarias, según los datos que he podido obtener, están hechas de puño y letra de los profesores.

Cargo número seis, contenido en el informe número uno, dos veces, y en el informe númetro tres:

Inf. I—"Los ex Comandantes declaran que las clasificaciones que aparecen en los días patrios y feriados corresponden a clases dictadas a pedido de los profesores".

Inf. I.—"Los alumnos declaran que nunca, ni por excepción, se dictaron clases en los días feriados".

Inf. II—"Que el Comandante "no había observado" que en el Libro de Clasificaciones de Torpedos, Balística y Minas Submarinas, "que lleva su visto bueno y el "conforme" del 2.o comandante, aparecen clases dictadas en días del mes de Mayo que los alumnos estaban en Buenos Aires y el Profesor en Montevideo". (Declaraciones del Comandante y Libro de Clasificaciones)."

Pues bien: esto tiene una explicación sencillísima. Precisamente porque los cursos se efectuaban con irregularidad y habían empezado tarde, algunos profesores, con el consentimiento superior, daban clases en día feriado, y en algunas ocasiones incluían esa clase en alguna fecha que apareciera en blanco.

Es así que en la clase de "Torpedos, Balística y Minas Submarinas" aparece una clase dictada el 25 de Mayo, e interrogado el comandante Aguiar, manifestó que probablemente esa clase había sido dictada, como otras, en otros días, y después anotada en esa forma.

Consta esa manifestación del comandante Aguiar, que en mi concepto no tiene nada de inverosímil ni de fuera de razón; pero entonces el sumariante quiso buscar la contraprueba, y no lo hizo interrogando a todos los estudiantes o especialmente a los estudiantes de ese curso, que es de los años superiores, sino a estudiantes que, en su mayor parte, nada tenían que ver con dichas asignaturas, y solamente a un número reducido de ellos, y además olvidando, como por su calidad de militar podía muy bien sucederle, de cumplir la práctica que en jerga judicial se llama evacuar las citas. A pesar de que el comandante Aguiar invocaba el testimonio del teniente Hernández, profesor de más de nueve años en la Escuela, que era el que había dado clase en esa forma, no se le ocurrió que estaba obligado a tomar el testimonio de dicho profesor para confrontarlo con el de quien lo había citado.

Y es por eso, precisamente, por esa falta de dominio de la materia administrativa y con más razón de la judicial, el coronel Ruprecht ha producido este sumario en condiciones que ya califiqué anteriormente de deficientes y como capaces de producir la nulidad del mismo. Se trata, señor Presidente, de un sumario a instruirse en un instituto superior de enseñanza; se trata de conocer a fondo el estado del mismo, en su faz técnica y en su organización disciplinaria. ¿Qué es lo elemental en un caso semejante? Interrogar a todos los profesores e interrogar a todos los estudiantes. Después se tomarían a beneficio de inventario esas declaraciones; se controlaría las unas por las otras; pero de ninguna manera era lícito prescindir de esa fuente de información, sino única, principalísima para el caso.

Pues bien: el error del Juez instructor hizo que de los veinte profesores de la Escuela no interrogó sino a cinco. No fué interrogado el alférez Güimil, no fué interrogado el alférez Castells Carafí ni el alférez Melazzi Arenas, ni el alférez San Martín, ni el capitán de fragata Francisco Miranda, ni el capitán de corbeta Turcio, ni el capitán de navío Birabén, ni el sargento mayor Ibarra, ni el teniente de navío Hernández, ni el teniente de navío Carbajal, ni el teniente de ingenieros Quintana, ni el doctor Liborio Etchevarría, ni el doctor Angel Oyuela, ni el señor Enrique Castle, ni el señor Luis Giorgi, ni el señor Aníbal Chacón.

Fueron interrogados los dos comandantes de la Escuela, el alférez de navío De Ferrari y el arquitecto Luis Fernández. Me parece que basta esto para que se vea que el sumario se ha instruído en una forma irregular, y que sus conclusiones no pueden, realmente, invocarse para arribar a ninguna conclusión, y mucho menos a conclusiones tan graves y tan agraviantes como son aquellas que se desprenden de la resolución adoptada.

En cuanto a los alumnos, no interrogó el sumariante sino a nueve estudiantes, a nueve, de los cuales siete eran simples aspirantes a preparatorios, uno de tercer año y uno de segundo año, con la circunstancia, también, de que de esos estudiantes, a uno solo se le hizo firmar la declaración.

Quiere decir, pues, que de los sesenta y seis estudiantes que figuraban en la Escuela sólo fueron interrogados seis aspirantes a ingreso, y dos estudiantes de

segundo y tercer año, respectivamente. Los que podían declarar la razón de aquellas clases que aparecían dictadas en días feriados, no fueron interrogados; y para más, la interrogación que se les hizo, seguramente,—no tengo ninguna duda al respecto,—sin ningún propósito preconcebido, tendía a hacerles caer en error. Se les interrogaba si habían dado clase el 25 de Mayo y el 19 de Abril, por ejemplo, y contestaban que no; pero es que no habían dado clase en esos días. Precisamente aparecían dando clase el 25 de Mayo estando los estudiantes en Buenos Aires y el profesor en Montevideo, y esa anotación correspondía a otro día de clase extraordinaria con que se había suplido la falta de aquélla. De manera, pues, que en este punto, en lo relativo a las clases que se dieron en días extraordinarios, se ve una nulidad fundamental, insanable, de procedimiento, que quita todo valor a lo que se haya hecho en el sumario. No es posible que cuando sobre veinte profesores de la Escuela sólo cinco son oídos, y que cuando sobre sesenta y seis estudiantes sólo son oídos nueve y de entre ellos sólo dos que sean realmente estudiantes porque los demás aspiraban recién a ingresar a la Escuela, se tenga esa fe profunda y absoluta en las conclusiones del sumario que lleve a adoptar resoluciones como las que han provocado esta cuestión.—(¡Muy bien!).

Paso a otro cargo.

Dice el informe primero que "faltan las firmas de los profesores en algunos boletines, que los ex comandantes manifiestan haber observado la falta, y los profesores niegan el hecho, y agrega el segundo que, según manifestaciones del Comandante, los profesores de Higiene, Algebra 1.o, Algebra Superior, Química y Explosivos fueron observados por no firmar los respectivos libros de clasificación, los que no han sido firmados, a pesar de llevar el visto bueno del Comandante y conforme del segundo Comandante".

Diré, ante todo, que las firmas no son un requisito esencial de las clasificaciones, desde el momento en que consta que éstas han sido escritas de puño y letra del profesor, y que no fueron modificadas en ninguna forma.

No existe, siquiera, en el Reglamento de la Escuela la obligación imprescindible de firmar. Claro está que yo reconozco que es una formalidad conveniente, pero del olvido de algunos profesores no se puede deducir ningún cargo grave. Ahora bien: llamados a declarar esos tres profesores, dos manifiestan que por olvido no habían firmado las anotaciones, y un tercero manifiesta que se había olvidado, y que además, como había estado ausente de Montevideo por ser examinador de la Universidad, en vísperas de los exámenes, no había sido posible que la Secretaría le observara esa omisión.

Ahora, llegado el momento de los exámenes, y debiendo presentarse los libros, los comandantes, considerando que estaban en forma, les pusieron su visto bueno, desde que no tenían por qué dudar de la autenticidad de sus clasificaciones, y no había razón ninguna para dudar, se ha comprobado, porque los profesores llamados para declarar a ese respecto reconocen como suyas las anotaciones referidas.

Señor Martínez Thedy — Menos uno que dice que no reconoce su caligrafía, que no es esa su caligrafía personal.

Señor Ramírez — ¿Cuál es?

Señor Martínez Thedy — Me parece que es el arquitecto Fernández.

Señor Ramírez — No me parece. El arquitecto Fernández, por el contrario, reconoce su caligrafía, agregando los mayores elogios por el estado de la Escuela.

Señor Martínez Thedy — ¡Ah no! Me he equivocado: es el señor arquitecto De Ferrari.

Señor Ramírez — El arquitecto De Ferrari, puede ser. No lo dudo, cuando lo afirma el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — No lo afirmo por mi cuenta. Yo no afirmo nada por mi cuenta.

Señor Ramírez — Yo tampoco puedo afirmar nada por mi cuenta, pero creo en su dato. Sin embargo tengo entendido que si hay algunas anotaciones que no sean del puño y letra del expresado profesor, deben ser o serán de las que no son reglamentarias, o de las que no tienen por qué hacer personalmente los profesores.

Y ahora, ya que el señor diputado Martínez Thedy me ha interrogado, y como siempre me es agradable platicar con él, le daré, al pasar, la explicación de por qué el comandante Aguiar no propuso para la cátedra de explosivos ni al teniente Battione ni al alférez Tagle: fué lisa y llanamente porque se encontraban en situación de embarcados, en los buques de la Armada, y no podían, por las medidas generales adoptadas, hacerse cargo de la cátedra.

Señor Martínez Thedy — El teniente Ugarteche estaba en tierra.

Señor Ramírez — Agrega el sumario, en su primer informe, que "la mayoría de los boletines no tienen las clasificaciones reglamentarias ni anotados los temas tratados"; y el informe tercero, que, en general, "las clasificaciones del año no ofrecen las garantías que establece el Reglamento, habiéndose faltado al cumplimiento de éste en casi todas las materias, ya sea no clasificando cada mes como es de obligación, no efectuando las clasificaciones bimestrales, o no anotando los temas y días de clase, sucediendo comúnmente que en algunas materias concurrían varias faltas de las citadas".

Haré notar que por el Reglamento de la Escuela sancionado por el Poder Ejecutivo la obligación única reglamentaria de los profesores es la de clasificar mensualmente; esa es la obligación que tienen los profesores de la Escuela.

Muy bien. Si no se cumplió estrictamente esta obligación por parte de los profesores fué por la sencilla razón de que funcionaban las clases irregularmente, y suspendidas algunas en dos o tres meses, no era posible que se clasificaran mes a mes.

Ahora, en cuanto a las clasificaciones bimestrales, tienen que faltar en los libros, porque no fué posible, a causa de la misma irregularidad en la marcha de la Escuela, celebrar más que una sola prueba bimestral. Desde que los cursos habían comenzado tarde e incompletamente, desde que recién después de Junio es que puede decirse que empezaron a regularizarse aquéllos, no siendo posible pensar realizar esas pruebas en los dos primeros bimestres, se efectuó una sola.

Más adelante, el 12 de Septiembre, se pensó en pedir la prolongación del curso, con el objeto de ver si era posible celebrar otra prueba bimestral, pero demoró la concesión de esa prórroga — demoró hasta mediados de Octubre, — que cuando se obtuvo, ya se habían organizado las clases, en la idea de concluir el curso a fines de Octubre, y se pensó que era necesario aprovechar ese mes para llenar en lo posible los vacíos que tenían diversas asignaturas. No hay, pues, falta reglamentaria que no tenga su explicación, su explicación lógica, razonable y legítima.

Existe un cargo fundamental que puede tener gravedad respecto de la dirección de la Escuela, y es el que se refiere al sistema de clasificación empleado. Se habla de esto en los tres informes.

"Informe I.—Los ex comandantes declaran que si se hubiera aplicado el artículo 24, los alumnos habrían obtenido mayor nota, "desde que el propósito era aprobarlos"."

"Informe II.—Que durante los últimos exámenes se omitió el cumplimiento al artículo 24, manifestando el comandante que todos los exámenes fueron basados en el artículo 167, por el que en general se requieren dos puntos para ser aprobado, y que está seguro que "si se hubiera tenido presente el artículo 24, las clasificaciones "hubieran sido elevadas en proporción, a fin de llegar a la aprobación"."

"Informe III.—El segundo comandante expresa que consultó al señor comandante, el que, teniendo en cuenta los artículos 165, 166 y 167, correspondientes a los exámenes, "dispuso se procediera de acuerdo con los mencionados artículos, no obstante encontrarse en oposición el final del artículo 24, debido a que la clasificación que correspondería a "Bueno por mayoría" es de 2.33"."

Informe III.—"El artículo veinticuatro del Reglamento que establece que para ser aprobado en materias de coeficiente cinco se requiere como mínimum "Bueno por mayoría", "no fué tenido en cuenta". Como no existe disposición que derogue el artículo nombrado, se deduce que el resultado de los exámenes es muy distinto al comunicado por el comandante de la Escuela, porque existen treinta reprobaciones más de las comunicadas y ocho alumnos deberán ser dados de baja."

Debe tenerse presente que, por la premura con que fué redactado este plan de estudios, para realizar un ensayo e ir corrigiendo las deficiencias y contradicciones que tuviera,—las contiene, y algunas tan serias como esta: la contradicción entre el artículo 24 de las disposiciones generales, y los artículos principales del capítulo 19, que se refieren de un modo especial a las clasificaciones. Con una simple lectura basta para comprender que así es.

La contradicción es doble. El artículo 24 dice: "Las clasificaciones de exámenes serán: "Sobresaliente", 5; "Muy bueno", 4; "Bueno", 3; "Regular", 2; "Deficiente", 1". Y en el artículo 166, se dice lo siguiente, dando otro valor a las clasificaciones referidas: "Se dará la clasificación de "Sobresaliente" al estudiante cuya clasificación general no sea inferior a 4 con 5|10", y allí se requiere 5; la de "Muy bueno", a aquellos cuyo promedio final no sea inferior a 3 con 5|10", y allí se requiere 4; "la de "Bueno", cuando el promedio no sea inferior a 2 con 5|10"; y en el anterior se requiere 3, y, finalmente, "la de "Regular" para un promedio que no sea inferior a 2".

Muy bien. Además, en el artículo 24 se agrega que: "Para ser aprobado en las materias de coeficiente 5, se requerirá como mínimum la clasificación de "Bueno", por mayoría", o sea 3"; y en los artículos 168 a 172 se dice: "Los aspirantes cuyo promedio en las asignaturas de coeficiente 5 sea inferior a dos, no podrán dar examen del año y repetirán el curso".

La contradicción es evidente. Mucho más severa es la disposición general del artículo 24 del Reglamento, que son las disposiciones pertinentes del capítulo XIX relativo a clasificaciones de exámenes.

Esta implicancia se observó ya en el anterior año escolar. A principios de Diciembre, creo que por observación del mismo comandante Aguiar, el Director General de la Armada llevó al Ministerio de Guerra y Marina, desempeñado enton-

ces por el señor Joaquín Sánchez, un memorándum, como tenía costumbre de hacerlo para todos los asuntos importantes que debieran someterse al Ministerio, en el que, más o menos, se decía: "Hay contradicción evidente entre el artículo 24 de las disposiciones generales del Reglamento y el capítulo XIX relativo a clasificaciones". Se pregunta si se autoriza a optar por el sistema más favorable al examinando. Se autorizó a optar por el sistema más favorable al examinando. Los exámenes del año 1916, que merecieron los elogios de la Comisión Verificadora y los elogios del Ministerio, se realizaron con arreglo a esas clasificaciones, prescindiendo del artículo 24 y aplicando el capítulo XIX. Llega el momento de hacer lo mismo en 1917, y el comandante Aguiar, en la nota del 6 de Diciembre, hacía notar que era necesario prescindir del artículo 24. Vuelvo a repetir que si esa nota no fué elevada al Ministerio y si los considerandos de la resolución adoptada respecto de clasificaciones no fueron tampoco pasados a la Dirección de la Escuela, la culpa no es de esta Escuela, ni de los alumnos, ni de los profesores, sino de la Dirección de la Armada. Y vuelvo a decir que el silencio del Poder Ejecutivo, unido al antecedente de la aprobación anterior de ese sistema de clasificaciones que favorecía al alumno, autorizaba por completo al jefe de la Escuela para creer que debía seguirse el mismo régimen adoptado con beneplácito general en el año anterior. — (¡Muy bien!).

Pero queda el rabo por desollar o la madre del borrego, como decía el otro día el doctor Rodríguez Larreta.

Ese cargo gravísimo de haber manifestado tanto el comandante Aguiar, como el segundo comandante señor Camacho, que si a los examinadores se les hubiera dicho que el mínimum de aprobación era superior a 2, habrían dado esta calificación. De aquí se quiere sacar la consecuencia, absolutamente falta, de que los examinadores iban con la consigna o con la resolución de aprobar de cualquier modo. Es un error profundo, señor Presidente, un error que se disipa con meditar un solo momento.

En todo examen, cuando cuando hay un estudiante al que llamamos "flojo" o "fósil", es decir, que provoca la duda entre aprobarlo o reprobarlo, ¿qué es lo primero que se discute? ¿Es la nota que se le va a dar? No, señor. Lo primero que se discute es si merece la reprobación, y una vez que se ha resuelto aprobarlo, como había dificultades por las implicancias del Reglamento respecto de cuál era la nota mínima y los examinadores no creían que merecieran otra que la nota mínima, iban a preguntar a la Dirección de la Escuela cuál era esa nota mínima, y el comandante Aguiar, como estaba resuelta la aprobación de ese estudiante,—no por favoritismo, sino por creer que merecía esa aprobación,—dice en el sumario que si el coeficiente mínimo hubiera sido de 2.5, en lugar de 2, los examinadores habrían dado los 2.5, desde que su intención era aprobar.

El número en la calificación es convencional. Se puede aprobar con uno, dos, tres, cuatro y dar sobresaliente con tres, dos, uno, o lo que el reglamento haya establecido, porque sentada la aprobación, lo secundario era ver en el Reglamento cuál es el número que correspondía a la nota que se trata de dar. Todo eso no es más que una tempestad en un vaso de agua, tempestad que solo al amparo de la lealtad del coronel Ruprecht se puede creer que no obedezca a fines inconfesables, porque, como lo dije hace un momento, ese cargo famoso, el más grave tal vez que se arroja contra la Dirección de la Escuela y contra sus profesores, se desmenuza y se disuelve con un instante de meditación y buena fe.—(¡Muy bien!).

Todavía, señor Presidente, limitándome por el momento al estudio del sumario, tendría que recordar de pasada aseveraciones que se hacen en forma de cargos y que resultan o elogios para los directores de la Escuela y para los profesores, o, sino elogios, por lo menos nimiedades de tal naturaleza que no merecen siquiera que se les dedique un momento de atención. Entre los elogios, aduciré el gran número de materias con que se recargaban los comandantes de la Escuela, dictando dos o tres cursos, si no recuerdo mal, el comandante Aguiar, y seis o siete el subcomandante Camacho. Yo creo que directores de escuela que en un momento de grandes dificultades para proveer las vacantes que se producen en el profesorado tratan aunque sea con deficiencia—porque no pueden ser omniscientes, de sacrificarse por la enseñanza, cargando sobre sí, además de las atribuciones inherentes, los cargos directivos, la regencia de dos, tres o más cátedras—no son hombres a quienes se pueda acusar de abandono o de incuria en el desempeño de sus tareas, sino, por el contrario, de hombres que se exceden en el cumplimiento de las mismas y que en lugar de ser acreedores a notas de reprobación y a tachas que hasta su honor lesionan, deberían merecer de sus superiores en general el mayor de los aplausos.—(¡Muy bien!).

En cuanto a esto del profesor de baile, señores diputados, parece una nimiedad, y lo es como cargo, pero no lo es en el sentido de creerse que la Dirección de la Escuela perdía su tiempo en cosas fútiles, en cosas baladíes, en lugar de concretarse a lo fundamental. No. La escuadra del almirante Caperton nos ha podido enseñar perfectamente que lo cortés no quita a lo valiente, y que los marinos, si llevan las armas y los colores de la nación a países lejanos, son también un exponente de nuestra sociabilidad, de nuestra cultura, por lo cual no deben descuidar esos adornos del trato social en que los marinos norteamericanos, los argentinos y todos los marinos de la tierra exceden a los nuestros doquiera que vayan.—(¡Muy bien!).

Eso lo habían visto nuestros alumnos, y no haciendo nada nuevo, por lo demás, porque lo mismo se hacía en la Academia Militar, propusieron cotizarse para tener un maestro de baile, y cuando el comandante Aguiar se dirigió a sus superiores a decirles si querían aliviar en ello a los estudiantes, encontró una gran protesta por parte de la Dirección de la Armada, protesta en la que se decía entre otras cosas al Poder Ejecutivo que bien podría preocuparse el comandante Aguiar de proveer la cátedra de Geometría descriptiva que estaba vacante, en lugar de dedicarse a organizar lecciones de baile para sus discípulos. Y bien, señores: la cátedra de Geometría descriptiva estaba llenada desde hacía dos meses, debiendo saberlo la Dirección de la Armada. — (Apausos en la barra).

---

7 — **Señor Presidente** — La Mesa integra la Comisión Investigadora sobre el Instituto de Higiene con el doctor Toscano.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 27 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que **el Honorable Senado celebre sesión el jueves próximo con el objeto de considerar los petitorios de pensión.—** (Aprobada).
4—Moción del señor senador doctor Simón **para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley que refuerza varios rubros del Presupuesto de Instrucción Pública.—** (Aprobada).
5—Moción del señor senador doctor Varela Acevedo **para que se coloque en segundo término de la próxima sesión el proyecto de ley sobre arrendamiento de los barcos alemanes.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Segunda discusión del **proyecto de ley sobre la Escuela Experimental de Medicina.**—(Sancionado).
7—Primera discusión del **proyecto de ley que acuerda el derecho a acogerse a la jubilación a los ex recaudadores de impuestos municipales del litoral e interior.**—(Sancionado).
8—Primera discusión del **proyecto de ley que autoriza la celebración de los matchs de box.** — (Sancionado).
9—Por moción del señor senador Vásquez Acevedo se resuelve colocar en la orden del día de la sesión próxima y en tercer término el **proyecto sobre período de inscripción en los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó, devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes.**
10—Primera discusión del **proyecto de resolución por el que se crea la Comisión de Instrucción Pública.** — (Sancionado).
11—Primera discusión de los **proyectos de ley que aprueban los Tratados de Arbitraje General celebrados con las Repúblicas del Perú y Bolivia.**—(Sancionado).
12—Primera discusión del **proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada con la República Argentina sobre triangulación del río Uruguay.** —(Sancionado).
13—Primera discusión del **proyecto de ley que prorroga el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones.**—(Sancionado).

14—Por moción del señor senador Varela Acevedo se resuelve considerar los proyectos de ley que aprueban las Convenciones de Arbitraje General Obligatorio celebradas con la República Francesa y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.—(Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Manini Ríos y Sosa.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales de los Registros Cívicos, desaparecidos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, podrán inscribirse en el Registro Departamental, y de los decretos referentes a proclamación de los miembros que han de componer las Juntas de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres."

—Archívense.

"Petrona Burgueño solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Santiago Arturo Castilla amplía su escrito anterior y presenta recaudos."

—A sus antecedentes.

"Eduardo A. Chucarro, por sí y los vecinos de Isla Mala, Departamento de Florida, solicita pronto despacho del proyecto de ley que declara pueblo, con la denominación "25 de Mayo", a dicha localidad."

—A sus antecedentes.

"Clara R. Lurati solicita se le mande abonar cuarenta y seis meses de sueldo en que estuvo separada del cargo de maestra de escuela."

—A la Comisión de Peticiones.

"Francisca Viña solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre reorganización del Instituto de Química Industrial."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que aprueba el contrato ad referéndum por el que se arriendan los buques alemanes."

—Repártase.

Los señores senadores por los Departamentos de Salto y Colonia presentan un proyecto de ley acordando pensión a la viuda e hijas solteras del doctor Joaquín Canabal.

(Léase).

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Paseyro de Canabal, como esposa del ex funcionario doctor Joaquín Canabal, y a sus hijas solteras María Luisa, María de las Mercedes y Martha, una pensión de mil quinientos pesos anuales, dejando sin efecto la legal que puediera corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Ricardo J. Areco. — Atilio Narancio."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aragón y Etchart—Voy a reiterar una moción que hice en una de las sesiones pasadas, para que se traten todos los petitorios de pensión informados, en una sesión especial, que sería la del jueves próximo. Como no hubo número, quedó sin efecto la moción que hice anteriormente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

El jueves será citado el Honorable Senado con el objeto indicado.

4

Señor Simón — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, se dió cuenta de un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual se refuerzan varios rubros del presupuesto de Instrucción Pública.

Se trata de un asunto sencillo y sobre todo urgente. Entre esos rubros figura el de "licencias" al personal de enseñanza. Este rubro está agotado desde Diciembre; de manera que todas las licencias que se han otorgado con posterioridad a esta fecha no han podido pagarse.

Es claro que los maestros que se encuentran en esas circunstancias, verdaderamente están en un estado afligente, porque a los gastos ordinarios hay que unir los gastos de medicamentos y botica y demás que se acumulan en semejantes circunstancias.

Por esa razón formulo moción para que este asunto se ponga en primer término en la próxima sesión que se celebre. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Varela Acevedo — La Secretaría ha dado cuenta del informe producido por la Comisión de Hacienda en el asunto relativo al arrendamiento de los barcos alemanes.

Como se trata de un asunto de caracter urgente, según es de notoriedad, pues alguno de los barcos estará en condición de navegar la semana próxima, hago moción para que se ponga en la orden del día de la sesión próxima, en segundo término, y sea tratada en ambas discusiones.

No habría en realidad necesidad de formular moción porque es una atribución de la Mesa; pero estando recargada la orden del día, conviene determinarlo de un modo preciso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre creación de la Escuela Experimental de Medicina.

Está en discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se empezó a leer).

Señor Narancio — En la última sesión yo había hecho moción para que se suprimiera la segunda discusión de este asunto.

El doctor Vásquez Acevedo me hizo notar que convendría cumplir los trámites reglamentarios. Los trámites ya se han llenado.

Hago moción, ahora, para que se suprima la segunda discusión de este asunto si ninguno de los señores senadores tiene inconveniente o quiere hablar sobre alguno de los artículos en discusión.

Con eso ahorraremos al Senado un largo rato de lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Medicina una sección que se denominará "Escuela de Medicina Experimental", que tendrá por cometido efectuar una enseñanza especializada sobre las ciencias médicas experimentales, con propósitos exclusivamente científicos, y en tal forma que permita la preparación o perfeccionamiento de quienes pretendan dedicarse a trabajos de laboratorio y practicar, además, toda clase de investigaciones sobre cuestiones de interés médico.

Art. 2.o La enseñanza se impartirá por medio de cursos ordinarios y extraordinarios:

A) Los cursos ordinarios serán gratuitos y comprenderán las ciencias que son objeto de estudios prácticos en la Facultad de Medicina, en el número y la extensión que, con las demás condiciones de funcionamiento de esos cursos, determinará el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

B) Los cursos extraordinarios serán pagos, y tendrán por objeto suministrar a las personas,—profesionales o no profesionales,—que se interesen por las prácticas de laboratorio o las investigaciones científicas, los medios necesarios para adquirir conocimientos técnicos en una rama deter-

minada de las ciencias médicas. Estos cursos serán parciales y aislados, sin asociación necesaria entre unos y otros, y en el número que fija el Consejo de la Facultad.

Art. 3.o Las investigaciones científicas que se verifiquen en la Escuela de Medicina Experimental se referirán especialmente a las cuestiones médicas de interés nacional.

Todos los Institutos y Laboratorios de la Facultad de Medicina contribuirán, siempre que no obstaculice su finalidad docente en la acción científica de la Escuela, con arreglo a un plan de trabajos que la Dirección de la misma someterá a la aprobación del Consejo Directivo de aquélla.

Art. 4.o Al alumno que, en las condiciones que fije el Reglamento de la presente ley, hubiese tenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios, se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental".

Art. 5.o La enseñanza de los cursos ordinarios de la Escuela de Medicina Experimental estará a cargo de los profesores, agregados y demás componentes del personal técnico de la Facultad de Medicina, a quienes correspondan, en ésta, la enseñanza o la práctica de los cursos profesionales equivalentes, considerándose aquellos cursos como una ampliación de estos últimos. Los directores de los Institutos y los profesores de la Facultad que se hallen en el caso del inciso anterior figurarán como "Jefes de Enseñanza de la Escuela de Medicina Experimental", y los agregados y demás encargados de la enseñanza como "auxiliares ordinarios" de la misma Escuela.

Los Jefes de Enseñanza y los auxiliares ordinarios podrán, a su pedido, o por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, ser exonerados en cualquier momento de sus tareas en la Escuela de Medicina Experimental, debiendo ser reemplazados con otros elementos del personal técnico de la Facultad.

Art. 6.o El personal enseñante de los cursos extraordinarios, y el que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica, será designado por el Consejo de la Facultad, pudiendo el nombramiento recaer en elementos ajenos a su cuerpo técnico.

Art. 7.o Los inventos y descubrimientos que se efectuaren en la Escuela, susceptibles de aplicación industrial, serán propiedad de la Facultad de Medicina, y podrán ser explotados por ésta, con arreglo a las leyes de la materia, cuando resultasen de trabajos coordinados, según planos y programas trazados por el Consejo.

Sin embargo, en tales circunstancias, una parte de los beneficios que se obtengan corresponderá, en las proporciones que el Consejo de la Facultad resuelva de acuerdo con los interesados, al personal de la Escuela que hubiera tomado participación inmediata en aquel invento o descubrimiento.

Cuando la aplicación industrial de un estudio o investigación resultara de la iniciativa personal de uno o varios componentes de la Escuela, la propiedad del invento o descubrimiento pertenecerá a éstos, pero en los beneficios de su explotación,—hecha o no en la misma Escuela,—tendrá que ceder a la Facultad una parte que, en cada caso, será establecida por el Consejo, de acuerdo con el autor o autores del descubrimiento o invención de que se trata.

Art. 8.o La Dirección General de la "Escuela de Medicina Experimental" corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un Director Técnico, el cual será designado anualmente, a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad.

El Director Técnico no podrá ser designado por más de dos años consecutivos, salvo resolución unánime del Consejo.

Art. 9.o Inclúyese en el Presupuesto de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina, los siguientes cargos:

Un Auxiliar de Secretaría ...	$	600
Cinco Ayudantes preparadores para los Laboratorios a cargo de los Jefes de la Enseñanza, cada uno $ 600	"	3.000
Tres Ayudantes para los Laboratorios del Instituto de Anatomía Patológica, cada uno pesos 600	"	1.800
Cinco Peones, a $ 360	"	1.800
Un Fotógrafo	"	480
Y la siguiente partida adicional para gastos de la Facultad, impresiones, gastos y útiles de Laboratorio	"	4.500

Art. 10. Los Jefes de Enseñanza y los Auxiliares ordinarios de la enseñanza que no sean Direcaores o Subdirectores de Institutos gozarán, en vitud de la ampliación de sus funciones, de una asignación complementaria que se pagará, como los aumentos contenidos en la planilla precedente, con rentas de la Universidad.

Art. 11. Los casos no previstos en esta ley serán resueltos de conformidad con las leyes universitarias vigentes.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Febrero de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario."

7

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que acuerda derecho a acogerse a la jubilación a los ex recaudadores de impuestos municipales del litoral e interior.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a una jubilación especial, reintegrando el montepío correspondiente a los años de servicios prestados o a los años que se les computen, en su caso, rigiendo para este beneficio las mismas prescripciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o A los efectos de la jubilación acordada por el artículo anterior, fíjase como asignación de los recaudadores la cantidad de "cuatrocientos veinte" pesos anuales.

Siempre que los servicios de dichos recaudadores no alcanzaren a diez años, se computará para la jubilación el tiempo de sus tareas por ese número de años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de nuestro ilustrado colega el señor senador Aragón y Etchart se halla inspirado en los mismos propósitos de justicia perseguidos por la ley de 21 de Junio de 1917 que declaró comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los recaudadores y cobradores de impuestos municipales de Montevideo.

Ninguna razón existe para que no se hagan extensivos esos mismos beneficios a los modestos funcionarios de que trata el proyecto a que nos referimos, cesantes en sus cargos desde que está en vigencia la ley que creó el impuesto general municipal para campaña, esto es, desde hace más de un año y medio, y pasando, quizá, en estos momentos, por las torturas de la miseria.

Vuestra Comisión acepta, pues, muy complacida la idea fundamental del proyecto, y juzga, asimismo, que es prudencial la suma que en él se fija como remuneración de los ex recaudadores, a los efectos del pago del montepío y del cálculo de las jubilaciones y pensiones que correspondan.

No ha creído, sin embargo, que debiera hacerse excepción a favor de estos empleados, como lo propone el doctor Aragón y Etchart, de la exigencia de haber prestado más de diez años de servicios, impuesta por el artículo 16 de la ley de Octubre de 1904, como condición indispensable, en todos los casos, para tener derecho a jubilación, y por eso ha suprimido en el proyecto el inciso 2.o de su artículo 2.o.

También ha introducido en ese proyecto, de acuerdo con los términos de la citada ley de Junio de 1917, varias modificaciones y ampliaciones que vuestra Comisión ha considerado necesarias para la buena inteligencia y aplicación de la ley, y con las cuales se halla de acuerdo el autor de ésta.

La Comisión informante somete, pues, a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto sustitutivo adjunto, y espera que le prestaréis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Hipólito Gallinal. — Javier Mendívil.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase como asignación de los ex recaudadores la cantidad de "cuatrocientos veinte" pesos anuales.

Art. 3.o Los ex funcionarios a que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y gozarán del plazo de un año para poder solicitar el cómputo de sus servicios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Aguirre y González. — Simón. — Gallinal. — Mendívil."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Si se suprime la segunda discusión del asunto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza los matchs de box.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pido la palabra.

Sin más propósito que dejar a salvo mi voto en este asunto, quiero recordar que hace muy pocos días el Honorable Senado dictó una ley prohibiendo las riñas de gallos, las parodias de corridas de toros y estos machts de box, alegando para ello razones de cultura social, que determinaron a ambas ramas del Cuerpo Legislativo a prohibir la realización de esos espectáculos.

Ahora reaparece, en este proyecto, si bien con alguna reglamentación, uno de esos espectáculos que, hace muy pocas semanas, se creyó conveniente prohibir. Me temo, señor Presidente, que esta reglamentación sea muy fácilmente burlada y que ese espectáculo apasionador,—como son todas las luchas entre los hombres, pueda degenerar en cierta brutalidad,—y me temo, digo, que esta reglamentación sea muy fácilmente burlada y, por consiguiente, consecuente con el voto que dí hace algunos días, quiero que conste que votaré en contra de este proyecto de ley.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Ramírez — Yo dejo constancia, señor Presidente, que acompaño al señor senador por Minas. Temo, como él, que estas parodias se conviertan en espectáculos tan bárbaros como los que se han tratado de prohibir. Es la misma razón que ha habido para suprimir las parodias de corridas de toros. Una cosa es que se admita el box como ejercicio gimnástico, como escuela, y otra que se le admita como espectáculo público. Creo que de los de ese género el que más justamente debía suprimirse es este espectáculo bárbaro, en que un hombre aporrea a otro hasta dejarlo completamente inanimado y sangrando.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento."

En discusión.

Señor Simón — Pido la palabra.

Al discutirse el artículo 1.o, como tiene carácter general, cuadra también contestar las apreciaciones de los señores senadores por Cerro Largo y por Minas.

Cuando se trató el proyecto relativo a prohibición de matchs de box, corridas de toros, riñas de gallos, rat-pict y toda clase de espectáculos que tuvieran por objeto el padecimiento de los animales o de los hombres, tuve ocasión entonces de explicar la razón por qué prestaba mi voto a ese proyecto, a pesar de que entendía que el box es un espectáculo y un ejercicio que no debe prohibirse.

De manera que no tengo por qué repetir ahora las razones o argumentaciones que hice en aquel momento, y me concretaré, por consiguiente, a contestar ese calificativo de carácter general que hace el señor senador por Cerro Largo, diciendo que es un espectáculo grosero y brutal, que lleva a un hombre a agobiar completamente a otro.

Esa manera de apreciar esta cuestión, me explico que se hubiese hecho 20 años antes en nuestro país, cuando el box no había sido entre nosotros estudiado desde todos los puntos de vista y no podía haber sido entonces apreciado en toda su grandeza y hasta en toda su idealidad humana. Pero esta clase de ejercicio hoy se ha estudiado; hoy, los hombres encuentran que, en medio de esa aparente brutalidad, hay una significación profunda. No podría ser de otro modo, desde que, por ejemplo, en un pueblo libre, fuerte e imbuído de un ideal humano como es la Unión Norteamericana, el box tiene una fuerza tan grande, un atractivo tan poderoso, que no solamente se ha extendido en toda la población, no solamente es algo así como un instituto nacional, sino que hasta se practica en el ejército y en las escuelas.

Señor Martínez—Como gimnasia, yo lo admito también; pero, como espectáculo, me repugna.

Señor Simón—Voy a contestar al señor senador en cuanto a la distinción que hace entre el box como gimnasia y el box como espectáculo público.

Como gimnasia, se practica, como digo, en el ejército; pero como espectáculo público se practica también y arrastra múltitud de partidarios. No habría más que citar algunos ejemplos tan ilustrativos como el macht entre Jhonson y Jefferies, que es el espectáculo público que ha tenido el éxito financiero más grande, quizás, del mundo, en el que se han vendido por valor de 270.000 dólares de entradas, en el que se han vendido 20.000 localidades y todos los sitios en que pudiera estar un individuo en pie.

Señor Martínez—Los toreros se hacen millonarios.

Señor Simón—Digo, señor senador, que un espectáculo que mueve la fibra del corazón de un pueblo fuerte y lleno de ideales, como el americano,—y digo más, como el pueblo inglés, que ha movido en los últimos años, también, al pueblo francés,—debe tener algún fundamento serio, y no tan a la ligera se le debe tratar de espectáculo brutal y grosero, sin reserva de ninguna especie.

No insisto, pues, en pretender probar que en el pueblo *norteamericano tiene* una gran aceptación, casi diría una universal aceptación, y me concretaré a tender a probar que, en sí, lleva un ideal humano que se puede perseguir como uno de los ideales más grandes, que es el de la regeneración, el de la vigorización física del hombre, y tratar de llevar al individuo a que tenga lo que se ha llamado la casa del alma, perfectamente construída y sólida, a fin de que su habitante, el espíritu, pueda echar sus raíces en un terreno fértil y pueda alimentarlo y desenvolverlo con todo vigor. Y si homos de sacar una inducción de los hechos, yo le citaré al señor senador un solo caso: cuando el match habido entre el campeón inglés Young Josephs y el campeón francés Carpentier, todo el pueblo inglés, y todo el mundo en general, que creía firmemente en el triunfo del primero, porque nadie imaginaba que Francia fuera capaz de dar un producto que pudiera vencer al campeón inglés, —una gran concurrencia cruzaba el canal de la Mancha, segura de la victoria, dispuesta a aplaudir a su favorito. Pero el éxito favoreció al campeón francés Carpentier, quien dominó a su rival, y entonces aquellos hombres que parecía que iban dispuestos a aplaudir sin reservas los golpes que el campeón inglés diera al francés, y que, por consiguiente, era de suponer que iban gozando anticipadamente con el sufrimiento del rival, y que *no* perseguían otro objetivo que gozar con eso sufrimiento, ante el triunfo del campeón francés, se produjo una radical reacción en sus espíritus y aplaudieron sin reservas a aquél que momentos antes consideraban su enemigo, y la prensa inglesa respondió totalmente a ese movimiento. ¿A qué se debía ese cambio? Se debía, sencillamente, a que lo que había en el espíritu de los ingleses, no era el deseo de gozar con el sufrimiento, sino el deseo más grande y más alto de aplaudir la resistencia humana allí donde se encontrara.

De manera, pues, que en el pueblo inglés se ha llegado a formar un culto del box; se ha llegado a formar casi un verdadero ideal humano; y es claro que entre nosotros no se ha podido llegar a ese momento del desenvolvimiento de la cultura física e intelectual para apreciar debidamente estas cosas, y tardaremos, quizás, muchos años en conseguirlo.

Es indudable que entre nosotros, todavía el box adquiere un carácter de brutalidad, como lo tenía el football cuando empezó a desarrollarse en nuestro país. Era entonces un juego brutal, y no podía ni siquiera ir a verse jugar. Sin embargo, se ha perfeccionado tanto, que hoy el football bien jugado,—y se juega frecuentemente bien,—ha llegado a convertirse en un arte que los hombres cultos, de buen gusto, pueden ir a presenciarlo, y la prueba de esto es que cuando el campeonato sudamericano concurrieron más de cuarenta mil personas, entre ellas varios miles de la mejor sociedad de Montevideo, hombres de ciencia, de arte, hombres cultos en general, que han aplaudido y salido encantados del football.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No le resulta la comparación. ¿Si me permite?

Señor Simón—¿Por qué no me resulta?

Señor Martínez—Le resultaría más con los toros.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Por-

que en el football, es lógico que los hombres aguzen su ingenio, su arte, para conseguir el triunfo; para dominar...

Señor Aguirre y González — Y aquí también.

Señor Gallinal (don Hipolito) — Pero para dominar de tal modo, que se realice lo que dice el señor senador por Cerro Largo: que uno de los contendientes quede absolutamente vencido y maltrecho, físicamente dominado.

Señor Aguirre y González—A ese gran partido a que se refiere el señor senador Simón, yo concurrí, y hubo un desmayo, en ese espectáculo del cual dice que salió la gente encantada.

Señor Martínez — Pero eso no es indispensable.

Señor Aguirre y González — De modo que el espetáculo no es menos brutal.

Señor Simón—La comparación es perfectamente lógica, porque mi posición era esta: de que el fotball, al principio, resultaba brutal y ahora se ha perfeccionado; y en el box, se puede hacer lo mismo: llegar al perfeccionamiento.

Los individuos que no tienen un gran conocimiento del box, que no tienen técnica del box, se destruyen, se matan, se deshacen para poder vencer.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero continuará siendo necesario el golpe para inutilizar al otro.

Señor Simón — Los individuos que tienen la técnica del box, no inutilizan: al contrario, sin necesidad de destrucción, de sangrarlo, de hacerlo sufrir mayormente, porque está probado que en un match de box el golpe más eficaz es el llamado Knock-out que deja al individuo fuera de combate durante pocos minutos sin sufrimiento de ninguna especie, valga, al menos, la opinión de los médicos que se han manifestado al respecto.

9

Señor Presidente — Un momento, señor senador.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió el siguiente):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que dice relación con el período de inscripción en los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Vásquez Acevedo — Con motivo del asunto de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, debo manifestar que yo estoy conforme con el proyecto que acaba de ser sancionado por la Cámara de Representantes y admito que sustituya al que presenté en la sesión anterior; pero, haría moción para que se colocara,—como es un asunto tan urgente y no tiene eficacia y utilidad sino sancionándose de inmediato.—con preferencia en la orden del día de la sesión próxima, poniéndolo en primer término.

Señor Presidente — Si la Comisión de Legislación está dispuesta a informarlo verbalmente, la Mesa lo colocaría en tercer término en la orden del día de la sesión próxima, porque hay dos preferencias votadas por resolución del Senado.

Señor Varela Acevedo — No dará lugar a debate, con toda probalidad.

Señor Vásquez Acevedo—Difícilmente habrá ninguno más urgente que este.

Señor Presidente — Pero habría necesidad de reconsiderar la resolución del Senado: no depende de la Mesa. El Senado acaba de resolver que se coloque en primer término.

Señor Vásquez Acevedo — Yo pido que se reconsidere esa resolución.

Señor Simón — Podría ponerse en segundo término, porque el que está en primer término es un asunto que va a pasar en seguida, casi sin discusión: es el relativo a refuerzo del rubro de instrucción pública relativo a licencias del personal de enseñanza, que es un asunto urgentísimo.

Señor Varela Acevedo — El asunto de los barcos alemanes tiene urgencia indiscutible.

Se ha celebrado un contrato con uno de los representantes de los países extranjeros y urge por la respuesta, lo más rápida que sea posible.

Todas las impresiones que he recibido me inducen a creer que el debate, si se produce, no será muy extenso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría obviar la dificultad, señor Presidente, si el Senado declarara que se constituiría en sesión permanente en la sesión próxima hasta sancionar esos tres asuntos.

Señor Varela Acevedo—No hay necesidad. A los diez minutos de entrar a sesión el Senado estará avocado al estudio del asunto que promueve el señor senador por San José.

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador por San José?

Señor Vásquez Acevedo — No insisto; que se coloque en tercer término.

Señor Presidente—Así se hará.

Puede continuar el señor senador por Durazno.

Señor Simón—Bien; seré breve, señor Presidente, y terminaré con pocas palabras.

Contestaré al señor senador por Cerro Largo, en cuanto a la observación que me hacía de que hay que distinguir entre el box, como ejercicio físico, y entonces lo considera bueno y como espectáculo público, y entonces lo considera malo. Yo digo que si nosotros lo permitimos desde el primer punto de vista y lo prohibimos desde el segundo, entonces, con eso, quitamos a los que se dedican al box el mayor aliciente que pueda tener, que es el de asistir a los espectáculos, el de hacerse de un nombre y de llegar a tener una reputación, de ser campeones o de tender a serlo.

En tal caso, los más distinguidos cultores dejarían de practicarlo y al poco tiempo se ausentarían del país o no lo practicarían. Además—esto es quizás más grave que lo otro—el box fácilmente degeneraría, porque allí donde no asistiese un público numeroso, donde no fuera la autoridad, donde no podría ser estrictamente vigilado, el box entonces empezaría a ser cada día más brutal y concluiría por degenerar cada vez más, hasta convertirse en un espectáculo verdaderamente grosero y brutal.

Como si mañana prohibiésemos los espectáculos públicos de football, le quitaríamos, es indudable, su mayor aliciente, y dejaría de prestar los grandes beneficios que puede prestar desde el punto de vista de la vigorización física.

Por lo demás, me parece que en el informe que he presentado, relativo a este asunto, lo he estudiado, aunque someramente, desde distintos puntos de vista, y esto me exime de entrar en nuevo desarrollo.

Además, me parece que conviene, hasta por el interés mismo del proyecto, ser breve, a fin de que sea sancionado en la sesión de hoy.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directiva y disciplinaria, pudiendo delegar facultades en corporaciones y personas."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Nadie podrá organizar un match de box público, sin dar aviso con anterioridad a su realización a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Los boxeadores no podrán tomar parte en un match, sin una autorización especial y podrán ser sometidos previamente a un examen médico."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o La Comisión Nacional de Educación Física designará los referées o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que les acuerdan los reglamentos, tendrán los siguientes:

A) Deberájn dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxcadores se revele claramente superior a su rival, de tal manera que desaparezca la competencia. En tal caso declararán vencedor al primero.

B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad.

C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y de un peso no menor de ciento setenta y un gramos. Los reglamentos fijarán, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso anterior, el peso de los guantes según las condiciones de los boxeadores."

En discusión.

Señor Simón—Deseo, señor Presidente, proponer una modificación al artículo 5.o, donde dice: "los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y de un peso no menor de 170 gramos, etc...."

Respecto del peso puede haber diferencia de apreciación. Los guantes que suelen emplearse en el box son de cuatro, seis u ocho onzas generalmente, aunque hay de peso mayor; pero los más empleados son esos. Es generalmente aceptada la creencia de que, cuanto más pesado es el guante, es menor el daño que pueda producir, pero sobre eso mismo puede haber alguna diferencia de apreciación, por eso dije generalmente.

Tal vez fuera más conveniente no establecer el peso en la ley, y dejarlo entonces librado al reglamento. De esa manera el artículo podría quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y del peso que determinen los reglamentos."

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 1.o de Junio de 1918

...RIFA DE AVISOS

...SOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO ... 26 DE MAYO DE 1910

Por centímetro diario

....	$ 0.03
....	" 0.04
....	" 0.065
....	" 0.075
....	" 0.08
....	" 0.10
....	" 0.20
....	" 0.30

...idera que **treinta palabras equiva-** ... **centímetro.**
... avisos matrimoniales, $ 1.50.
... ...sos á que se refiere la ley de ...bre de 1904, por todo el tér-...

— Los avisos se reciben hasta las ... para el número del día siguiente.

...ISOS DEL DIA

...sterio de Instrucción Pública

...IÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5187

...n fecha 30 de Mayo de 1918, los seño-... ...ntiago F. Bonti y Cía., de Montevi-... ...olicitan el registro de la marca:

"...OTICA INGLESA HUTCHINSON"

...nada a distinguir los artículos compren-...s en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, ...ses 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, ...a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. ...ontevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo ...chez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de ... marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6180-v.jn.18.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5190

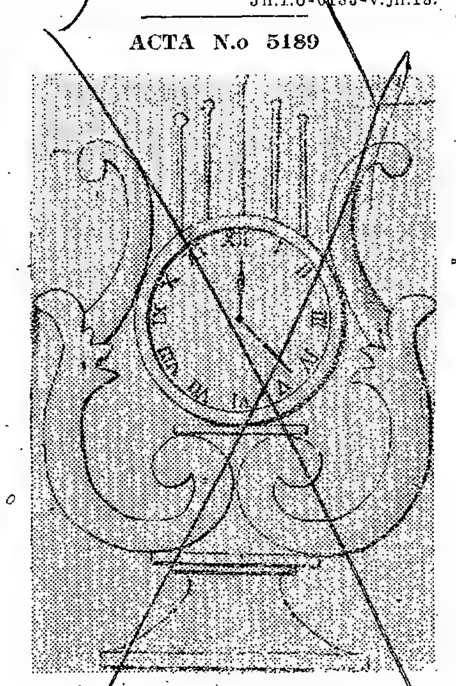
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEGITIMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6182-v.jn.18.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6181-v.jn.18.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña CARMEN BOTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña DORA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CHIRIBAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELICA BORJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña VICENTA DORADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la esta sección, y doña JUANA ISIDORA PIUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALEJO BRIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VALENTINA GRIGNOLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2373, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo G. Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6169-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6166-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Martínez y don Arturo Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6167-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Canbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Luisa Buxareo y de doña Sofía Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6173-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.1.o-5623-v.jl.1.o.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

96 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor abonará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 613, a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janciro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del pla-

zo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.
Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.
Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Ex Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

Orden del día

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestinones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial. — La Comisión Liquidadora.

NOTA — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.
Jn.1.o-6168-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1283. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.
Jn.1.o-6179-v.jn.21.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.
My.30-6112-v.jn.15.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente mes, que designó para ser expropiadas con destino a la formación de un pueblo en la Estación Palmitas, 8.a sección de Soriano, 155 hectáreas 7.711 metros 28 decímetros, pertenecientes a la sucesión Hoffmann; 39 hectáreas 91 metros 97 decímetros, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas 341 metros, 25 decímetros pertenecientes a la sucesión Esnaola; se hace saber a los que se consideren con algún derecho a las citadas áreas, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley de expropiaciones, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.
My.24-6025-v.jn.3.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada la propiedad del señor Miguel Echandy, situada en Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, lindera: por el Nordeste, con el camino Nacional; por el Sudoeste, con campo del mismo señor; por el Noroeste, con camino por medio, con B. Biramonte, y por el Sudeste, con la vía férrea a Melo; y compuesta de 19 hectáreas y 3.824 metros aproximadamente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que señala el artículo 15 de la ley citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — La Dirección.
My.31-6155-v.jn.8.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LICITACION

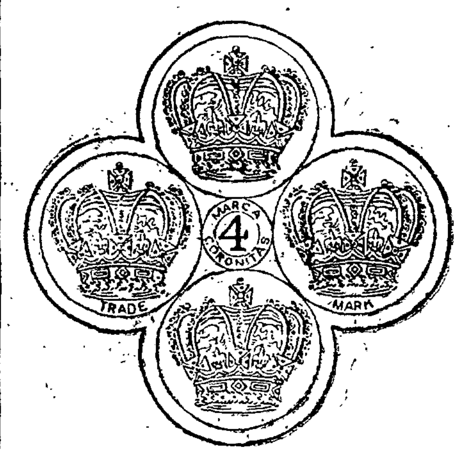
Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del resumen anual de Estadística Municipal de 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del mes de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — La Dirección.
My.29-6102-v.jn.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUATRO CORONITAS"
destinada a distinguis los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5158

TRIDENT

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIDENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6050-v.jn.13.

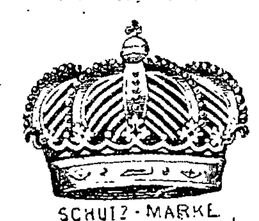
ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5940-v.jn.7.

ACTA N.o 5124

Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CORONA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ATLANTIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5878-v.jn.4.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"QUINTELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COTILLON"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 5133



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5154

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. H. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5185



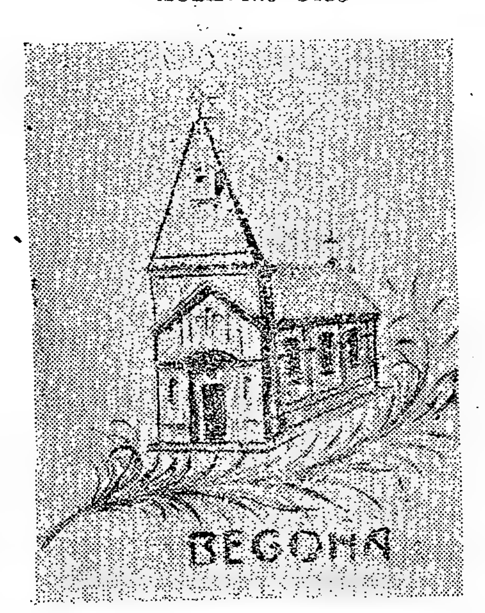
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5146

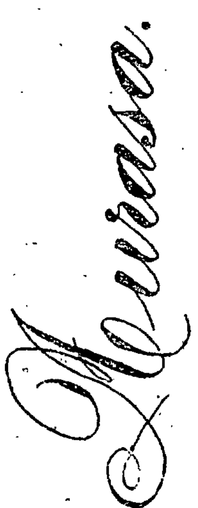
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5184



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. y V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6103-v.jn15.

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5186

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC
PARIS

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEPTUNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6049-v.jn.13.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 28 de Mayo del corriente año, llámase a concurso de méritos para dos puestos de profesor adjunto de Arquitectura.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 28 de Septiembre del corriente.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

My.30-6137-v.jn.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA GATITA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "BOVRIL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CUATRO CORONITAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORONA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4; 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5136



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravía y Cía., apoderados de The Bristih Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 22.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORONITA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "DURATEX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL PENSAMIENTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Societá Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca. "CORDITALA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "VICTORIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6077-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca: "EL ARAGONES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6075-v.jn.13.

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravía y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprentinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vestern Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

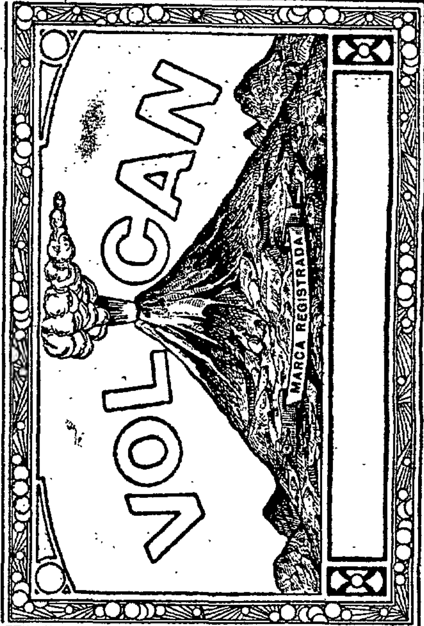
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

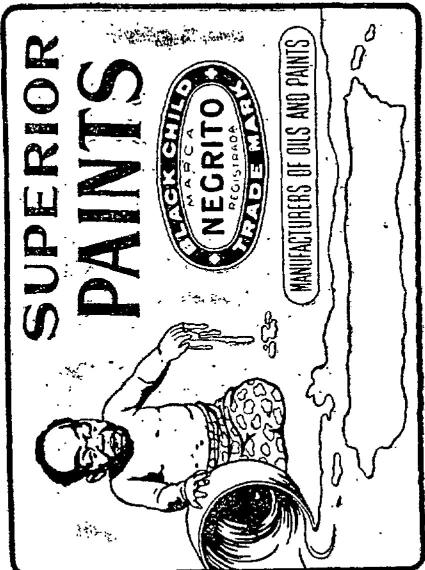
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

ACTA N.o 5147

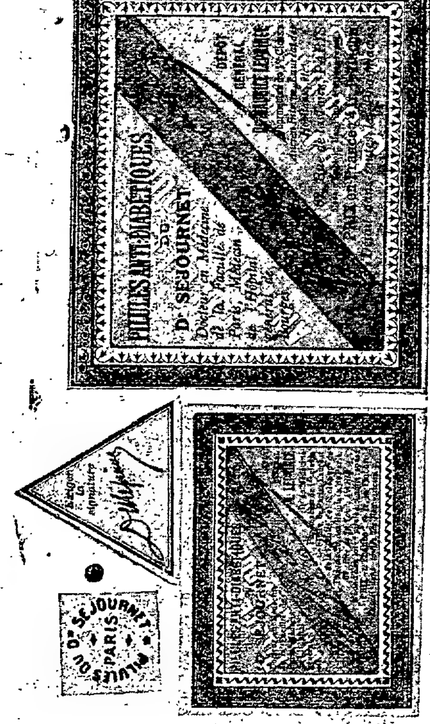
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5172



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PILULES - ANTI-DIABETIQUES DU DR. "SEJOURNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5113

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"FLORES DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5171



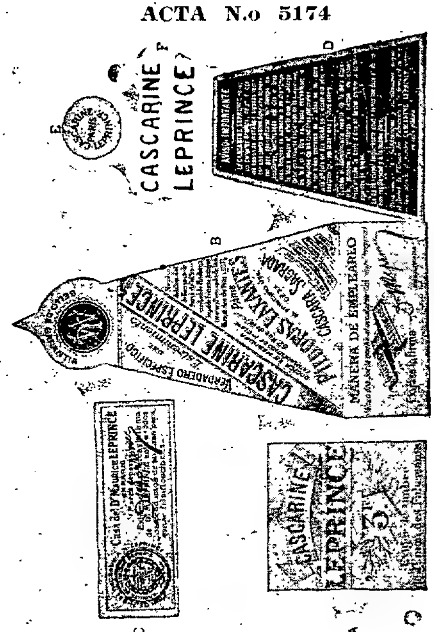
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"EUMICTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CASCARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



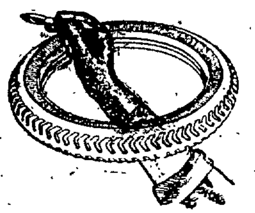
Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5135



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STALLAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6104-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Puissant Reconstituant du Noyau Cellulaire
Phosphothérapie Rationnelle
RHOMNOL
M. LEPRINCE
Dr en Médecine Pharmacien de 1re Classe
62, Rue de la Tour PARIS
Prix en France 4.50

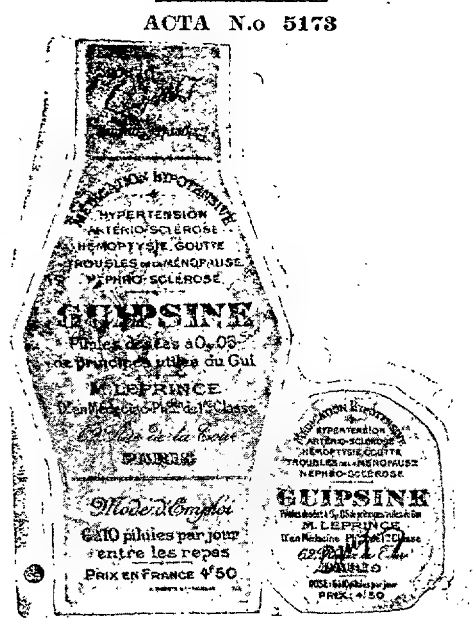
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

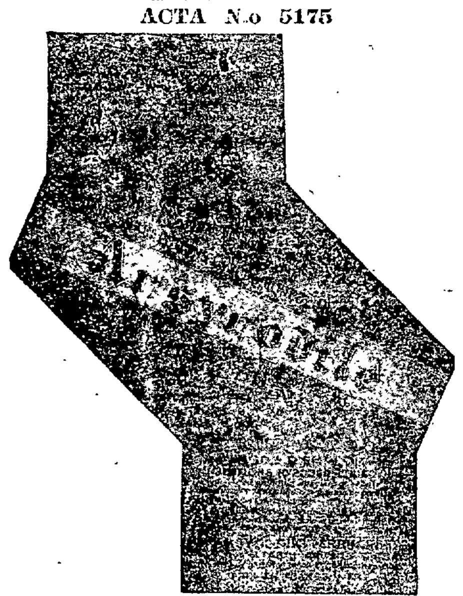
Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30.-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



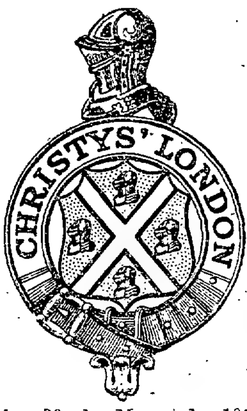
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5128



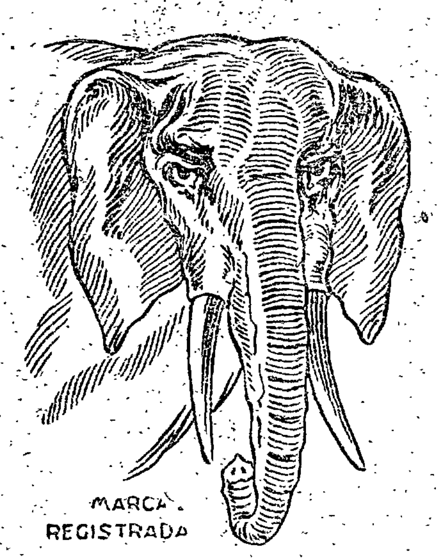
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a; a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5132



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

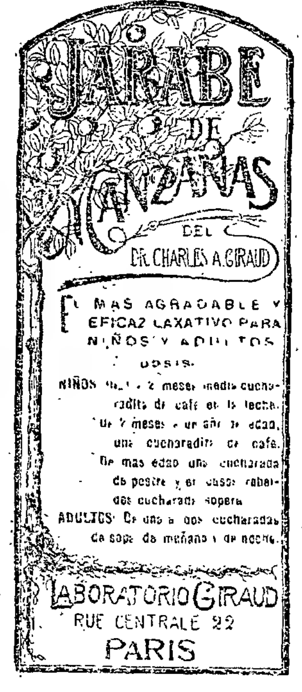
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5163

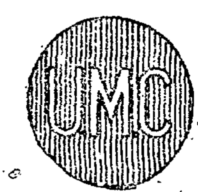
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5164

Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6094-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.
Los sábados de 8 a 12.
Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Becage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Becage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparaciones generales de albañilería y carpintería en el edificio del cuartel que ocupa en la ciudad de Rivera el Regimiento de Caballería número 11, como también los trabajos de instalación, en el pozo del mismo, de una bomba y motor a nafta, construcción de un tanque de 20.000 litros de capacidad y una torre para la instalación del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 21 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de la publicación pedir los interesados la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

My.27-6029-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando au-

torización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Masini número 91 (Pocitos), y doña GENEROSA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO NICOLAS QUEIROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 914, y doña PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1488, y doña ELVIRA SABLICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOAQUINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. SHEPPARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida, número 1518, y doña MARIA CARLOTA PENCO ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENOVEVO C. PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña ANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO RIOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Hormilleja, Provincia de Logroño (España), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1262, y doña MARIA MERCEDES VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alberite, Provincia de Logroño (España), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORMÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Moravia (Austria), domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña TERESA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Daymán número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña MARIA MERCEDES PEREZ IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LEOPOLDO WEISSEL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco (con ciudadanía legal), nacido en Braga, domiciliado en la calle Maldonado número 1164, y doña ANNA HEFELE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz domiciliada en la calle Maldonado número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2333-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOLORES ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2332.v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL TABOADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña VERONICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2331-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAMPELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Paysandú número 1388, y doña ADELA SCOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2347.v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA PEDROUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad, ciudadano legal, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 928, y doña ROSA GRANE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELNUOVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número

1139, y doña MARIA ELENA SANTIAGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña ENCARNACION ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'APONTE, de 28 de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña DOLORES BALDOMIR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1316, y doña ROSA CALVETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2337-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO POLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña INOCENCIA MARIA FRILZERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2336-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZARDINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña MARIA ESTER CORREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2339-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL FRANCOIS SCHURMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor universitario, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña EMMA VICTORIA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2338-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ELVIRA DE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2340-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANIBAL MORQUIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2180, y doña MARIA MERCEDES YEREGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1835, y doña JACINTA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1046.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña CATALINA CARLÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español; nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña ESTRELLA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1439, y doña MARIA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 23 de Febrero de 1892, domiciliado en Colón, y doña MARIA DE LA ASUNCION ESOLAVITUD NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España) el 29 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.5.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARLOS STRATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el día 20 de Agosto del año 1888, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña MARIA IRMA FORNAZZARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Marzo de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, 8.a sección, y doña MARIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 356, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO ASTENGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 406 (Unión), y doña ANTONIA ROSADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 406 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SÁMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña SILVINA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno (4.a sección), domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña MARIA TEODORA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 9 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO CRAVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 88, y doña FRANCISCA ICASURIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Granada número ...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo, del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña AMANDA GUARNALUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOMAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2966, y doña SARA MATILDE CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espernza número 875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JAMAR, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Hainault, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña RITA SOGGETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Uruguayana número 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2356-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LASARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 3069, y doña LUCIA LAURENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO OLIVER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 375, y doña ISABEL BAEZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CÁCERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 163, y doña EMA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANTONIA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña FILOMENA NOVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cozenza, domiciliada en la calle Industria número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA TOMAS CELLE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña JULIA MARIA FOCEMALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MASSAFFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayaquí número 17, y doña SARA SEVERIANA PELOCHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE TAVOLARA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri esquina Massini, y doña NATIVIDAD SCHELOTTO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña MARIA REINA PIETRACAPRINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2361-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUGADAME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chená número 2247, y doña MARIA JANUSSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASTRANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliada en la calle Timbó número 1126, y doña AMANDA BEYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 358 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2329-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé sin número y Oficial, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2313-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE LURATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña TERESA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2312-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO ALEJANDRO PAGELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña AIDA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2311-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FACELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2344, y doña AIDA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRANEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1747, y doña MARIA ADELA PEDEMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2055, y doña FIGURACION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Inca número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo de l año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salamanca número 1981, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Salamanca número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2253, y doña ORFILIA DEL ROSARIO SAVIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2341-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORTOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornaler, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento (Austria), domiciliado en La Teja, y doña MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento (Austria), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2314-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO CHIOSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA RAMONA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2315-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pesé (España), domiciliado en la calle Laguna Merín, y doña ADELINA FLEITAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2353-v.jn.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAPOR RESK, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en el Departamento de Treinta y Tres, y doña JUANA YESSAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en el Camino Raffo y Laguna Merín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2351-v.jn.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2352-v.jn.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle ... ón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Etcheverry, doña Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahurta de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918 —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5975-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgadoa calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6149-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vermengo o Bernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6148-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-6139-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pastorino de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6064-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre M. de los Santos Diago o Silvestre M. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6043-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tussi de Onato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6042-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Campo y de don Andrés León Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6041-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Albissetti de Mestre o Teresa Orfilia Albissetti de Mestre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6152-v.jn.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira", y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidade y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. A los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santiñaque y Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abaracón de Lopepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6063-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gari de Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6030-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Marurí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5984-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Inda y doña María Carlos o Charles de Inda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6089-v.jn.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires nmúero 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Enrique Olivio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ruperto E. Butler, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6127-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Poj, Gelerman y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. En fe de ello, siento éste, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6128-v.jn.8.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los repre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggiolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6118-v.jn.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, habiendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Daligaud, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gabriela Enriqueta Boudet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6035-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visca de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt o Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6013-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber a los acreedores de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos legales, por el término de diez días, el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1591 del Código de Comercio. — Artigas, Mayo 27 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.30-6129-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dell'Oca manifestando que las partidas que más adelante se expresará contienen errores, por lo cual promueve el consiguiente juicio sobre rectificación de esas partidas, que son: 1.o Nacimiento de Candelaria Dell'Oca, en la que se dice ser hija de Pablo Socaz, en vez de Pablo Dell'Oca, pues es este su apellido, como el del abuelo paterno; también está equivocado el nombre y apellido de la abuela materna, pues en vez de Catalina Franzi, es Querubina Sassi. 2.o Nacimiento de José Dell'Oca, dice ser hijo de Paulo Sopa y María Franes, en vez de Pablo Dell'Oca y María Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, y no Luis y Livia Melita; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Iace. 3.o Nacimiento de Pedro Angel Dell'Oca, el apellido del padre es Dell'Oca, no Lopes; el apellido de la madre es Franzi, no Francia; los nombres de los abuelos paternos son Luis Dell.Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Livia; los nombres de los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Sasi. 4.o Nacimiento de Josefina Raquel Dell'Oca, los apellidos del padre y de la madre, que aparecen, respectivamente, como López y Franse, son Dell'Oca y Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Libia; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Carolina Salsi. 5.o Nacimiento de Juliana, el apellido del padre así como el del abuelo paterno es Dell'Oca, no Delloca; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Livia; la abuela materna es Querubina Sassi, no Chalupina Sari. 6.o Nacimiento de Victoria Justa, el apellido del padre, así

como el del abuelo paterno, es Dell'Oca, no Lopiz; el apellido de la madre y del abuelo materno es Franzi, no Francia; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Libra, y la abuela materna es Querubina Sassi, no Sasse Carubina. 7.o Defunción de doña María Franzi de Dell'Oca, el apellido de la fallecida, así como el de su padre, es Franzi, no Frangi; el apellido del esposo es Dell'Oca, no Delloca, y el nombre de la madre es Querubina, no Carolina. — Canelones, Mayo 2 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6159-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Parra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6154-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6156-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caminal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6157-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6158-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.23-6007-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a secicón del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito

de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan F. Furno, Actuario. — Melo, Mayo 15 de 1918.
My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fassi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6056-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Salerno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6057-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Silva de Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6058-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado G. Arce, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6059-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Avelino y Manuela Parodi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6060-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Laramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl 1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.29-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.
My.17-5902-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Núñez de Muñoz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.29-6101-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.
My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-5738-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz. — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en ésta partida co nlos nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruiscia, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6095-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio promovido por don Fernando Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Antonio Mazzolli para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio. — Minas, Mayo 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6022-v.jn.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6023-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Volabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en está ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.,

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes,—Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole,

se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juan, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-6033-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-5987-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arismendi de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Mayo de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

My.28-6070-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-6069-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Busson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6032-v.jn.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a dedeucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembo, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa, como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha, como nombre de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha, como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria de Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre to López da Cunh: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha se divelino y Venancio López da Cunah, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-6099-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesa de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por e. Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-3114-v.jn.14.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Ac-

tuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusive 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 12 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanellá.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez de Junio del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Río Branco número 1377, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio de don José M. Días, sita en la calle Río Branco número 1377, existencias que se detallan en el inventario que luce de fojas 19 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado don José M. Días, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José M. Días, quiebra". — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.28-6088-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina; lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y

15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Nordoeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ideterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20, del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindiviso de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo G. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centíme-

tros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y ceis metros cincuenta y ocho decímetros, qué se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número diez; por el Noroeste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5979-v.jn.10.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lorenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Laurenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1535.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carnicería de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al moneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinucci y Murgiondo, según hijuela y escrituras que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 cen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noroeste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 500 metros y 60 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero: Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia, y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcin y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 922 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, o sean ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la de doscientos cincuenta pesos por el solar y edificio; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: Una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Gianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli, y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.jn.5.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noullvos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 13 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 2; teniendo en la línea del Este 11

metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí, 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 68 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 33 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos viente centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.200 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa este lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte ventésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos terceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de Horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios, un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 19 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sec-

ción del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, inclusive la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa", se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinigri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguerre, y por el fondo, con terreno de Juan Ramón Hucimo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio: al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.060 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en está ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Sucienne Detry. — Angela Domengé.

My.31-6163-v.jn.20.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza, bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Sica, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc.. tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6092-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithurralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a *mi exclusivo* cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918.— Juan Fáa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrella, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard

mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.
My.24-6019-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.
My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.
My.23-6011-v.jn.24.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.
My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo E. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.
My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.
My.22-5997-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.
My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.
My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.
My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.
My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.
My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establesida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.— Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.
My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.
My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).
My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner
My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.
My.17-5897-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.
My.17-5904-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.
My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.
My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.
My.17-5909-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.—Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubin y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubin y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y desapcho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valliente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideraren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citándo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.—Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borró José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bianco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Bocro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

5832-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.